



## *Respuestas a Preguntas Comunes*

**Departamento de Justicia de Criminal  
Texas Division Libertad Condicional**

**Junta de Indultos y Libertad  
Condicional de Texas**

Esta publicación ha sido desarrollada para informar a los ofensores, familias de los ofensores y otros sectores interesados del proceso de libertad condicional en Texas. El proceso de libertad condicional en Texas es un esfuerzo colaborador entre La Junta de Indultos y Libertad Condicional y el Departamento de Justicia Criminal de Texas-División de Libertad Condicional.

La Junta de Indultos y Libertad Condicional es responsable de la consideración de ofensores elegibles a libertad condicional y supervisión obligatoria discrecional, imposición adecuada de condiciones de libertad, determinación de revocación u otras sanciones apropiadas para aquellos ofensores que han violado las condiciones de libertad, y la recomendación de asuntos de Clemencia al Gobernador.

La División de Libertad Condicional es responsable de la reintegración exitosa de los ofensores a través de la supervisión, programas terapéuticos y la utilización de recursos comunitarios.

La Junta de Indultos y Libertad Condicional y el Departamento de Justicia Criminal de Texas-División de Libertad Condicional, se comprometen a mejorar la seguridad pública por medio de una prudente toma de decisiones basadas en prácticas basadas en evidencias.

Esperamos que encuentren esta información beneficiosa e informativa.



Presidente de  
La Junta de Indultos y Libertad Condicional de Texas



Directora del  
Departamento de Justicia Criminal de Texas  
División de Libertad Condicional

## TABLA de CONTENIDO

Introducción .....	3
Junta de Indultos y Libertad Condicional .....	3
División de Libertad Condicional .....	5
División de Instituciones Correccionales.....	7
Elegibilidad para Libertad Condicional y Tipos de Liberación.....	8
Proceso de Revisión y Toma de Decisión.....	11
Procesamiento de Revisión y Liberación .....	13
Supervisión.....	22
Programas Especializados.....	30
Sección de Órdenes Judiciales (Warrants).....	41
Proceso de Audiencia .....	43
Procedimientos de Audiencia Preliminar .....	47
Procedimientos de Audiencia Revocatoria .....	48
Clemencia.....	49
Servicios a Víctima.....	52

### APÉNDICE:

Grafica de Elegibilidad para Libertad Condicional y Supervisión Obligatoria .....	57
---	----

# INTRODUCCIÓN

## Junta de Indultos y Libertad Condicional de Texas

La función fundamental de la Junta de Indultos y Libertad Condicional de Texas (a continuación mencionada como la junta) es la liberación discrecional de ofensores elegibles sentenciados al Departamento de Justicia Criminal de Texas-División de Instituciones Correccionales (TDCJ-CID) que incluye:

- determinar cuáles prisioneros deben ser liberados en libertad condicional o supervisión obligatoria discrecional;
- determinar las condiciones de libertad condicional y supervisión obligatoria;
- determinar la revocación de libertad condicional y supervisión obligatoria; y
- recomendar la resolución de asuntos de clemencia al Gobernador.

La Junta se compone de siete miembros designados para períodos de seis años por el Gobernador con la asesoría y consentimiento del Senado. El presidente reporta directamente al Gobernador y sirve como la cabeza administrativa de la agencia. Catorce Comisionados de Libertad Condicional son contratados por el presidente para ayudar a la Junta en decidir la libertad y revocación de libertad condicional sirviendo como miembros de votación en paneles de libertad condicional. La Junta usa Directrices de Libertad Condicional basadas en investigación para evaluar la probabilidad de un ofensor para una libertad condicional exitosa en contra del riesgo a la sociedad. La Junta tiene oficinas en Amarillo, Angleton, Austin, Gatesville, Huntsville, Palestine y San Antonio.

La Junta tiene un número nacional gratuito (1-844-512-0461) para información actual en relación al estatus de revisión de libertad condicional de un ofensor, que incluye: ya sea que un ofensor está o no está en el proceso de revisión; la última decisión y fecha de libertad condicional; y la siguiente revisión programada de un ofensor. El listado consolida los números de teléfono de las numerosas Oficinas de la Junta y de Libertad Condicional distribuidas en todo el estado de Texas, centralizándolas en un centro de llamadas. El centro de llamadas responderá a preguntas de revisión de libertad condicional de ofensores encarcelados en TDCJ incluyendo: información del estatus de libertad condicional para ofensores, familiares de ofensor, abogados, Servicios a Víctima de TDCJ, oficinas legislativas estatales, oficiales de juicio y oficinas de aplicación de ley en todo Texas y los E.U. Además, el sitio web de la Junta agiliza el proceso actual administrativo al aliviar la necesidad de atender las preguntas más frecuentes del estatus de libertad condicional mientras permite que la Junta responda a peticiones más complejas de manera oportuna y ser más responsiva a las inquietudes del público; y proporcionar un mejor acceso a la información y lograr un mayor número de trabajo.

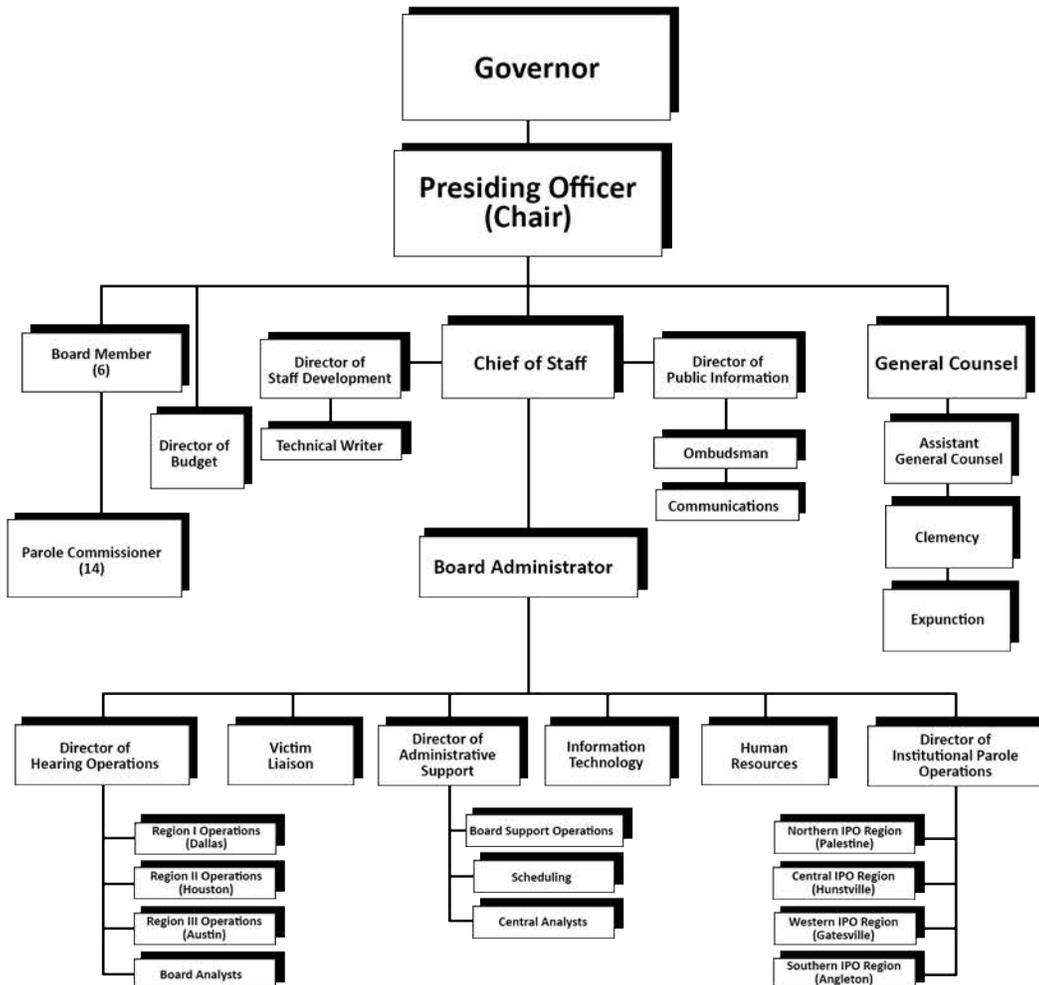
Línea gratuita BPP: 1-844-512-0461, 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (CST), Lunes - Viernes;

Búsqueda en-línea de ofensor: <http://offender.tdcj.state.tx.us/OffenderSearch/index.jsp>

**Apoyo Administrativo** maneja las operaciones diarias que apoyan a las operaciones de la agencia. Otras funciones incluyen peticiones para revisión especial después de una negación de liberación en libertad condicional, Peticiones para Reinstalación, registro de renuncias y cartas, y contestación a correspondencia tratando con muchos asuntos relacionados. Además, Apoyo Administrativo programa audiencias, prepara información estadística y proporciona apoyo técnico para la agencia.

**Funciones de Audiencia** es responsable de conducir la audiencia de revocación y de procesar casos de ofensor cuando se presumen violaciones a las reglas de supervisión. Las audiencias se llevan a cabo en las cárceles de condado o en unidades TDCJ-CID en todo el estado. Los reportes de audiencia son presentados a los paneles de libertad condicional para una decisión apropiada.

**Funciones de Libertad Condicional Institucional** es responsable de procesar casos para ofensores quienes han sido sentenciados a un período de encarcelamiento en el TDCJ-CID y que son elegibles para revisión por libertad condicional o supervisión obligatoria discrecional. Sobre elegibilidad, el ofensor es entrevistado y un resumen detallado de su caso es enviado a miembros del panel de libertad condicional para una decisión apropiada.



### Información de Contacto con la Junta

Personas que desean comentar acerca de las acciones del panel de libertad condicional, procedimientos, manejo de caso, o cualquier otro asunto deben enviar sus inquietudes por escrito a:

Junta de Indultos y Libertad Condicional

P.O. Box 13401, Capitol Station

Austin, Texas 78711

(512) 406-5452

Email: [bpp-pio@tdcj.texas.gov](mailto:bpp-pio@tdcj.texas.gov)

Sitio Web de la Agencia: <http://www.tdcj.state.tx.us/bpp/>

## TDCJ División Libertad Condicional

La División es responsable de planear la preliberación y de la supervisión de los ofensores liberados condicionalmente y bajo supervisión obligatoria una vez que ellos son liberados a la comunidad. La misión de la División de Libertad Condicional es promover la seguridad pública y el cambio positivo del ofensor a través de supervisión, programas y servicios efectivos. Una persona en libertad condicional está todavía en la custodia legal del estado y permanece bajo supervisión por el resto de su sentencia.

**Procesamiento de Revisión y Liberación** coordina el movimiento y mantenimiento de los expedientes de ofensor y lleva a cabo las actividades administrativas necesarias para liberar ofensores en libertad condicional o supervisión obligatoria.

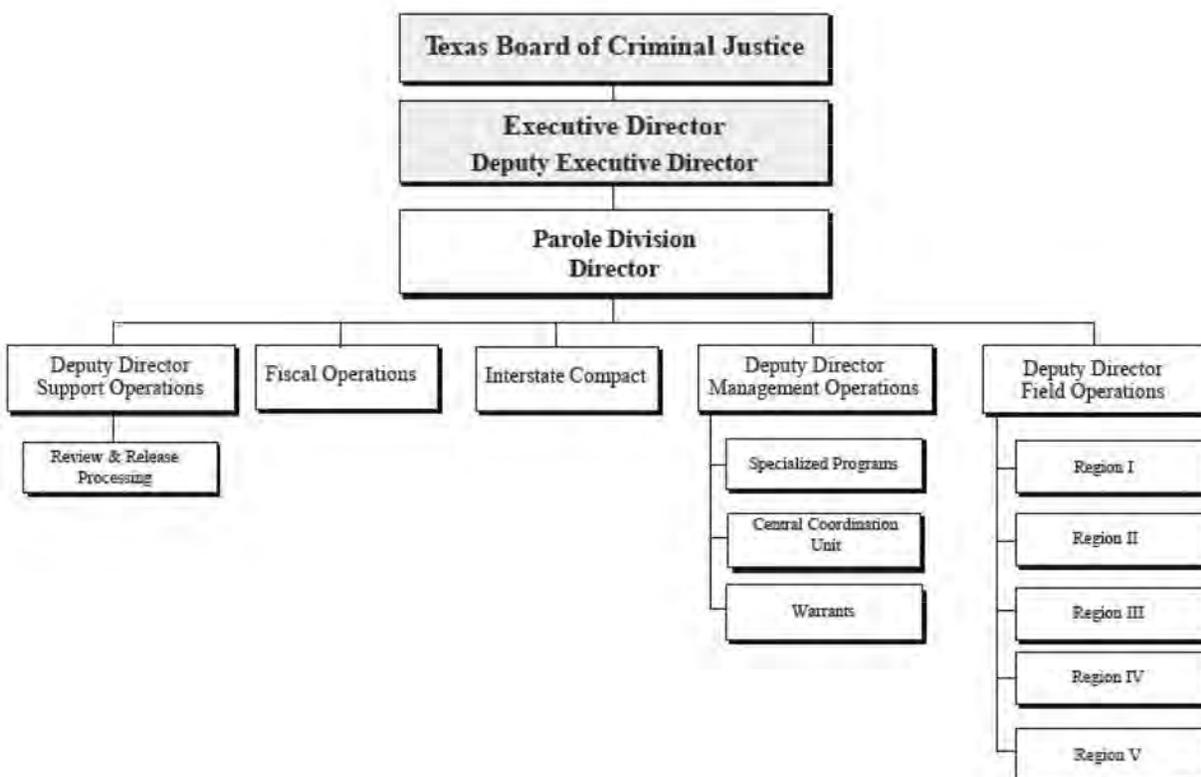
**Programas Especializados** desarrolla, administra y coordina programas terapéuticos, rehabilitadores, y de intervención de recursos que intensifican la capacidad de la división para reintegrar ofensores y proteger al público, incluyendo entrenamiento.

**Ordenes Judiciales – Warrants** maneja las funciones relacionadas al procesamiento de infracciones de libertad condicional incluyendo la expedición publicación y confirmación de órdenes judiciales también como notificaciones de Servicios Interestatales/Extradición. Adicionalmente la sección administra el Programa Súper Intensivo de Supervisión (SISP) y el programa de Monitoreo Electrónico (EM).

**Unidad Central de Coordinación** coordina operaciones locales y realiza diversas funciones de apoyo (monitoreo de órdenes de detención, supervisión interestatal y transferencias a instalaciones de sanción intermedia).

**Supervisión de Campo** incluye personal en numerosas oficinas distritales de libertad condicional situadas a través de todo el estado quienes proporcionan supervisión directa a ofensores bajo libertad condicional y supervisión obligatoria. Los oficiales de libertad condicional y demás personal local son responsables de investigar los planes de liberación antes de liberar a un ofensor, de evaluar y clasificar al ofensor después de su liberación, para elaborar un plan de supervisión basado en las necesidades del ofensor, y de hacer las recomendaciones correspondientes. Además, ellos aseguran que las condiciones de liberación son cumplidas e inician procedimientos de intervención cuando es necesario.

**TEXAS DEPARTMENT OF CRIMINAL JUSTICE**  
**ORGANIZATIONAL STRUCTURE**  
**Parole Division**



**Información de Contacto con la División de Libertad Condicional**

Personas que desean comentar sobre políticas de la División, procedimientos, manejo de caso, o cualquier otro asunto relacionado a libertad condicional o supervisión obligatoria deben enviar sus inquietudes por escrito a:

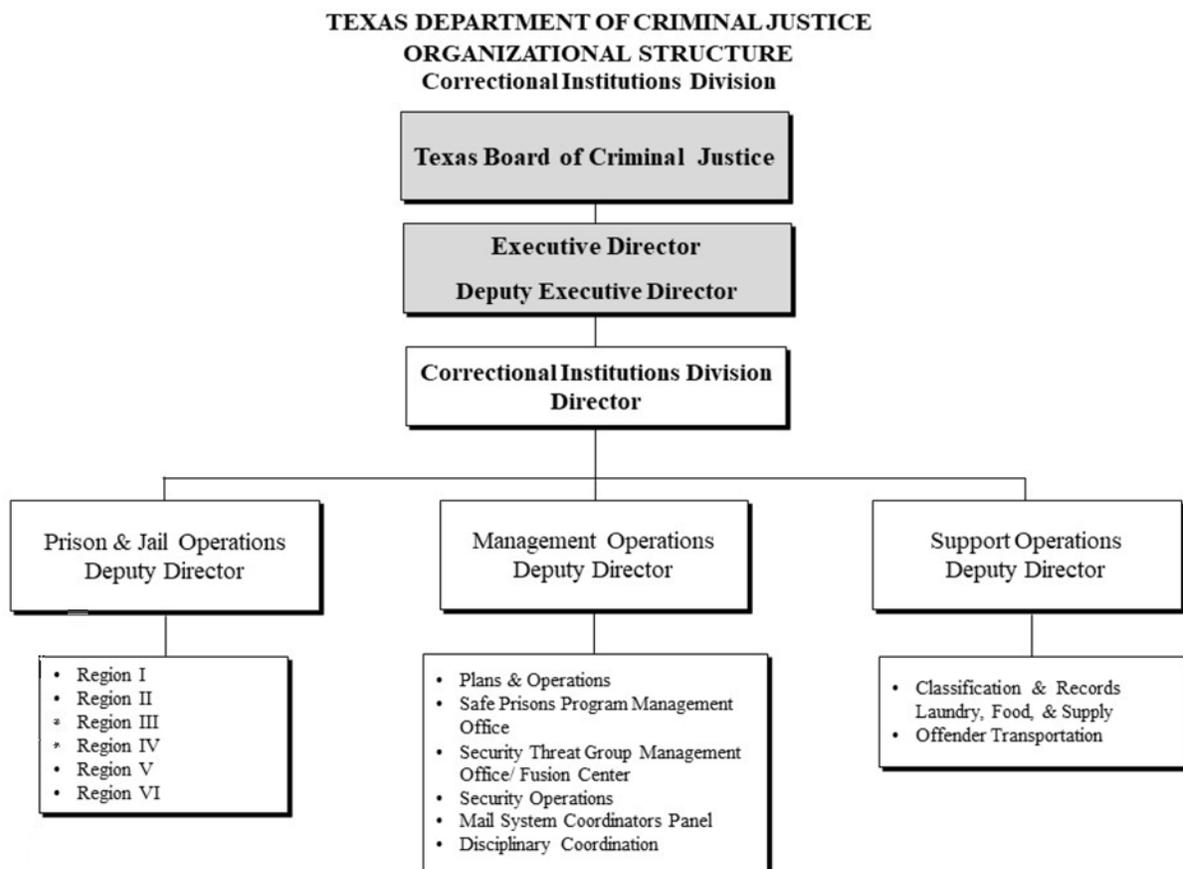
Departamento de Justicia Criminal de Texas, División de Libertad Condicional  
 Attention: Ombudsman  
 P.O. Box 13401, Capitol Station  
 Austin, Texas 78711 (512) 406-5795  
 Personal Bilingüe disponible – Se habla Español  
 Dirección electrónica: [parole.div@tdcj.state.tx.us](mailto:parole.div@tdcj.state.tx.us)

Cartas de apoyo al ofensor pueden ser enviadas al Departamento de Justicia Criminal de Texas para ser colocadas en el expediente del ofensor para ser revisadas por el panel de libertad condicional en el momento adecuado. Incluya el nombre completo del ofensor y su número de TDCJ, número SID y/o fecha de nacimiento. Dirigir las cartas a:

TDCJ-Parole Division  
 Attention: Correspondence  
 P.O. Box 13401, Capitol Station  
 Austin, Texas 78711

## TDCJ División de Instituciones Correccionales (CID)

El TDCJ-CID es responsable del confinamiento de ofensores por delitos mayores de adulto y de cárcel estatal que son sentenciados a encarcelamiento en una instalación de seguridad.



Personas que desean comentar sobre políticas de la División, procedimientos, manejo de caso, o cualquier otro asunto deben enviar sus inquietudes por escrito a:

TDCJ-CID  
Attention: Ombudsman  
P.O. Box 99  
Huntsville, Texas 77342-0099  
(936) 437-2169  
Personal Bilingüe disponible – Se habla español  
Dirección electrónica: [ombudsman@tdcj.state.tx.us](mailto:ombudsman@tdcj.state.tx.us)

# ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL Y TIPOS DE LIBERACIÓN

## Elegibilidad para Libertad Condicional

La CID – Oficina de Clasificación y Expedientes calcula las fechas de elegibilidad para libertad condicional para todos los ofensores, excepto aquellos con pena de muerte o en otros casos específicos. El porcentaje de una sentencia que debe ser servida para alcanzar elegibilidad varía de acuerdo a la naturaleza de la ofensa y según lo especificado por estatuto. La fecha de elegibilidad para libertad condicional puede cambiar dependiente de crédito de tiempo buena conducta.

Una lista de requisitos de elegibilidad para libertad condicional (incluyendo ofensas que no son elegibles para supervisión obligatoria y ofensas antes reconocidas como 3G) identificadas por Sesión Legislativa, está disponible en el “*Manual de Orientación de Ofensor*” que se encuentra en el sitio Web de TDCJ debajo de División de Instituciones Correccionales: [www.tdcj.state.tx.us/publications/](http://www.tdcj.state.tx.us/publications/)

**NOTA:** A los ofensores se les proporciona la copia más reciente del “*Manual de Orientación de Ofensor*” cuando entran al TDCJ. Ofensores actualmente encarcelados tienen acceso a las copias revisadas cuando se hacen revisiones.

## Tipos de Liberación

**Libertad condicional:** Es la liberación de un ofensor por decisión de un panel de libertad condicional para que cumpla el resto de su sentencia bajo supervisión en la comunidad. Sólo se puede conceder libertad condicional a ofensores que reciben aprobación del panel de libertad condicional y que han servido el tiempo suficiente de su condena para estar legalmente elegibles para libertad condicional. Libertad condicional es un privilegio, no un derecho.

Algunos requisitos para que un ofensor sea liberado en libertad condicional son: (a) sirve suficiente tiempo según lo requerido por ley [Código del Gobierno de Texas Sección 508.145]; (b) no es un riesgo para la seguridad pública; y (c) reúne los estándares de trabajo, participación de programa, y conducta.

**Liberación bajo Supervisión Obligatoria:** Ciertos ofensores pueden acumular la combinación de “tiempo calendario” y “tiempo bueno” para calificar por ley para liberación bajo supervisión obligatoria antes de cumplir la totalidad de su condena. Ofensores en supervisión obligatoria, como los ofensores bajo libertad condicional, están sujetos a condiciones de liberación según determinadas por el panel de libertad condicional y están obligados a completar el resto de su sentencia en la comunidad, bajo supervisión de la División de Libertad Condicional del TDCJ.

**Sentencia sin Interrupción:** Los ofensores que no son concedidos con libertad condicional y quienes no son elegibles para liberación bajo supervisión obligatoria, deben permanecer dentro de prisión hasta que han servido la totalidad de la sentencia ordenada por el tribunal y son liberados de la custodia del estado. A tales ofensores, posterior a ser puestos en libertad no se les pueden imponer requisitos de supervisión.

## **Diferencia Entre Libertad Condicional y Libertad Obligatoria**

La libertad condicional es discrecional y siempre incluye una decisión por parte de un panel de libertad condicional. Aún cuando una fecha de elegibilidad inicial puede ser alcanzada meses o incluso años antes de la fecha de supervisión obligatoria de un ofensor, un panel de libertad condicional no está de ninguna manera obligado a autorizar libertad condicional al tiempo de la primera revisión o de revisiones posteriores.

Bajo ley vigente hasta 31 de Agosto 1996, la liberación bajo supervisión obligatoria era automática, sin incluir una decisión del panel de libertad condicional. Todos los ofensores sirviendo sentencias por delitos cometidos antes del 31 de Agosto 1996 y clasificados como elegibles para supervisión obligatoria basados en la naturaleza de sus infracciones, deben ser puestos en libertad en su “fecha mínima de expiración”, cuando el tiempo calendario servido y “tiempo bueno” acumulado sumen el total de su sentencia completa.

En 1995, la 74ª Legislatura le dio a la Junta la autoridad para revisar la programación de liberaciones bajo supervisión obligatoria a ofensores con delitos cometidos en o después de Septiembre 1 de 1996. Específicamente, el panel de libertad condicional puede impedir liberación en supervisión obligatoria en base a cada caso cuando el panel determina que el tiempo buena conducta del ofensor no refleja adecuadamente el potencial de rehabilitación y que la liberación del ofensor representaría peligro para el público. *(Para más información acerca de fechas de elegibilidad para liberación obligatoria y libertad condicional, consulte la Gráfica de Elegibilidad incluida en este manual).*

Libertad condicional y supervisión obligatoria son semejantes en que la División de Libertad Condicional supervisa ambas categorías de ofensores. Ellos deben reportarse a oficiales de libertad condicional, deben cumplir las mismas reglas de la comunidad, y están sujetos al arresto y re-encarcelación si violan las condiciones de liberación.

## **Supervisión Intensiva Recomendada Médicamente (MRIS por sus siglas en inglés)**

En 1991, la Legislatura de Texas autorizó la temprana revisión y liberación en libertad condicional de ciertas categorías de ofensores quienes son intelectualmente discapacitados, de edad avanzada, enfermos terminales, que requieren cuidado a largo plazo o físicamente discapacitados. Con la aprobación del panel de libertad condicional, tales ofensores pueden ser liberados al programa MRIS.

Todos los solicitantes de MRIS son cuidadosamente estudiados por la Oficina Correccional de Ofensores con Incapacidad Médica o Mental de Texas, TCOOMMI por sus siglas en inglés, y antes de la aprobación de MRIS, el panel sobre libertad condicional debe determinar que el ofensor ya no representa una amenaza a la seguridad pública y no posee el riesgo de cometer delitos futuros debido a su condición médica y/o psiquiátrica. Un ofensor, quien no es un ofensor cumpliendo una sentencia de muerte, puede ser liberado bajo MRIS en la fecha designada por el panel de libertad condicional con las siguientes excepciones:

Un ofensor con una ofensa presente que es una ofensa descrita en la Artículo 42A.054 del Código de Procedimiento Criminal, puede solamente ser considerado si una condición médica de enfermedad terminal o crónica ha sido diagnosticada.

- Un ofensor con una condena reportable o adjudicación bajo el Capítulo 62 del Código de Procedimiento Criminal, puede solamente ser considerado si está en estado vegetativo persistente o está con un síndrome orgánico cerebral con deterioro de movilidad significativa a total.
- Un ofensor que no es ciudadano de los Estados Unidos, según es definido por ley federal, puede ser entregado a las autoridades de inmigración pendiente de deportación si la junta de libertad condicional determina que al ser liberado, el ofensor no constituye una amenaza para la seguridad pública ni en el otro ni en éste país y es improbable que reingrese a éste país ilegalmente.

Para todos los potencialmente ofensores MRIS, TCOOMMI garantiza que el plan de libertad condicional proporciona manejo de caso intensivo, supervisión apropiada por especializados oficiales de libertad condicional y una colocación adecuada en la comunidad. Los servicios para ésta población especial son proporcionados por contratos de TCOOMMI con el Departamento de Servicios Humanos y centros locales de Salud Mental/Retraso Mental de TCOOMMI/TDCJ.

### **Tiempo Buena Conducta**

Tiempo buena conducta o “tiempo bueno” es tiempo acreditado a un ofensor por buena conducta y por participar en trabajo y programas de superación personal durante su encarcelamiento. Para muchos ofensores – pero no todos –, crédito “tiempo bueno” puede ser agregado al tiempo calendario servido para calcular su elegibilidad por libertad condicional o supervisión obligatoria. “Tiempo Bueno” no afecta de otra manera la sentencia de un ofensor. Tiempo buena conducta es un privilegio y no un derecho. De acuerdo con las reglas institucionales del TDCJ, autoridades de prisión pueden otorgar o quitar “tiempo bueno” en base al comportamiento de un ofensor.

Más información acerca de designaciones de custodia y estatus de ganar tiempo está disponible en el TDCJ-CID *“Manual de Orientación de Ofensor”*.

Ni la División de Libertad Condicional ni la Junta de Indultos y Libertad Condicional intervienen en la otorgación de “tiempo bueno”. Los ofensores no ganan “tiempo bueno” mientras están en libertad condicional o supervisión obligatoria. Preguntas relacionadas al “tiempo bueno” de un ofensor, deben ser dirigidas a:

TDCJ-CID  
 Classification and Records Office  
 P.O. Box 99  
 Huntsville, TX 77342

## PROCESO DE REVISIÓN Y TOMA DE DECISIÓN

Poco después de la llegada de un ofensor a prisión, la TDCJ-CID Oficina de Expedientes proporcionará una hoja con el cálculo de tiempo mostrando la fecha inicial de elegibilidad para libertad condicional del ofensor (aunque esta fecha puede ser revisada subsiguientemente dependiendo de la cantidad de “tiempo bueno” ganado o perdido). Además, las Oficinas Institucionales de Libertad Condicional de la Junta (IPO) tienen oficiales de libertad condicional en cada unidad para responder preguntas relacionadas a libertad condicional.

### ¿Puede cualquier ofensor obtener libertad condicional?

No. Ofensores quienes están sentenciados a muerte, o, vida sin libertad condicional no son elegibles para libertad condicional. También, condenas de Cárcel Estatal no son aplicables de elegibilidad para libertad condicional. (*consultar la Gráfica de Elegibilidad incluida en éste manual con una detallada lista de ofensas y elegibilidad para libertad condicional*)

### Sentencias Consecutivas (“acumuladas”)

Si un ofensor está sirviendo condenas consecutivas y algunas de esas ofensas fueron cometidas antes de Septiembre 1, 1987, la elegibilidad para libertad condicional está basada en el número total de años de sus diversas condenas. Por ejemplo, dos sentencias de 15 años corriendo consecutivamente serán consideradas como una sentencia de 30 años para propósitos de elegibilidad. Una vez que la elegibilidad para libertad condicional es alcanzada, estos ofensores necesitan solamente ser votados una vez con una aprobación para liberación para ser liberados en supervisión.

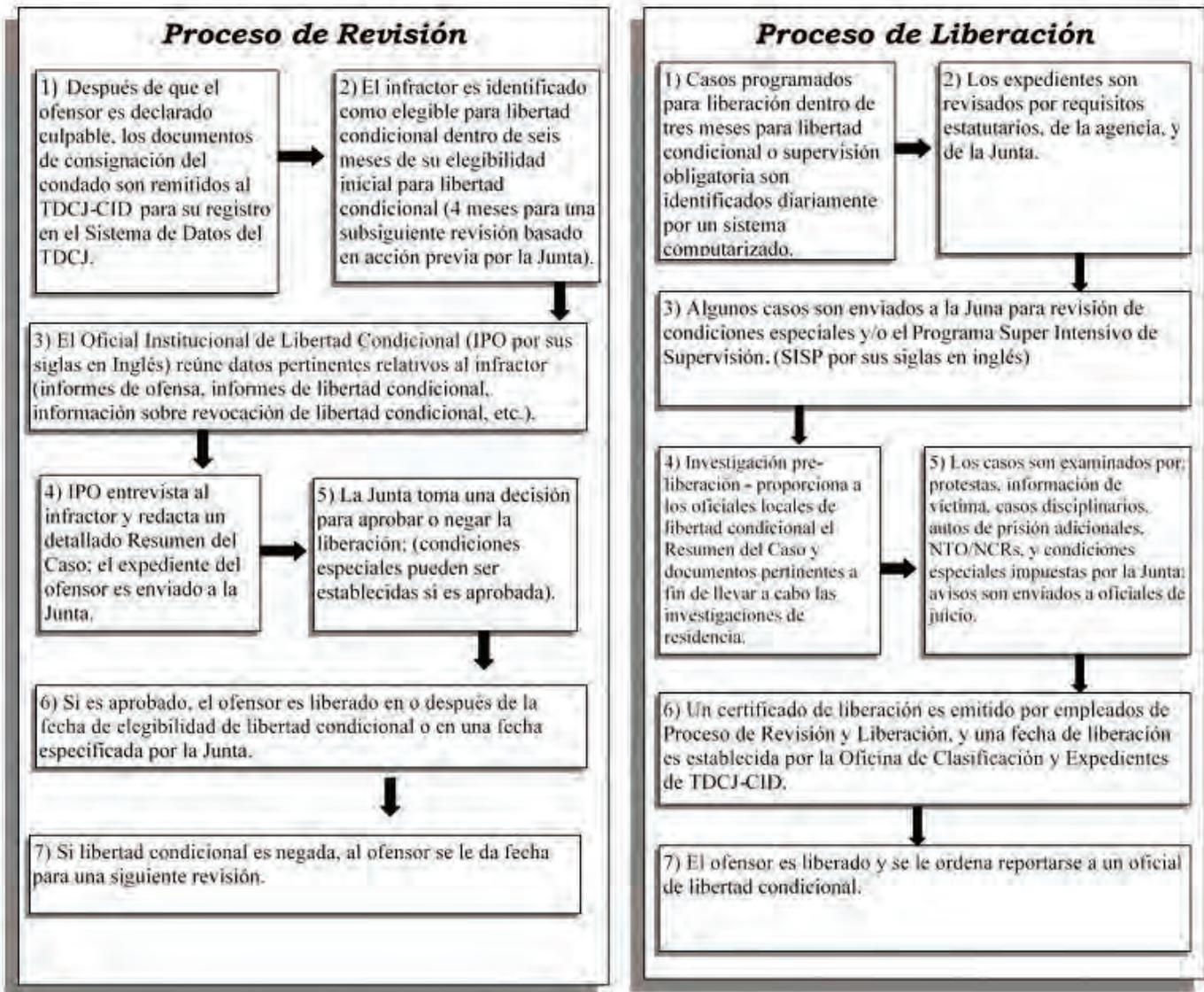
Los ofensores quienes están sirviendo sentencias consecutivas todas cometidas en o después de Septiembre 1, de 1987, deben completar cada sentencia de la serie antes de que la siguiente sentencia comience. La sentencia puede ser completada únicamente sirviendo la sentencia día por día hasta la fecha máxima de expiración o al recibir la sentencia un voto favorable de un panel de libertad condicional para “cesar de operar” en una fecha específica. Ganando tiempo para propósitos de revisión para libertad condicional en la siguiente sentencia de la serie, empezará en la fecha calculada por la Oficina de Clasificación y Expedientes de TDCJ. La frase “cesar de operar” significa solamente que la siguiente sentencia en la secuencia comienza y no significa que la sentencia es totalmente absuelta. Todas las sentencias de la serie son totalizadas para calcular la fecha máxima de exoneración de todas las ofensas. Supervisión obligatoria, si procede, aplica solamente a la última sentencia de la serie.

### Decisiones de Votar Completas de Todos los Miembros de La Junta – SB 45 y HB 1914

En conformidad con el Código Sección 508.046 del Gobierno de Texas, dos tercios de la mayoría de votos de la Junta son necesarios para decisiones por libertad condicional involucrando: ofensores sirviendo una sentencia de delito capital; convictas de una ofensa bajo Sección 20A.03 [Tráfico Continuo de Personas], Sección 21.02 [Abuso Sexual Continuo de Menor o Menores], Sección 21.11(a)(1) [Indecencia con un Menor] o Sección 22.021 [Asalto Sexual Agravado] del Código Penal; o ofensores requeridas bajo el Código Sección 508.145(c) del Gobierno de Texas a servir 35 años calendario antes de convertirse elegibles para liberación en libertad condicional.

Estos ofensores excepto los convictos de felonías capitales y los de asalto sexual con agravante son elegible para demora de voto de 5 años. Los ofensores de delitos capitales y los de asalto sexual con agravante son elegibles para que el próximo voto demore hasta 10 años.

# Procesamiento de Revisión y Liberación



## La Revisión

El proceso de revisión comienza varios meses antes de la fecha de elegibilidad para revisión de libertad condicional de un ofensor. Después de que toda la documentación apropiada es recibida, el caso es asignado a un oficial institucional de libertad condicional (IPO) quien es responsable de entrevistar al ofensor y preparar un resumen del caso. El resumen del caso incluye: los factores de la ofensa del ofensor; conducta criminal anterior; historial de abuso de substancia; logros educativos y vocacionales; historial de empleo y de aptitudes de trabajo; servicio militar; ajuste institucional (asignaciones de trabajo, participación de programa, afiliación a pandillas, y expediente disciplinario); y condición física y mental.

Al aproximarse la fecha de elegibilidad para revisión de libertad condicional de un ofensor, un panel de libertad condicional revisa el caso del ofensor. El ofensor puede o no puede ser entrevistado por uno de los miembros del panel antes del voto final del panel. El panel se compone de por lo menos un miembro de la junta y cualquier combinación de miembros de la junta y comisionados de libertad condicional, y dos de los tres panelistas deben votar en favor de libertad condicional antes de que pueda ser concedida. Es importante notar que ciertos ofensores pueden obtener libertad condicional solamente con dos tercios de la mayoría de votos de la junta completa de siete miembros. (consulte casos SB45 y HB1914.)

## Toma de Decisión

Para la votación de casos individuales de libertad condicional, el panel de libertad condicional considera muchos factores los cuales pueden incluir:

- Seriedad de la ofensa(s);
- Cartas de apoyo y/o protesta;
- Duración de la sentencia, cantidad de tiempo servido;
- Historial criminal, otro arresto(s), libertad condicional, libertad provisional;
- Numero de encarcelamientos;
- Historial Juvenil;
- Adaptación institucional (participación in programas especializados);
- Edad del ofensor

## Directrices de Libertad Condicional

Las Directrices de Libertad Condicional consisten en dos componentes principales que interactúan para proporcionar a un ofensor la probabilidad de éxito de libertad condicional. El primero es un *Instrumento de Evaluación de Riesgos* el cual estima los factores estáticos y dinámicos asociados con el expediente del ofensor. Los factores estáticos incluyen la edad del ofensor en su primer ingreso a una instalación correccional juvenil o de adultos, su historial de revocaciones de liberación supervisada por ofensas criminales, encarcelamientos anteriores, su historial de empleo y el delito por el cual se encuentra preso. Los factores dinámicos incluyen la edad actual del ofensor, si el ofensor está confirmado como miembro de un grupo que constituye una amenaza a la seguridad (pandilla), su escolaridad, el haber completado durante el encarcelamiento actual cursos vocacionales o programas certificados de capacitación durante el trabajo, su comportamiento disciplinar-

io en prisión y el nivel actual de su custodia. El nivel de riesgo es basado en el factor total de puntos estáticos y dinámicos.

El segundo componente principal es la *Clase de Severidad de la Ofensa*. La junta a asignado un rango de severidad a cada felonía en el estatuto. Los rangos de severidad de ofensa varían desde Bajo por crímenes no-violentos tales como, abuso de tarjeta de crédito hasta Más Alto por ofensas como homicidio capital. Si el ofensor tiene múltiple ofensas, la más severa es la que controla la clasificación de severidad.

Después de que ambos de los factores anteriores han sido considerados, los dos componentes de las directrices son combinados en una matriz de coordenadas que crea el Calificador de Directrices de Libertad Condicional del ofensor que se basa en la intersección de su evaluación de riesgo y el rango de severidad de su ofensa. Escalas de riesgo han sido desarrolladas separadas para mujeres y hombres ofensores. El Calificador de Directrices de Libertad Condicional varía de 1 para un individuo con la más pobre probabilidad de éxito, hasta 7 para un ofensor con la mayor probabilidad de éxito.

Entre más alto es el calificador del ofensor, el mejor riesgo se le predice de ser capaz de completar libertad condicional. Las directrices no son automáticas y tampoco se puede suponer que el ofensor gozará de libertad condicional en base al Puntaje de las Directrices. Miembros de la Junta y Comisionados de Libertad Condicional conservan la discreción a votar fuera de las directrices cuando las circunstancias de un caso individual ameritan hacerlo así.

### **Plan de Liberación**

Es la responsabilidad del ofensor de proporcionar un plan de liberación apropiado. Un ofensor debe llamar a sus, amigos y parientes para que le ayuden a conseguir un lugar para vivir, un trabajo, un medio de transporte y apoyo moral. Si el origen de los problemas del ofensor está relacionado al medio ambiente al cual piensa regresar, se le aconsejará vivir en otro lugar. Si no hay recursos en la comunidad para ayudar al ofensor, la Sección del Proceso de Revisión y Liberación de la División de Libertad Condicional puede ayudar para su alojamiento en una casa de rehabilitación al ser aprobada su liberación. En este caso, el ofensor deberá contactar un IPO por ayuda. Ofensores cuyos delitos fueron relacionados con alcohol o drogas, deben buscar un lugar donde consultoría es disponible para esos problemas. Además, ofensores elegibles pueden agilizar su búsqueda de trabajo obteniendo su acta de nacimiento y tarjeta de seguro social a través de la División Reingreso-Integración de TDCJ antes de su liberación).

Un plan de liberación condicional o supervisión obligatoria incluye el nombre, dirección y teléfono (s) de la persona con quien el ofensor planea vivir al ser liberado a supervisión. El ofensor deberá proporcionar tantos planes de libertad condicional u obligatoria tenga disponibles cuando sea entrevistado por el oficial de libertad condicional. Él o ella también deberá comunicarle de cualquier cambio en el plan que ocurra después de la entrevista y antes de la liberación. Un Oficial Distrital de Libertad Condicional (DPO) debe verificar el plan antes de que el ofensor pueda ser liberado.

**¿Necesita un ofensor los servicios de un abogado o un “consultor sobre libertad condicional” para que le sea otorgada libertad condicional?**

No, no es requerido; sin embargo, ofensores tienen el derecho de contratar abogados si ellos lo desean así. La ley del estado estipula que cualquiera que recibe una cuota por representar a un ofensor debe ser un abogado con licencia.

**¿Qué pueden hacer los familiares para ayudar a un ofensor a conseguir su libertad condicional?**

El comportamiento del ofensor y lo que ha logrado en prisión son factores que son considerados en toda decisión sobre liberación condicional. Los familiares deben animar a los ofensores a mantener un record de conducta limpio y a participar en programas educativos, vocacionales y de responsabilidad moral ofrecidos en su unidad de asignación. También en muchos casos, el ofensor debe depender de sus familiares o amigos para que le preparen un plan adecuado de libertad condicional.

**¿Se requiere que los miembros del Panel de Libertad Condicional entrevisten personalmente a los ofensores?**

Cada miembro del panel decide individualmente y a discreción cuales ofensores van a ser entrevistados, con una excepción: la Directiva de Junta 141.355 requiere que el votante principal entreviste ofensores que han cumplido 20 años consecutivos o más y no han sido entrevistados por un miembro del panel de votación durante las dos últimas revisiones de libertad condicional. Esto no se aplica a ofensores en estatus disciplinario, diagnosticados por personal médico como impedidos intelectualmente, que se encuentran en segregación administrativa y son considerados por personal de TDCJ-CID como violentos o peligrosos, u ofensores encarcelados en una FCI (Institución Penitenciaria Federal).

**Períodos de Revisión para Libertad Condicional**

Ofensores reciben una revisión anual, excepto aquellos convictos de una ofensa bajo el Código de Gobierno Sección 508.149(a). Esos ofensores y Lesión a un Menor 2do y 3er grado pueden tener revisiones aplazadas hasta de cinco años (*hasta 10 años donde lo indica a continuación*) por voto de un Panel de Libertad Condicional de la Junta. Si un Panel de Libertad Condicional designa a un ofensor Servir Todo (SA), el ofensor no será revisado otra vez antes de terminar la sentencia.

Ofensores no elegibles para Supervisión Obligatoria (aquellos sirviendo una sentencia por una ofensa violenta según listada en el Código Sección 508.149(a) del Gobierno de Texas):

- Asalto Agravado, 1er. o 2do Grado
- Secuestro Agravado, 1er. o 2do Grado
- Robo Agravado, 1er. Grado
- Asalto Sexual Agravado, 1er. Grado (*aplazamiento de revisión hasta de 10 años*)
- Cualquier Ofensa Confirmando Afirmitivamente el Uso de Arma Mortal
- Incendio Provocado, 1er. Grado
- Allanamiento de Morada, 1er Grado

- Homicidio Capital (*aplazamiento de revisión hasta de 10 años*)
- Obligando/Forzando Prostitución
- Abuso Sexual Continuo a un Menor o Menores
- Indecencia con un Menor
- Lesión a Menor, Anciano o Persona con Impedimento Físico, 1er. Grado
- Homicidio, 1er. o 2do. Grado
- Robo, 2do Grado
- Asalto Sexual
- Ejecución Sexual por un Menor
- Tráfico de Personas
- Un Crimen Incrementado Bajo el Código de Salud y Seguridad o uso de Menor en acto de la ofensa

### **Opciones de Voto del Panel de Libertad Condicional**

Los paneles de votación de la Junta no votan solamente “sí” o “no” los casos de libertad condicional. Los paneles tienen un número de opciones de voto para la aprobación de libertad condicional. La Junta puede retirar un voto de aprobación en cualquier momento si información nueva es recibida.

### **Votos de Aprobación**

- **FI-1:** El ofensor es liberado en libertad condicional cuando es elegible.
- **FI-2 (Mes/Año):** Liberado en una fecha futura específica.
- **FI-3R (Mes/Año):** Traslado a un programa de rehabilitación del TDCJ. Liberado a libertad condicional solamente después de completar el programa y no antes de tres meses de la fecha especificada. Tal programa de TDCJ puede incluir el Programa Cambios/Habilidades de Vida, Voyager, Segovia Pre-libertad (Segovia PRC), o cualquier otro programa tier aprobado.
- **FI-4R (Mes/Año):** Traslado a un programa de rehabilitación del TDCJ. Liberado a libertad condicional solamente después de completar el programa y no antes de cuatro meses de la fecha especificada. Tal programa de TDCJ será el Programa de Educación de Ofensor Sexual (SOEP).
- **FI-5:** Traslado a un Programa de Comunidad Terapéutica En-Prisión (IPTC por sus siglas en inglés), con liberación a un componente de cuidado posterior solo después de cumplir el programa de IPTC.
- **FI-6:** Traslado a un programa DWI y liberado a un programa de cuidado continuo.
- **FI-6R (Mes/Año):** Traslado a un programa de rehabilitación del TDCJ. Liberado a libertad condicional solamente después de completar el programa y no antes de seis meses de la fecha especificada. Tal programa de TDCJ puede incluir el Programa Comunidad Terapéutica Pre Liberación (PRTC por sus siglas en inglés), el Programa Abuso de Sustancias Pre Liberación (PR SAP), o el Programa Comunidad Terapéutica En-Prisión (IPTC), o cualquier otro

programa tier aprobado.

- **FI-7R (Mes/Año):** Traslado a un programa de rehabilitación del TDCJ. Liberado a libertad condicional solamente después de completar el programa y no antes de siete meses de la fecha especificada. Tal programa de TDCJ será el Programa Iniciativa de Reingreso de Ofensor por Delitos Graves y Violentos (SVORI por sus siglas en inglés).
- **FI-9R (Mes/Año):** Traslado a un programa de rehabilitación del TDCJ. Liberado a libertad condicional solamente después de completar el programa y no antes de nueve meses de la fecha especificada. Tal programa de TDCJ será el Programa Tratamiento de Ofensor Sexual (SOTP-9 por sus siglas en inglés).
- **FI-18R (Mes/Año):** Traslado a un programa de rehabilitación del TDCJ. Liberado a libertad condicional solamente después de completar el programa y no antes de 18 meses de la fecha especificada. Tal Programa de TDCJ será ya sea el Programa Tratamiento de Ofensor Sexual (SOTP-18 por sus siglas en inglés), o Iniciativa de Libertad de Cambio Interior (IFI por sus siglas en inglés).
- **CU-FI (Mes/Año):** Designa la fecha en la cual un ofensor sirviendo sentencias consecutivas estaría elegible para libertad condicional si es sentencia singular. La fecha estará dentro de tres años de la decisión del Panel.
- **RMS:** Liberación a supervisión obligatoria.

### Votos de Negación

- **NR (Mes/Año):** Negación de libertad condicional y establecer el tiempo para la próxima consideración. La ley estatal requiere revisiones anuales, excepto para los ofensores que cumplen una sentencia por un delito enumerado en la Sección 508.149(a), Código Gubernamental, o por un delito penable como delito grave de segundo o tercer grado en la Sección 22.04, Código Penal. Para estos ofensores, la próxima fecha de revisión (mes/año) puede establecerse hasta cinco años a partir de la fecha de decisión del panel, pero en ningún caso será menos de un año tiempo calendario a partir de la fecha de decisión del panel.
- **SA:** Negación de libertad condicional sin una revisión subsecuente exigiendo al ofensor que cumpla el balance de la sentencia a menos que sea elegible para la consideración de supervisión obligatoria antes de la fecha de liberación prevista.
- **CU-NR (Mes/Año-Número de Causa):** Negar acción favorable y establecer la próxima fecha de revisión un año de la fecha de la decisión del panel. Si el ofensor está cumpliendo una sentencia por un delito enumerado en la Sección 508.149 (a), Código Gubernamental, o por un delito penable como delito grave de segundo o tercer grado según la Sección 22.04, Código Penal, la próxima fecha de revisión (mes/año) puede establecerse en el período de cinco años de encarcelamiento después de la fecha de decisión del panel, pero en ningún caso será menos de un año tiempo calendario de la fecha de la decisión del panel.

- **CU-SA (Mes/Año-Número de Causa):** Si el ofensor está cumpliendo una sentencia por un delito enumerado en la sección 508.149(a), Código Gubernamental, o por un delito penable como delito grave del segundo o tercer grado según la Sección 22.04, Código Penal; negar la liberación y ordenar servir todo, pero en ningún caso esto se utilizará si la fecha de vencimiento máxima del ofensor es más de cinco años de la fecha de la decisión del panel. Si el ofensor no está cumpliendo un delito bajo la Sección 508.149 (a), Código Gubernamental, negar la liberación y orden para servir todo, pero en ningún caso se utilizará si la fecha de vencimiento máxima del ofensor es más de un año a partir de la fecha de la decisión del panel.
- **DMS (Mes/Año):** Negar la liberación a supervisión obligatoria y establecer la próxima fecha de revisión de supervisión obligatoria un año después de la fecha de la decisión del panel.

## Opciones de Votar Completas de todos Los miembros de La Junta

Los casos requiriendo la votación del panel completo tienen menos tipos de votos.

### Votos de Aprobación

- **FI-1:** El ofensor es liberado en libertad condicional cuando es elegible.
- **FI-4R (Mes/Año):** Traslado a un programa de rehabilitación del TDCJ. Liberado a libertad condicional solamente después de completar el programa y no antes de cuatro meses de la fecha especificada. Tal programa de TDCJ será el Programa de Educación de Ofensor Sexual (SOEP).
- **FI-9R (Mes/Año):** Traslado a un programa de rehabilitación del TDCJ. Liberado a libertad condicional solamente después de completar el programa y no antes de nueve meses de la fecha especificada. Tal programa de TDCJ será el Programa Tratamiento de Ofensor Sexual (SOTP-9 por sus siglas en inglés).
- **FI-18R (Mes/Año):** Traslado a un programa de rehabilitación del TDCJ. Liberado a libertad condicional solamente después de completar el programa y no antes de 18 meses de la fecha especificada. Tal Programa de TDCJ será ya sea el Programa Tratamiento de Ofensor Sexual (SOTP-18 por sus siglas en inglés), o Iniciativa de Libertad de Cambio Interior (IFI por sus siglas en inglés).
- **CU-FI (Mes/Año):** Designa la fecha en la cual un ofensor sirviendo sentencias consecutivas estaría elegible para libertad condicional si es sentencia singular. La fecha estará dentro de tres años de la decisión del Panel.
- **RMS:** Liberación a supervisión obligatoria.

## Votos de Negación

- **NR (Mes/Año):** Negación para una acción favorable. (1) Casos de SB 45 se niega la salida y la próxima revisión será entre 36 a 60 meses después de la fecha de la decisión del panel; o (2) Casos de HB 1914 se niega la salida y de la próxima revisión será entre 36, 60, 84, o 120 meses después de la fecha de la decisión del panel.
- **SA: (Servir Todo)** Se niega libertad condicional y no hay una próxima revisión. (1) Casos de SB45 – La fecha de expiración mínima/máxima del ofensor son menos de 60 meses. El ofensor seguirá sirviendo su sentencia hasta aquella fecha; o (2) Casos de HB1914 la fecha de expiración mínima o máxima de le ofensor son menos de 120 meses. El ofensor seguirá sirviendo su sentencia hasta aquella fecha.
- **CU-NR (Mes/Año-Numero de Causa):** Se niega libertad condicional y se establece el tiempo para la próxima consideración. (1) Casos de SB 45 se niega la salida y la próxima revisión será entre 36 a 60 meses después de la fecha de la decisión del panel; o (2) Casos de HB 1914 se niega la salida y la próxima revisión será entre 60, 84, o 120 meses después de la fecha de la decisión del panel.
- **CU-SA (Mes/Año-Numero de Causa):** Se niega libertad condicional sin repaso subsecuente. (1) Casos de SB 45 se niega la salida y la próxima revisión será entre 60 meses después de la fecha de la decisión del panel; o (2) Casos de HB 1914 la fecha de expiración mínima o máxima de le ofensor son menos de 120 meses. El ofensor seguirá sirviendo su sentencia hasta aquella fecha.
- **DMS (Mes/Año):** Se niega la Supervisión Obligatoria y se establece la fecha para la próxima revisión un año después.

## **Revisión Especial**

La Junta puede recibir y considerar información que no estaba anteriormente disponible para un panel de libertad condicional cuando al ofensor le fue negada la salida en libertad condicional o supervisión obligatoria. Si el panel basó su decisión en información errónea o en un error de procesamiento administrativo del expediente, el caso puede ser regresado al panel original para que reconsideren su voto. A esto se le llama "Revisión Especial." Todas las solicitudes por Revisión Especial serán por escrito y firmadas por el ofensor, su abogado, o en casos donde el ofensor no puede firmar debido a impedimentos mentales o físicos, por una persona actuando en su nombre. Solicitudes deben ser enviadas a Texas Board of Pardons and Paroles, Board Administrator, 8610 Shoal Creek Blvd., Austin, Texas 78757.

## **¿Quién es notificado de la revisión para libertad condicional y/o liberación de un ofensor?**

Cuando un ofensor entra en el proceso de revisión de libertad condicional y antes de programar la liberación del ofensor, la División de Libertad Condicional notifica a los oficiales del juzgado (Juez del Distrito, Comisario y Fiscal) del condado donde se dictó la sentencia, a los jefes de policía del condado donde se dictó la sentencia, al condado donde se cometió el delito (en caso de

cambios de jurisdicción) y al condado donde el ofensor va a ser liberado. También se avisa a cualquier víctimas u otras personas quienes llenaron una declaración impacto a víctima a la hora del juicio, o quienes solicitaron notificación por teléfono o por correo (Ver la sección Servicios a Víctimas de éste manual). Estas partes son notificadas antes de la fecha programada para la revisión sobre libertad condicional, con el fin de solicitar sus comentarios relacionados a la liberación de la persona.

Toda correspondencia referente a un ofensor, escrita ya sea a favor o en contra de su liberación condicional, será agregada al expediente permanente del ofensor y estará disponible al panel de libertad condicional a la hora de sus deliberaciones sobre libertad condicional. Es importante que los comentarios sean enviados a tiempo, pero si se reciben cartas de protesta que contengan información importante anteriormente desconocida por el panel de libertad condicional, el caso será sometido al panel de libertad condicional para consideración a la luz de la objeción. A cada objeción se le dará el peso en su propio mérito.

# SUPERVISIÓN

**Supervisión Obligatoria** es la liberación legislativamente ordenada de un prisionero a supervisión de libertad condicional cuando la combinación del tiempo actual calendario y el tiempo buena conducta es igual a la sentencia. Tiempo buena conducta es acreditado a u ofensor por participar en trabajo y programas de mejoramiento. Sin embargo, no todos los ofensores son elegibles, Ofensores convictos de ofensas listadas bajo el Código de Gobierno Sección 508.149(a) no son elegibles. También, la Junta puede negar la liberación en supervisión obligatoria en base a cada caso a ofensores quienes la fecha de la ofensa fue en o después de Septiembre 1, 1996 (DMS).

## **Reglas de Libertad Condicional y Supervisión Obligatoria**

Personas liberadas en libertad condicional y supervisión obligatoria deben cumplir ciertas reglas mientras están en la comunidad y están sujetos a revocación u otras sanciones por violación de las reglas. Las reglas de liberación condicional incluyen pero no se limitan a lo siguiente:

- Reportarse como es ordenado al oficial supervisando su libertad condicional;
- Obedecer todas las leyes municipales, de condados, las estatales y federales;
- Obtener autorización escrita del oficial de libertad condicional antes de cambiar de domicilio;
- Obtener autorización escrita del oficial de libertad condicional antes de salir del estado;
- No ser el propietario, tener, vender, ni manejar armas de fuego, armas prohibidas, o armas no legales conforme a las definiciones del Código Penal de Texas; no portar ninguna arma en violación de la ley; y no usar o intentar o amenazar usar alguna herramienta, utensilio, u objeto o amenazar causar lesiones corporales.
- Evitar personas o lugares de carácter no respetable o perjudicial;
- No celebrar ningún acuerdo para servir de “informante” o agente especial de ninguna agencia del orden público sin específica autorización escrita de la División de Libertad Condicional; y
- Obedecer todas las condiciones especiales impuestas por el panel de libertad condicional, tanto las impuestas en su liberación y anotadas en el certificado de libertad o las impuestas en una fecha más tarde.

Los clientes también se comprometen a obedecer todas las reglas de libertad condicional y las leyes relacionadas a la revocación de libertad condicional y supervisión obligatoria, incluyendo presentarse a cualquier audiencia o proceso requerido.

Los clientes están obligados a pagar a la División de Libertad Condicional, cuotas mensuales de supervisión y administrativas por cada mes que se reporten con sus oficiales de libertad condicional.

Los clientes también deben hacer pagos por las multas pendientes, costos judiciales, y honorarios que se les hayan adjudicado en ocasión de su sentencia. Tales pagos serán hechos al secretario del juzgado correspondiente, de los cuales el ofensor proporcionará comprobantes de los pagos al oficial supervisando su libertad condicional.

### **¿Qué otras condiciones especiales puede imponer el Panel de Libertad Condicional además de las reglas ya descritas?**

Un panel de libertad condicional puede agregar condiciones especiales de liberación a cualquier ofensor. Las condiciones más comunes incluyen, requisitos de ofensor sexual, supervisión intensiva, monitoreo electrónico, monitoreo de drogas (análisis de orina), o participación obligatoria en tratamiento por drogas/alcohol, programas educativos, u consultoría psicológica. Un panel de libertad condicional puede también imponer otras condiciones que considere apropiadas para el individuo y de acuerdo con los intereses de la sociedad, incluyendo por orden judicial el pago de restitución a víctimas. Una condición especial de Programa de Supervisión Supe Intensiva (SISP por sus siglas en inglés) requiere que ofensores violentos/agresivos sean colocados en un grupo de caso de SISP al ser liberados de prisión.

### **¿Cuándo entra en vigor la liberación?**

La liberación en libertad condicional entra en vigor cuando el ofensor firma su certificado de liberación. El certificado ordena la liberación y le comunica en lenguaje claro y entendible, a dónde y con quién debe reportarse. El certificado enumera las condiciones de liberación y le indica la fecha en la cual el ofensor terminará su sentencia y estará libre de supervisión. El certificado también incluye una renuncia al derecho de extradición. El certificado de libertad condicional debe ser firmado por el ofensor.

A los ofensores liberados bajo supervisión obligatoria se les entregan certificados de liberación que proporcionan información de la oficina de libertad condicional que les corresponde y de las condiciones de su liberación. No se requiere que los ofensores bajo supervisión obligatoria firmen su certificado de liberación, pero ellos aun así deben obedecer las reglas y condiciones de supervisión y son sujetos a revocación si ellos violan las reglas o condiciones.

### **¿Qué es libertad condicional a un centro comunitario (Programa de Liberación Trabajo en Centro Residencial de Reingreso/Cárcel del Condado)?**

Camas en Centros Residenciales de Reingreso son designadas para colocación de ofensores en libertad condicional o supervisión obligatoria ya sea en el momento de su liberación de la División de Instituciones Correccionales (CID por sus siglas en inglés) o por referencia del personal local y bajo circunstancias específicas. Específicamente, algunos ofensores quienes necesitan supervisión más estrecha y servicios especiales o quienes carecen de recursos familiares o comunitarios son puestos en libertad asignados a estos establecimientos para facilitarles la transición de la vida en prisión a la vida en la comunidad. Centros Residenciales de Reingreso pueden proporcionar ayuda

intensiva en la búsqueda de trabajo y requieren participación del ofensor en el programa de ahorro, el cual se describe más adelante en la sección de “reglas”. Camas para liberados a trabajar en cárceles del condado son contractualmente acordadas por condados de Texas y TDCJ-PD. El programa fue desarrollado para regresar ofensores en libertad condicional o supervisión obligatoria a su condado de residencia.

### **¿Cuáles son las reglas del Programa de Liberación Trabajo en Centro Residencial de Reingreso/ Cárcel del Condado?**

Cada centro comunitario tiene sus propias reglas, pero los residentes deben cumplir las siguientes reglas:

- Al ser liberados acudir directamente al centro de rehabilitación asignado y permanecer allí hasta que reciban permiso para cambiar de dirección de los oficiales de libertad condicional autorizados
- Obedecer todas las reglas del centro de rehabilitación y asistir a todas las juntas requeridas del centro
- Colaborar con los oficiales del centro de rehabilitación en el monitoreo de su paradero.
- Permanecer en el local todo el tiempo con excepción para ir y venir del trabajo o según sea autorizado por las reglas del centro.
- Pagar el 25% de su salario bruto (sin deducciones) para contribuir a la manutención del centro y cualquier otra obligación especificada que ocurra mientras es un residente.
- Ahorrar el 33.3% del salario bruto para utilizarlo en la elaboración de un plan de vivienda para realizar la transición a su salida de la instalación.

### **¿Se puede otorgar libertad condicional a quienes no cumplen con las condiciones de su libertad probatoria (“probation”)?**

Ofensores en prisión por haber fallado a las condiciones de su libertad probatoria ya no son considerados como beneficiarios de probatoria. Ellos son por lo tanto elegibles para consideración por libertad bajo libertad condicional o supervisión obligatoria de acuerdo a las mismas leyes y políticas que se aplican a todos los ofensores.

### **¿Qué se entiende por “dinero de liberación” (gate money)?**

La División de Instituciones Correccionales proporciona \$50 y un boleto de autobús a ofensores que salen bajo libertad condicional o supervisión obligatoria para ayudar con el costo del transporte a la comunidad en que van a cumplir su libertad condicional y con otros gastos que incurra con su vuelta a la comunidad. Ellos reciben \$50 adicionales al reportarse a su oficina de libertad condicional. Clientes a quienes no se requiere reportarse a un oficial de libertad condicional inmediatamente a su liberación o quienes son liberados a oficinas con orden de detención o a un plan de otro estado reciben los \$100 completos al tiempo de su liberación.

## **¿Qué tan seguido un ofensor se reporta con su oficial de libertad condicional?**

El número de visitas requeridas con el oficial de libertad condicional depende del nivel de supervisión. A continuación las reglas básicas, pero éstas no se aplican a clientes en grupos especializados.

### Alto

- Un contacto de oficina cada mes
- Un contacto del hogar o campo cada mes
- Un contacto del hogar o campo cada tres meses
- Verificación de empleo y/o consejería cada mes
- Verificación de residencia dentro de los 30 días del cambio de dirección

### Moderado

- Un contacto de oficina cada mes
- Un contacto del hogar o campo cada trimestre
- Verificación de empleo y/o consejería cada mes
- Verificación de residencia dentro de los 30 días del cambio de dirección

### Moderado Bajo

- Un contacto de oficina cada dos meses
- Un contacto del hogar cada trimestre
- Verificación de empleo y/o consejería cada dos meses
- Verificación de residencia dentro de los 30 días del cambio de dirección

### Bajo

- Un contacto de oficina cada trimestre
- Verificación anual del hogar
- Verificación de empleo y/o consejería cada mes
- Verificación de residencia dentro de los 30 días del cambio de dirección

### *Informe Trimestral*

Los clientes que cumplen con los siguientes requisitos pueden ser permitidos reportarse en persona en la oficina una vez por trimestre según aprobado por el supervisor de la unidad de su oficial supervisor de libertad condicional. Los clientes deben reunir y mantener los siguientes requisitos para el estatus del Informe Trimestral. Ofensores:

- No tener una convicción actual o anterior, o adjudicación diferida por una ofensa que no-califica;
- Puntaje de reevaluación del estatus bajo los dos (2) años anteriores a la petición;
- Estar al corriente en las cuotas de Supervisión y Fondo Víctima de Crimen, si es aplicable, que continuarán siendo pagadas cada mes a menos que se paguen por adelantado;
- Restitución ordenada por la Corte y Reembolso de Estudios Postsecundarios (si es aplicable) están al día con los continuos pagos mensuales requeridos, hasta que son pagados en su totalidad;
- Costos judiciales, multas o cuotas relacionadas (si es aplicable) están pagadas en su totalidad;
- Cumplir con todas las condiciones especiales; y
- Que no se le haya dictado ninguna orden de arresto durante los siete (7) años previos de su período actual de supervisión. Esto no aplica a una orden de arresto dictada por una investigación posterior o revisión administrativa que no sostuvo una violación.

### *Estatus de Informe Anual*

Los clientes que cumplen con los siguientes requisitos pueden ser permitidos reportarse personalmente en la oficina una vez por año. Los clientes deben reunir y mantener los siguientes requisitos para el estatus del Informe Anual:

- Completar satisfactoriamente un (1) año en el estatus del Informe Trimestral;
- No tener una convicción actual o anterior, o adjudicación diferida por una ofensa que no-califica;
- Estar al corriente en las cuotas de Supervisión y Fondo Víctima de Crimen, si es aplicable, que continuarán siendo pagadas cada mes a menos que se paguen por adelantado;
- Asegurar que la restitución ordenada por la Corte y Reembolso de Estudios Postsecund-

arios (si es aplicable) están completamente pagados;

- Asegurar que los gastos judiciales y otras cuotas relacionadas están pagados completamente; y
- Que no se le haya dictado ninguna orden de arresto durante los siete años previos de su período actual de supervisión. Esto no aplica a una orden de arresto dictada por una investigación posterior o revisión administrativa que no sostuvo una violación.

### *Liberación Temprana de Supervisión*

Clientes pueden ser permitidos servir el resto de su sentencia sin supervisión y sin ser requeridos reportarse. Clientes deben reunir los siguientes requisitos:

- Haber estado bajo supervisión por lo menos una mitad del tiempo que resta en su sentencia cuando es liberado de prisión;
- Haber estado en supervisión por dos (2) años, más un (1) año en el estatus del informe trimestral;
- No tener una convicción actual o anterior, o adjudicación diferida por una ofensa que no-califica;
- Estar al corriente en las cuotas de Supervisión y Fondo Víctima de Crimen (si es aplicable);
- Haber pagado en su totalidad la restitución ordenada por la Corte y Reembolso de Estudios Postsecundarios (si es aplicable);
- Que no se le haya dictado ninguna orden de arresto durante los siete años previos de su período actual de supervisión. Esto no aplica a una orden de arresto dictada por una investigación posterior o revisión administrativa que no sostuvo una violación.
- No haber cometido ninguna violación a las reglas o condiciones de libertad según se indica en su Certificado de Libertad Condicional, durante un período de dos (2) años anteriores; y
- No tener una convicción actual o anterior, o adjudicación diferida, incluyendo convicciones juveniles por una ofensa que incluye el uso de un menor en la comisión de un crimen, ni alguna ofensa que fue reducida a un grado menor pero que puede haber incluido un intento a cometer asalto sexual, herida al cuerpo, etc.

### **¿Pueden ofensores ser supervisados en otros estados al ser liberados?**

Sí. Texas tiene un convenio con otros estados, El Distrito de Columbia, Puerto Rico y Las Islas Vírgenes para enviar y recibir ofensores para su supervisión. El acuerdo se llama “Pacto Interestatal para Supervisión de Ofensores Adultos”. El sitio Web es [www.interstatecompact.org](http://www.interstatecompact.org). Ofensores enviados a otros estados deben obedecer las reglas de ambos, de Texas y del estado supervisando. Al momento de una decisión del panel de libertad condicional, ellos deben ser regresados a Texas para continuar sirviendo su sentencia y son sujetos a revocación de su libertad condicional si ellos violan las reglas. Un ofensor de Texas quien ha sido aceptado para su supervisión en otro estado debe ser retomado

por una orden judicial documentada en el Centro Nacional de Información sobre Delitos (NCIC) a petición del estado receptor si el ofensor recibe una nueva condena criminal; es un ofensor violento que comete una violación significativa; o es sentenciado por un crimen violento. Un ofensor que se fuga de la supervisión también debe ser retomado por una orden de NCIC. Retomar es también requerido si un ofensor comete 3 violaciones significantes en el estado que lo recibe; sin embargo, para ofensores quienes cometen 3 violaciones significantes, el estado que lo envía deberá ordenar el regreso o retomar un ofensor. Si el ofensor no regresa como es ordenado, es requerido que el estado enviador genere una orden NCIC para retomar el ofensor. La decisión de si una violación es significativa es determinada por el estado que recibe y es una violación que si es cometida por un ofensor quien fue sentenciado en el estado recibiendo resultaría en una petición por revocación de supervisión.

Retomar es el proceso utilizado para remover de un estado que recibe a un ofensor transferido. Ofensores transferidos bajo el Pacto Interestatal renuncian a la extradición la cual es el proceso usado para regresar un fugitivo a un estado por orden del gobernador. Una orden de gobernador no es requerida para regresar a un ofensor cuya supervisión ha sido transferida a otro estado bajo el Pacto Interestatal.

La tramitación de peticiones de transferencias bajo Pacto Interestatal puede tomar varios meses, ya que un plan de libertad condicional debe ser investigado y aceptado por el estado que recibe. Los Estados tienen 45 días para responder a la petición de transferencia una vez que la solicitud es recibida en la oficina del Convenio del estado receptor, sin embargo, la cantidad de tiempo necesario para finalizar un traslado interestatal tiende a variar ampliamente. Los ofensores deben presentar temprano peticiones para colocación fuera del estado y estar conscientes que se pueden presentar demoras imprevistas. Un ofensor encarcelado que busca ser supervisado por otro estado después de la liberación debe ponerse en contacto con su oficial Institucional de libertad condicional (IPO). El oficial IPO inicia el proceso de transferencia Interestatal haciendo que el ofensor ejecute una "Solicitud de Ofensor para Transferencia Interestatal". Una petición de transferencia por un ofensor no puede ser presentada al estado receptor antes de los 120 días anteriores a la fecha prevista de salida del ofensor. Un ofensor quien ha sido puesto en libertad condicional debe comunicarse con el oficial supervisando su libertad condicional para iniciar solicitud de transferencia. Ningún ofensor tiene derecho a transferencia Interestatal.

### **¿Qué es Libertad Condicional en Ausencia (PIA - Parole in Absentia)?**

Algunos ofensores cumplen sus sentencias de Texas mientras están en la custodia de instalaciones federales, prisiones en otros estados o cárceles de ciudad o condados. El panel de libertad condicional puede llevar a cabo revisiones de libertad condicional en ausencia para tales ofensores elegibles a libertad condicional quienes están encarcelados en instalaciones que no son TDCJ. Las oficinas institucionales de libertad condicional

ayudan con el seguimiento de revisiones PIA y en la preparación de la documentación apropiada.

### **¿Qué sucede si el ofensor falta a las condiciones de su liberación?**

Por violaciones menores de reglas administrativas, la División de Libertad Condicional puede, a su discreción, decidir tener una conferencia con el ofensor o imponerle una sanción de poco nivel tal como una carta de amonestación. Sin embargo, cualquier ofensor de quien se alega ha cometido una ofensa nueva, prófugo de supervisión, o que falta a cualquiera de las reglas, términos o condiciones de su liberación puede tener una orden judicial otorgada para su arresto. Tales órdenes judiciales, las cuales son algunas veces llamadas “blue warrants” (órdenes azules), serán ejecutadas por autoridades del orden público.

Un ofensor tiene derecho a una audiencia preliminar si se alega que ha cometido una ofensa nueva; acusado de un delito nuevo y posteriormente no hay evidencia o el cargo es retirado; tiene una nueva condena por un delito de tráfico en el que el castigo es castigable solamente con una multa, presuntamente involucrado en conducta criminal pero no tiene cargos formales pendientes; es arrestado por un cargo criminal nuevo, no firma ninguna parte de los Derechos del Ofensor en el formulario Proceso de Revocación, o es incapaz mentalmente de comprender sus derechos. El propósito de una audiencia preliminar es determinar si la causa es probable o existen motivos razonables para creer que el ofensor ha cometido un acto que constituya una violación de una condición de su liberación. Durante la audiencia preliminar, el oficial de la audiencia determinará si existe suficiente evidencia para hacer una decisión para emitir proceder a una audiencia de revocación.

Un ofensor tiene derecho a una audiencia de revocación si se alega haber cometido solamente una violación técnica; siguiendo de un juicio o declaración de culpable; o no lo disputa por una felonía o crimen menor; o el ofensor es incapaz mentalmente de comprender el proceso de revocación. En una audiencia de revocación, se oye el testimonio, y el oficial de la audiencia determinara si existe suficiente evidencia para recomendar revocación. Aun cuando el ofensor ha recibido una nueva condena por delito penal, una audiencia de revocación será efectuada para considerar circunstancias atenuantes, a menos de que el ofensor renuncie de su derecho a la audiencia. Si la evidencia demuestra una violación, el oficial de la audiencia puede recomendar que el panel de libertad condicional revoque la libertad condicional o supervisión obligatoria del ofensor. Si no se revoca la supervisión, el panel puede permitir que el ofensor continúe supervisión bajo mismas o modificadas condiciones; o, ellos pueden ordenar un traslado a una Instalación de Sanción Intermedia.

## **PROGRAMAS ESPECIALIZADOS**

La sección de Programas Especializados administra un amplio rango de programas rehabilitadores, terapéuticos, y de recursos. Estos programas fueron creados para ayudar a la División de Libertad Condicional a cumplir su misión de acrecentar la seguridad pública mediante la exitosa reintegración de los clientes. Los programas son diseñados para clientes en varios puntos en el proceso de justicia criminal y para aquellos con necesidades especiales. La División efectúa contratos con proveedores particulares para diversos servicios terapéuticos. Los programas son diseñados para ayudar a los clientes antes y después de liberación en adaptarse a experiencias, medio ambiente y oportunidades más productivas de auto-superación.

### **Centros de Reingreso Distritales (DRC)**

Los Centros de Recursos Distritales (DRC por sus siglas en inglés) es un enfoque comprensivo al reingreso con servicios promoviendo el crecimiento, respetabilidad y responsabilidad personal. DRC se enfoca en ofensores de alto riesgo que no pueden completar periodos anteriores de supervisión. Ofensores reportándose de nuevo ingreso, todavía no asignados a un grupo de caso especializado, y aquellos enviados por el campo como graduados de sanción, pueden ser colocados en un grupo de caso DRC. Después de evaluar las necesidades del ofensor, referencias son hechas para el programa adecuado encontrado para el DRC. Los DRC son ayudados por empleados, voluntarios, proveedores contratados, y por agencias comunitarias para atender necesidades en cinco (5) áreas principales: Control del Coraje, Reestructuración Cognitiva, Pre-Empleo, Abuso de Sustancias y Panel de Impacto a Víctima. El cumplimiento es monitoreado a través del Sistema de Respuesta Rápida, la cual aumenta la responsabilidad del ofensor. Supervisores de la unidad designan empleados de respuesta rápida responsables de contactar cara a cara al ofensor dentro de las 24 horas del problema reportado.

El Programa de Iniciativa de Reingreso de Ofensores Graves y Violentos SVORI es un componente del DRC. SVORI es una iniciativa adjunta entre la División de Instituciones Correccionales (CID), División de Programas de Rehabilitación y la División de Libertad Condicional (PD). El programa se compone de dos (2) fases y es dirigida para combatir la reincidencia, promover la seguridad pública, y la reintegración de ofensores en segregación administrativa a la sociedad. SVORI proporciona servicios de transición que comienzan en CID en la Unidad Estelle (Fase I) y continúa cuando el cliente es liberado a supervisión y colocado en el grupo DRC (Fase II). Para ser elegible al programa, el cliente debe ser entregado a un condado servido por un DRC (Bexar, Dallas, El Paso, Harris, Hidalgo, Jefferson, Lubbock, McLennan, Nueces, Tarrant y Travis) o a un Condado que limita con uno de los condados mencionados anteriores.

### **Asistencia de Empleo**

Asistencia de empleo está disponible para los clientes a través de la Comisión Laboral de Texas (TWC) centros de desarrollo laboral en todo el estado. Los servicios proporcionados por TWC varían y son los mismos a aquellos servicios proporcionados al público en general en Texas, incluyendo ayuda en búsqueda de trabajo, ayuda en completar currículum y solicitud, y entrenamiento vocacional cuando está disponible.

## **Asistencia en Educación de Adultos**

El programa principal para proporcionar ayuda educativa a ofensores es Proyecto COPE (Oportunidad Comunitaria de Programas en Educación). Un consorcio integrado por la División de Libertad Condicional, Departamento de Justicia Juvenil de Texas, Distrito Escolar Windham, Departamentos Comunitarios de Supervisión y Correcciones, y proveedores de educación para adultos en la comunidad. La meta de COPE es prestar servicios educativos a clientes cuya escolaridad es inferior al nivel de sexto grado y una puntuación EA de 6.9 o más baja, y proporcionar educación básica/capacitación vocacional para ayudar a ofensores a obtener su Diploma de Equivalencia Secundaria (GED por sus siglas en inglés). Oficiales de libertad condicional recomiendan los clientes a los cursos educativos donde están disponibles usando el Texas Connector.

## **Intervención Cognitiva**

El programa Turning Point-Punto de Cambio es un programa de intervención cognitiva de diez semanas diseñado para ayudar a los ofensores a desarrollar la motivación y capacidad para cambiar su conducta criminal, y de ese modo reducir las probabilidades de reincidencia. Las metas de éste programa son: (1) enseñar a los clientes a modificar y dominar el sentimiento y pensamiento antisocial; (2) incrementar el autocontrol, el dominio de ellos mismos, y aptitudes para resolver problemas; (3) demostrarles procesos para sustituir hábitos antisociales, tales como mentir, robo y agresión por aptitudes sociables; y (4) capacitarlos para reconocer situaciones riesgosas y usar un concreto y bien ensayado plan para manejar esos tipos de situaciones. Oficiales DRC de libertad condicional deben completar todos los entrenamientos requeridos antes de proporcionar este programa.

## **OFENSORES SEXUALES EN SUPERVISIÓN**

### **¿Cuáles ofensores pueden ser colocados en grupo de caso para ofensor sexual?**

- Ofensores con sentencia actual por ofensa sexual, adjudicación, o adjudicación diferida, o una sentencia de adulto por ofensa sexual anterior o adjudicación.
- Ofensores con sentencia actual que no es ofensa sexual pero donde se mostró conducta sexual criminal, o una adjudicación por ofensa sexual juvenil liberada.

### **¿En qué sentido la supervisión de ofensores sexuales es más especializada que la de otros ofensores?**

Oficiales de libertad condicional quienes supervisan ofensores sexuales asisten a escuelas de entrenamiento especializado a fin de ampliar su pericia en la supervisión de estos ofensores. La proporción del grupo de caso es de 30:1, con un rango de contactos basado en el nivel de riesgo del ofensor. Los oficiales trabajan muy de cerca con el terapeuta y el examinador del polígrafo, lo cual constituye el concepto de supervisión por equipos. El equipo trabaja en conjunto para iden-

tificar el riesgo del ofensor a la comunidad y de lo que éste necesita para reintegrarse con éxito. El equipo discute el ciclo de ofensa del ofensor con el fin de reconocer si el ofensor se está involucrando en comportamiento riesgoso tal como uso de alcohol, contacto con menores, problemas para controlar el coraje, etc. Oficiales evalúan el ambiente doméstico y laboral del ofensor a fin de mejorar su cumplimiento con las reglas de libertad condicional y condiciones especiales. El comportamiento y una situación potencial que puede no ser problemática con otras poblaciones de ofensor pudieran potencialmente ser de alto riesgo para un ofensor sexual; por ejemplo, encontrarse en áreas donde los niños comúnmente se reúnen, depresión, aislamiento, etc. Por eso, estos puntos deben ser atendidos para ayudar al ofensor a incrementar la probabilidad de tener éxito y de proteger la seguridad del público.

### **¿Se requiere que los ofensores sexuales asistan a asesoría personal?**

Para algunos ofensores es requerido por ley asistir a tratamiento para ofensor sexual, mientras que para otros es requerido por una condición especial impuesta de la Junta. La mayoría de ofensores sexuales asisten a sesiones de asesoría semanalmente.

### **¿Con qué frecuencia los oficiales se reúnen con los ofensores sexuales cada mes?**

El riesgo del ofensor, según determinado por el instrumento de evaluación de riesgo, determina el número mínimo de contacto. La frecuencia de contactos frente a frente varía de dos a cuatro por mes. Los contactos son requeridos efectuarse en la oficina, en el hogar y en el lugar de trabajo. Las visitas al hogar y al trabajo se hacen sin previo aviso para que el oficial obtenga una visión exacta del estilo de vida del ofensor y de su cumplimiento con las reglas y condiciones especiales de supervisión de libertad condicional. Además, por lo menos un contacto colateral mensual es requerido por cada ofensor. Los oficiales de libertad condicional se ponen en contacto con el empleador del ofensor, con su terapeuta y con otras personas significantes en la vida del ofensor.

### **¿Qué sucede si un ofensor sexual no puede pagar el costo de asesoría personal?**

Ofensores que son indigentes pueden recibir asistencia de la División de Libertad Condicional para costos de asesoría. Contratos para tratamiento de ofensores sexuales son hechos en lugares seleccionados en todo el estado.

### **¿Qué tipo de tratamiento es más efectivo para ofensores sexuales y qué tan largo es un programa de tratamiento?**

Muchas modalidades de tratamiento son usadas para ofensores sexuales. La forma más ampliamente usada de terapia es “reestructuración cognitiva”, la cual emplea métodos de confrontación en grupo para mostrar los errores de pensamiento de un ofensor y sus patrones desviados de conducta. Este tipo de terapia es considerada ser la forma más efectiva de tratamiento para ofensores sexuales. La confrontación en grupo tiende a penetrar puntos negativos más rápidamente que con asesoría individual. Los ofensores permanecen en tratamiento hasta ser dados de alta por

el terapeuta, el oficial de libertad condicional, y en algunos casos, la Junta de Indultos y Libertad Condicional. Por lo general el tratamiento es semanal y puede durar de 2 a 5 años. Algunos ofensores pueden necesitar tratamiento de por vida.

### **¿Cómo es diferente el tratamiento por desviación sexual de otras formas de tratamiento?**

Más límites y restricciones son puestas con este tipo de tratamiento que con otros métodos de terapia tradicional. Por ejemplo, el terapeuta puede jugar un rol en el monitorio del empleo del ofensor en lo que respecta a su acceso a personas vulnerables, o en imponiendo limitaciones en dónde y con quién el ofensor puede vivir. Además, una “obligación a advertir” (duty to warn) le permite al terapeuta prescindir de confidencialidad – dentro de límites muy estrictos - para permitir notificar a otros importantes (incluyendo familiares, empleadores, víctimas potenciales y oficiales de libertad condicional) del progreso, metas y problemas del tratamiento.

### **¿Se mantiene confidencial el progreso del tratamiento de un ofensor sexual?**

Por ley, ofensores deben dar permiso escrito para que expedientes del tratamiento sean divulgados, con la excepción de información bajo la disposición de obligación a advertir. Además, la ley permite que el progreso del tratamiento de ofensor sexual sea compartido por el terapeuta y agencias de justicia criminal sin contar con el consentimiento escrito del ofensor.

### **¿Se permite a los ofensores quienes están bajo la jurisdicción de la División de Libertad Condicional visitar o vivir con niños?**

Sí. Sin embargo, el consentimiento para tales arreglos de vivienda sería a discreción de la Junta la cual es responsable de la imposición de condiciones especiales de supervisión. La Junta generalmente se basa en el oficial supervisando libertad condicional y el terapeuta del ofensor sexual para ayudar en decidir si un ofensor debe ser permitido estar rodeado de niños.

### **¿Cómo son supervisados los ofensores que están Impedidos Mentalmente, Discapacitados Intelectualmente, Mortalmente Enfermos o Impedidos Físicamente?**

El grupo de casos del Programa para Ofensores con Necesidades Especiales (SNOP por sus siglas en inglés) supervisa a clientes que están Impedidos Mentalmente, Discapacitados Intelectualmente, Mortalmente Enfermos o Impedidos Físicamente. Una de las metas de SNOP es proporcionar una continuidad de cuidado a clientes con necesidades especiales. Estos clientes son evaluados mientras están en TDCJ-CID y antes de su liberación son recomendados a recursos comunitarios apropiados. Oficiales del SNOP identifican, coordinan y elaboran sistemas de apoyo que proporcionan al ofensor servicios de ayuda educacional, vocacional, financieros, residenciales y de asesoría en la comunidad. Los oficiales del SNOP también facilitan recursos a clientes que no estaban anteriormente identificados por la Oficina Correccional de Ofensores con Impedimentos Médicos o Mentales (TCOOMMI). Los ofensores que son colocados en grupo de casos SNOP son supervisados bajo una de las siguientes categorías:

## **Impedidos Mentalmente (MI)**

La categoría MI del grupo de casos SNOP está diseñada para proporcionar a ofensores con enfermedad mental alternativas de tratamiento basadas en la comunidad cuando sale en libertad condicional o supervisión obligatoria. El grupo de casos SNOP proporciona supervisión apropiada a clientes con historial de salud mental documentado de hospitalización o de medicación involucrando un trastorno mental severo y persistente tal como Esquizofrenia, Trastorno Bipolar, Depresión mayor, Trastorno Psicótico, Trastorno Delirante, Trastorno de Estrés Post-Traumático, o Trastorno de Ansiedad.

## **Trastorno del Desarrollo Intelectual (IDD)**

La categoría IDD del grupo de casos SNOP busca llevar al máximo el potencial de clientes con discapacidades intelectuales liberados del TDCJ-CID en libertad condicional o supervisión obligatoria. Los clientes deben reunir uno de los siguientes requisitos para ser elegibles para el grupo de casos SNOP:

- Tener un IQ de 70 o menos, basado en un examen psicológico válido y debe haber demostrado “Deficiencias en Conducta de Adaptación” antes de la edad de dieciocho (18) años; o
- El ofensor participó en el Programa del TDCJ-CID Programa de Desarrollo para Discapacitados (DDP) mientras estuvo en prisión.

## **Enfermo Mortalmente/Impedido Físicamente (TI/PH)**

La categoría TI/PH del grupo de casos SNOP fue diseñado para proporcionar supervisión apropiada a clientes con diagnóstico de enfermedad mortal o impedimento físico seriamente incapacitado. El oficial de SNOP utiliza una red de proveedores comunitarios y sistemas de apoyo que incluyen pero no se limita a clínicas de reposo, hospitales, instalaciones de atención intermedia, agencias de hospicios, grupos de defensa al público, y la Oficina Correccional de Ofensores con Incapacidad Médica o Mental de Texas (TCOOMMI) Especialistas en Servicios Humanos.

## **Servicios proporcionados por Supervisión Intensiva Recomendada Médicamente (MRIS)**

Los individuos liberados bajo MRIS son enfermos mentales, discapacitados intelectualmente, ancianos, mortalmente enfermos, necesitados de cuidados a largo plazo o con impedimentos físicos. El programa fue establecido en 1991 y permite la revisión temprana para libertad condicional a ciertas categorías de ofensores. Para todos los ofensores potenciales MRIS, la Oficina Correccional de Ofensores con Incapacidad Médica o Mental de Texas (TCOOMMI) asegura que el plan de libertad condicional proporcione el manejo intensivo de sus casos, supervisión apropiada por oficiales de libertad condicional especializados y una colocación apropiada en la comunidad. Se prestan servicios a esta población especial mediante contratos del TCOOMMI con el Departamento de Salud y Servicios Humanos de Texas y mediante contratos del TCOOMMI/TDCJ con

Autoridades de Salud Mental (LMHA) y el Departamento de Servicios para Ancianidad e Impedimentos (DADS).

### **Oficiales de grupo de casos SNOP**

Oficiales especializados reciben entrenamiento relacionado a discapacidades intelectuales, enfermedades mentales, enfermedades mortales, impedimentos físicos, y recursos comunitarios. Estos oficiales utilizan una red de servicios comunitarios, hacen las recomendaciones apropiadas y aseguran que haya un seguimiento intensivo de las necesidades de tratamiento en su grupo de casos.

### **Servicios están disponibles para ofensores en grupo de casos SNOP**

La División de Libertad Condicional y TCOOMMI proporcionan fondos en cuatro de los condados más grandes del estado (Béxar, Travis, Harris y Tarrant). Estos programas proporcionan manejo comprensivo de caso y servicios de tratamiento a clientes con necesidades especiales. Además, TCOOMMI proporciona fondos para programas en los condados restantes del estado para ofensores con probatoria o libertad condicional. El sitio web del TCOOMMI se encuentra en [www.tdcj.texas.gov/divisions/rid](http://www.tdcj.texas.gov/divisions/rid).

### **Programas disponibles para ofensores con asuntos por abuso de sustancias**

Los clientes con asuntos por abuso de drogas pueden obtener tratamiento durante su libertad condicional o supervisión obligatoria a través de un amplia rango de programas, que van desde orientación como pacientes externos, hasta participación a largo plazo en programas de tratamientos a pacientes en residencia y/o externos. Una meta de éstos programas es asegurar un cuidado continuo automático a individuos quienes participaron en programas intensivos de tratamiento de drogas durante su reclusión (es decir, el programa IPTC/SAFPF). Otra meta es asegurar que los oficiales de libertad condicional de la División de Libertad Condicional hagan las recomendaciones apropiadas de tratamiento para clientes que han sido identificados en necesidad de servicios por abuso de sustancias. El Programa de Consejería por Abuso de Sustancias de la División de Libertad Condicional (SACP) es un programa innovador. SACP consiste en educación, consejería y servicios de tratamiento diseñados para reducir la tasa de reincidencia de clientes que presentan un examen de orina positivo, admiten el uso de droga durante la supervisión o solicitan ayuda por abuso de drogas o alcohol.

### **Comunidad Terapéutica En-Prisión (IPTC por sus siglas en inglés)**

En una Comunidad Terapéutica, gente con problemas y necesidades similares (tales como abuso de sustancias) trabajan juntos para lograr una meta en común (cambio positivo en la conducta). Miembros del grupo se proporcionan apoyo mutuo y aceptación de responsabilidad y justificación. Una parte integral de esta modalidad de tratamiento es Intervención Cognitiva, enseñando a los clientes cómo el uso de drogas les afecta a ellos mismos y aquellos a su alrededor.

Comunidades Terapéuticas En-Prisión (IPTC) funcionan en algunas unidades carcelarias de TDCJ y están disponibles solamente para ofensores. En un IPTC, ofensores son colocados en unidades donde ellos reciben tratamiento intensivo a largo plazo por farmacodependencia, por seis a nueve meses. Los participantes con éxito son más tarde liberados a la comunidad, donde ellos participan en un programa de cuidado continuo mientras están bajo supervisión de la División de Libertad Condicional. Al terminar satisfactoriamente el programa de IPTC, un cliente será colocado en cuidado continuo en una residencia del Centro de Tratamiento Transicional o en la Fase IB del programa de post tratamiento de paciente externo por 90 días, seguido por un cuidado de apoyo paciente externo de hasta nueve meses. El IPTC está diseñado para ser un programa de seis-nueve meses en prisión con un componente de cuidado posterior. La duración del programa está basada en el progreso y necesidades del cliente.

### **Centro de Tratamiento Transicional (TTC)**

Un Centro de Tratamiento Transicional (TTC) es una instalación del Estado con contrato/licencia autorizada donde los clientes quienes han completado el programa IPTC/SAFPF son colocados hasta por 90 días a participar en Fase I de cuidado continuo. Ofensores son colocados en estas instalaciones en base a su Condado Legal de Residencia (LCOR). Si una instalación no está disponible en un LCOR del cliente, El cliente es generalmente colocado en una instalación lo más cerca posible de su LCOR. Una vez que los clientes han completado satisfactoriamente Fase I Residencial, ellos son enviados a Fase II, tratamiento de Apoyo Paciente Externo, del programa de cuidado continuo. Ofensores en Comunidad Terapéutica (TC) que son liberados a supervisión son asignados al grupo de casos TC y supervisados por oficiales entrenados especializados.

### **Fase I-B**

Fase I-B es una alternativa para colocación residencial para clientes quienes reúnen requisitos específicos. Fase I-B permite a clientes ser liberados a un plan aprobado de vivienda con un patrocinador de apoyo, quien debe proporcionar transporte verificable al ofensor para el programa de tratamiento, el plan de vivienda también debe estar a una distancia razonable de un proveedor de Fase I-B y el ofensor debe aceptar los términos y condiciones del tratamiento. Clientes participando en éste programa de cuidado posterior reciben la misma cantidad de tratamiento como los clientes liberados a Fase I Residencial, sin embargo, ellos van a residir en su casa en lugar de una instalación residencial. Durante sus 90 días de tratamiento, clientes en éste programa completarán seis horas semanales de consejería/educación de farmacodependencia. Los clientes también tendrán mensualmente análisis de orina mientras están en éste programa y deben asistir semanalmente a reuniones de grupos de apoyo de iguales y grupos de apoyo orientados a la recuperación. Una vez que los clientes han completado con éxito la Fase I-B son transferidos a Fase II, Tratamiento de Apoyo Paciente Externo, de cuidado continuo. Clientes de Comunidad Terapéutica (TC) que son liberados a supervisión son asignados al grupo de caso TC y supervisados por oficiales entrenados especializados.

## **Instalación de Castigo por Crimen de Abuso de Sustancia (SAFPF por sus siglas en inglés)**

Al igual que el programa IPTC, SAFPF están diseñadas para permitir a residentes con problemas de abuso de sustancias trabajar juntos en una Comunidad Terapéutica. Estas instalaciones ofrecen tratamiento fármaco dependiente entregado en un local custodiado.

Sin embargo, participantes en SAFPF son ya sea beneficiarios de probatoria sentenciados como una condición de su probatoria o clientes con ciertos tipos de libertad condicional. Específicamente, son clientes que han faltado a sus condiciones de libertad y quienes han sido designados por el panel de libertad condicional para tratamiento en lugar de revocar su libertad, pueden ser colocados en una SAFPF.

El cliente sentenciado al SAFPF debe permanecer encarcelado en una cárcel de condado hasta que un espacio de vivienda es arreglado en el SAFPF. Un lugar en SAFPF puede también ser dado a clientes de libertad condicional o supervisión obligatoria quienes recibieron una sentencia probatoria por una nueva ofensa cometida mientras está bajo supervisión. Tales clientes, teniendo crímenes relacionados con problemas de abuso de sustancias pueden recibir sentencias indeterminadas de 6 a 9 meses y recibir tratamiento por abuso de sustancia en instalaciones SAFPF. Clientes quienes completan el programa continuarán después de su libertad con el componente de cuidado continuo al ser liberados a la comunidad.

La Junta de Indultos y Liberad Condicional debe modificar las condiciones de libertad condicional o supervisión obligatoria con el fin de asignar un cliente a una SAFPF. Aquellos quienes son enviados a SAFPF están a menudo en estatus de pre-revocación debido a violaciones técnicas o con delitos menores adjudicados. Participantes deben reunir los siguientes requisitos:

- El cliente ha sido diagnosticado como fármaco dependiente;
- El cliente no ha cometido una ofensa sexual;
- No hay cargos pendientes por delitos mayores en contra del cliente;
- La libertad condicional o supervisión obligatoria del cliente no ha sido formalmente revocada por un panel de libertad condicional;
- La fecha de exoneración del ofensor excede los 18 meses de la fecha de libertad condicional decidida por el panel; y
- El cliente debe estar medicamente capaz de participar en el tratamiento.

El programa SAFPF está diseñado para ser un programa de seis a nueve meses en prisión con un componente de cuidado posterior. De nuevo, la duración del programa está basada en el progreso y las necesidades del cliente.

## **Programa de Asesoría por Abuso de Sustancia (SACP por sus siglas en inglés)**

Hay muchos clientes en libertad condicional o supervisión obligatoria quienes no han estado en programas IPTC o SAFPF, pero sin embargo tienen necesidades relacionadas con problemas de abuso de sustancia. Para tales individuos, el Programa de Asesoría por Abuso de Sustancias de la División de Libertad Condicional incluye, educación planeación, en la prevención de recaída, asesoría, y tratamiento para ofensores.

El programa SACP está integrado de tres niveles de intervención para asegurar que la estrategia más apropiada rehabilitadora esté disponible para clientes quienes tienen historia de abuso de sustancia y/o quienes están usando activamente drogas ilegales o alcohol. Nivel I es una clase de cuatro horas de educación de abuso de sustancia y planeación en prevención de recaída, la cual es proporcionada a todos los ofensores recientemente liberados con la apropiada condición especial. Nivel II es hasta noventa (90) días de servicio de consejería y tratamiento como paciente externo. Nivel III es hasta noventa (90) días de tratamiento en abuso de sustancias como interno en una Instalación de Sanción Intermedia (ISF). Clientes SACP-ISF quienes completan satisfactoriamente el programa ISF reciben hasta noventa (90) días del Nivel II servicios de consejería y tratamiento como paciente externo después de libertad para proporcionar estructura, apoyo, y cuidado posterior para promover la abstinencia de drogas y alcohol.

El programa SACP Nivel II y Nivel III puede proporcionar hasta seis meses de servicio de asesoría y tratamiento para ofensores, con la aprobación de la División.

### **¿Cuál es el rol del Oficial de Libertad Condicional en el cuidado posterior del programa abuso de sustancia?**

Los oficiales de libertad condicional especializados en Comunidad Terapéutica de la División de Libertad Condicional están activamente involucrados en la transición de la encarcelación a la sociedad de cada ofensor en programa posterior-IPTC o SAFPF. Oficiales de libertad condicional especializados están entrenados para trabajar con programas participantes en un plan de Cuidado continuo de varias fases el cual empieza al ser liberado de un IPTC o SAFPF. Los oficiales de libertad condicional especializados pueden también facilitar el acceso a tratamiento adicional y a una variedad de servicios de apoyo.

Oficiales de libertad condicional quienes supervisan ofensores no-TC, monitorean el riesgo y uso de drogas ilegales y alcohol del ofensor, servicios de participación en SACP Nivel II, y la asistencia requerida a grupos de apoyo orientados a la recuperación y basados en la comunidad.

### **Examen por Drogas**

Exámenes serán administrados escogidos al azar de todos los clientes bajo supervisión. Además, un ofensor puede recibir exámenes constantes si evidencia indica la posibilidad de consumo actual de sustancias ilegales, o de abuso de drogas, o si el ofensor falla en una de las siguientes categorías:

- Egresados de una IPTC o una SAFPF;
- Ofensores con una Condición Especial requiriendo análisis de orina impuesto por la Junta;
- Ofensores con un expediente de condena por una ofensa involucrando sustancia o abuso de drogas;
- SACP Nivel II reciben UA mensualmente;
- Ofensores cuyo historial criminal revela que el uso de sustancias ilícitas o abuso de drogas estuvo relacionado con la comisión de cualquier ofensa;
- Ofensores con un historial de adicción y/o dependencia a drogas.

Todos los clientes reciben una prueba inicial de drogas al ser liberados. La frecuencia de siguientes pruebas será determinada en base a los resultados de la prueba inicial, y cuando ya sea que el oficial sospeche de uso de drogas y por política de la agencia. Pruebas adicionales pueden ocurrir en forma generada por la computadora por selección al azar para todos los ofensores bajo supervisión.

Los programas de tratamiento de abuso de sustancias deben estar en conformidad con el Reglamento Federal (42 CFR Parte 2, 1987) referente a la Confidencialidad de Expedientes de Abuso de Alcohol y Drogas. Por lo tanto, ellos deben proteger la confidencialidad de los expedientes de sus clientes y especificar las condiciones y procedimientos para la divulgación de información. Un consentimiento firmado por el cliente es un requisito para divulgar cualquier información o expediente de tratamiento.

- Resultados de pruebas de drogas pueden ser usados como evidencia de una violación en una audiencia administrativa celebrada por la Junta;
- Si el cliente firma un formulario de Consentimiento para Divulgación de Datos, y específicamente consiente su divulgación, los resultados de prueba de drogas pueden ser entregados al proveedor de tratamiento de abuso de sustancia que está siendo usado por un cliente, o a personas u organizaciones especificadas.
- Una orden judicial es dictada debido a cargos civiles o penales.

## **¿Qué sucede si un ofensor recae?**

La División de Libertad Condicional utiliza un sistema escalonado de intervenciones para clientes, algunas de las cuales requieren acción del panel de libertad condicional. Las siguientes son opciones disponibles para clientes quienes recaen:

- Modificación de la modalidad del tratamiento
- Aumento del grado de supervisión
- Utilizar SACP nivel II
- Colocar al cliente en un centro comunitario de tratamiento
- Colocar al cliente en un modo más intensivo de tratamiento
- Colocar al cliente en una Instalación de Sanción Intermedia (ISF)
- Colocar al ofensor en una Instalación de Castigo por Crimen de Abuso de Sustancia (SAFPF)
- Solicitud de una Orden Preliminar de Revocación de Libertad Condicional
- Revocación de la supervisión.

## **¿Cómo se involucra la familia en el cuidado continuo en Comunidad Terapéutica (TC) para ofensores con problemas de abuso de drogas?**

Es requerido que los clientes buscando colocación en Fase I-B tengan participación de la familia antes de la selección para la colocación en Fase I-B. Familiares y otras personas importantes del ofensor serán contactadas para pedirles que se unan al equipo de tratamiento, el cual consiste del cliente, un oficial de libertad condicional especializado y un consejero principal. El oficial de libertad condicional especializado mantendrá contacto con las familias interesadas para intentar crear apoyo e interés en la recuperación del ofensor.

El oficial de libertad condicional especializado o consejero principal se comunicará con los familiares una vez que el cliente firma los documentos correspondientes de consentimiento. Si la familia decide ser parte del equipo, la participación es opcional al ser liberado el individuo.

## SECCIÓN DE ÓRDENES JUDICIALES

La Sección Órdenes Judiciales de la División de Libertad Condicional es responsable de funciones relacionadas al procesamiento de infracciones de libertad condicional, incluyendo la emisión de órdenes judiciales, publicación de la misma en el sistema NCIC/TCIC, y la ejecución de la orden judicial. Durante la 84ª. sesión legislativa, la Legislatura aprobó una ley permitiendo a ciertos ofensores ser liberados en fianza pendiente a una audiencia de revocación. La sección de Órdenes Judiciales es también responsable de la extradición de ofensores de regreso a Texas y de procesar a los ofensores que han regresado a una prisión y no han sido sometidos al proceso de revocación. Además, la Sección de Órdenes Judiciales administra el programa de Supervisión Súper Intensiva (SISP) y el Programa de Monitoreo Electrónico (EM).

### **Programa de Supervisión Súper Intensiva (SISP)**

El Programa de Supervisión Súper Intensiva (SISP por sus siglas en inglés) fue creado por la 75ª. Legislatura para proporcionar un nivel de supervisión y monitoreo para ofensores potencialmente peligrosos que mejor protegerá la seguridad pública. El SISP es el nivel más alto de supervisión proporcionado por la División de Libertad Condicional. Todos los ofensores en SISP, son monitoreados con tecnología del Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y deben cumplir con horarios de 24 horas al día, los cuales deben ser previamente autorizados por escrito por su oficial de libertad condicional.

### **¿Quién decide cuáles ofensores son supervisados en grupos de caso SISP?**

Antes de su liberación condicional o supervisión obligatoria, una recomendación será hecha para un Programa de Supervisión Súper-Intensivo (SISP) para cualquier ofensor sirviendo una sentencia en el TDCJ-CID por una convicción actual de adulto o por cualquier ofensor que es una transferencia del Departamento de Justicia Juvenil de Texas (TJJD) a la supervisión de la Divisiones de Libertad Condicional por:

- Cualquier ofensa que involucró un acto de violencia o una confirmación afirmativa de un arma mortal.
- Cualquier ofensor identificado como miembro de un Grupo de Amenaza a la Seguridad y tiene 3 convicciones criminales.
- Cualquier ofensa cometida dentro de una Zona Libre de Drogas o que involucró el uso de un menor en la comisión de la ofensa.
- Cualquier ofensor recomendado a la Discreción del Director de la División de Libertad Condicional o Presidente de la Junta de Indultos y Libertad Condicional.

Si un ofensor ya ha sido liberado en supervisión pero de alguna manera reúne una de las características anteriores, el ofensor puede ser recomendado al panel de libertad condicional para ser

considerado a colocación en SISP. El panel de Libertad Condicional hace la decisión final sobre colocación en SISP.

### **Ofensores Sexuales Supervisados en SISP**

Ofensores sexuales en SISP deben participar en programas de tratamiento de ofensores sexuales y cumplir con todos los otros aspectos de supervisión de ofensores sexuales, también como de los componentes del Programa de Supervisión Súper Intensiva. Todos los ofensores sexuales con una condición especial para monitoreo (SISP o EM, la cual se explica más adelante) son monitoreados con tecnología GPS.

### **¿En qué es diferente el SISP a la supervisión de otros grupos de caso?**

Ofensores en SISP son supervisados por oficiales de libertad condicional especialmente entrenados, cuyo archivo de casos está en proporción de 14 ofensores SISP por oficial. Los oficiales son requeridos a completar seis contactos personales por mes y revisar la información de localización GPS de ofensores cada día de oficina. Las faltas técnicas que cometan ofensores supervisados bajo el SISP no están sujetas a la política de la División en cuanto al cumplimiento de sanciones escalonadas.

Los oficiales de libertad condicional del SISP responden a todas las faltas de los ofensores que se generan durante horas normales de oficina y pueden solicitar la expedición de órdenes judiciales por violaciones de libertad condicional las 24 horas del día, los siete días de la semana. Alertas que son generadas durante días de no oficina (fines de semana, días festivos y horas durante 5 pm y 8 am son procesadas por el Centro de Comando.

### **¿Cuánto tiempo los ofensores deben permanecer en SISP?**

Los ofensores permanecen en SISP hasta que ellos son exonerados de su período de supervisión o hasta que el panel de libertad condicional designado decida por votación quitar la condición especial de SISP y permita que el ofensor sea colocado en un tipo diferente de caso de grupo. Todos los ofensores SISP son enviados anualmente al panel de libertad condicional designado para una consideración a ser removidos de la condición especial SISP.

### **Programa Monitoreo Electrónico**

El monitoreo electrónico (EM) es una tecnología que complementa la capacidad del oficial de libertad condicional de supervisar a ofensores, también como para proporcionar una herramienta más de vigilancia al oficial de libertad condicional. La tecnología es usada para monitorear el previamente autorizado toque de queda de un ofensor y que puede ser usado como una sanción para ofensores requiriendo un nivel más alto de supervisión que del que proporciona la supervisión normal.

# PROCESO DE AUDIENCIA

Cuando la División de Libertad Condicional descubre una posible violación de libertad condicional o un cargo(s) criminal nuevo, es investigado por un Oficial de Libertad Condicional empleado por TDCJ. Es a su discreción de imponer sanciones locales escalonadas tales como advertencia verbal, una conferencia con un supervisor, aumento en los requerimientos de reportarse, recomendar el ofensor a consejería en abuso de sustancia, o emitir una orden pre-revocación o citatorio para el ofensor. La orden judicial, algunas veces llamada un “Blue Warrant” “Orden de Arresto” sirve como un mecanismo para colocar al ofensor en custodia pendiente de una audiencia administrativa de pre-revocación. Un citatorio permite al ofensor permanecer bajo supervisión, trabajo, asistir a programas, y permanecer con su familia mientras espera la convocatoria a una audiencia. Antes de la audiencia, la División de Libertad Condicional puede retirar su orden judicial y continuar la supervisión del ofensor con o sin sanción local escalonada adicional.

## Operaciones de Audiencia

Operaciones de Audiencia facilita el proceso de audiencia por revocación de libertad condicional el cual incluye:

- programación de audiencias;
- revisión y acción a pedidos de resolución de abogados y designación de abogados;
- celebrar audiencias;
- revisar informes de audiencias y renuncias a derechos para aquellos que han escogido no asistir a su(s) audiencia(s);
- hacer recomendaciones para los paneles de libertad condicional;
- efectuar audiencias por casos de otros estados siendo supervisados por Texas; y
- proporcionar un proceso para reconsideración de una decisión revocatoria.

## Tipos de Audiencias

Una audiencia preliminar es efectuada para determinar si existe causa probable para proceder a una audiencia de revocación. Este es el mismo nivel de prueba necesario cuando un oficial de policía lo detiene por un alto de tráfico o un Magistrado establece una fianza. Solamente los ofensores con cargos criminales pendientes o Cargos sin archivar tienen derecho a una audiencia preliminar.

Una audiencia de revocación es efectuada para determinar si existe una preponderancia de evidencia creíble, de que se han violado una o más condiciones de su libertad. Una preponderancia

significa que hay más evidencia de que no ocurrió una violación. Una audiencia de revocación puede ser llevada a cabo por violaciones de ley cuando haya causa probable encontrada en una audiencia preliminar, se ha producido una condena, o si hay solamente supuestas violaciones técnicas. Debe haber una constatación afirmativa en la audiencia de revocación para que un panel de la junta tome acción. El panel tiene varias opciones: el ofensor puede continuar en supervisión con o sin sanción escalonada; ellos pueden estar encarcelados en una Instalación de Sanción Intermedia o transferido a una Instalación de Castigo por Crimen de Abuso de Substancia por un período de tiempo mientras permanece en supervisión; o la libertad condicional o supervisión obligatoria de un ofensor puede ser revocada y ser regresado a prisión.

La audiencia de mitigación (la misma que la audiencia de revocación) es efectuada para determinar si un ofensor quien ha recibido una convicción de felonía con un término de encarcelación a una institución penal debe ser revocado. Esta es una audiencia limitada que es designada para proveer al ofensor la oportunidad de explicar por qué no debería ser revocado.

**NOTA:** Un ofensor tiene el derecho de renunciar a su audiencia(s) si él es elegible para hacerlo.

### **¿Cómo trabaja el Proceso Administrativo de Audiencia?**

Un ofensor puede obtener una audiencia si La División de Libertad Condicional emite una orden de arresto o una citación. Generalmente hay dos categorías de ofensores arrestados bajo una orden de arresto: 1) aquellos que tienen derecho a ambas audiencias, preliminar y de revocación, y 2) aquellos que tienen derecho solamente a una audiencia de revocación o atenuación. En la visita inicial con el oficial de libertad condicional, el ofensor es requerido escoger querer tener su audiencia(s) o renunciar su derecho a una o ambas audiencias.

### **Toma de Decisión del Panel de Libertad Condicional**

Un panel de libertad condicional de tres miembros por su voto de mayoría, lo cual consiste de miembros de La Junta y Comisionados de Libertad Condicional, proveen decisiones finales después de una audiencia de revocación o el ofensor renuncia los derechos a una audiencia de revocación. Hay siete paneles localizados a través de todo el estado. Dónde un caso es considerado es generalmente determinado por la localidad geográfica donde el ofensor está en custodia. Los analistas de la junta, ubicados en la localidad de cada panel, revisan audiencias y renunciaciones para presentarlos al panel. Analistas adicionales en la oficina Central de Administración revisan casos del Programa de Supervisión Súper Intensiva (SISP).

### **Derechos de un Ofensor**

Una vez que el ofensor esta detenido el ofensor es entrevistado por un oficial de libertad condicional. Al ofensor se le explican sus derechos en el proceso de audiencia por revocación para que:

- sea personalmente notificado con un aviso escrito de las supuestas violaciones de libertad condicional;

- a una audiencia preliminar, a menos de que el ofensor es acusado solamente faltas administrativas o que fue hallado culpable de una nueva ofensa criminal. El propósito de esta audiencia es para determinar si hay una causa probable para creer que se ha violado una de las condiciones de su libertad. (**NOTA:** En algunos casos el ofensor puede renunciar a su derecho a la audiencia preliminar);
- a una audiencia de revocación si se alega que el ofensor ha cometido faltas administrativas o ha sido encontrado culpable en un caso criminal;
- a la total revelación de todas las pruebas a presentarse en contra del ofensor antes de la audiencia;
- a contratar a un abogado y, bajo ciertas circunstancias el derecho condicional a un abogado designado por el estado;
- a explicarle en persona al oficial de audiencia lo sucedido y presentar pruebas, declaraciones juradas, cartas y documentos en apoyo de lo que el ofensor alega, incluyendo el derecho de hacer citar a testigos a través del oficial de libertad condicional;
- a confrontar e interrogar testigos contrarios (a menos de que el oficial de la audiencia encuentra motivo fundado para negar el careo);
- a ser oído en lo relativo a las violaciones por alguna persona designada por la Junta.

Si la libertad condicional o supervisión obligatoria es revocada como resultado de la audiencia, el ofensor recibe un informe escrito del oficial de libertad condicional el cual describe la evidencia en que se fundamentó el fallo de que hubo violación. En algunas circunstancias, el ofensor puede pedir que la Junta vuelva a abrir la audiencia de revocación.

### **Acciones Tomadas Durante el Proceso de Revocación de Libertad Condicional**

El panel de libertad condicional puede disponer tomar las siguientes acciones en el proceso de revocación:

- Proceder a una audiencia de revocación;
- Continuar bajo supervisión, con o sin modificar las condiciones de libertad;
- Permitir; o
- Traslado a una Instalación de Sanción Intermedia (ISF);
- Traslado a una Instalación de Castigo por Crimen de Abuso de Sustancias (SAFPF);
- Revocar libertad condicional o supervisión obligatoria;

### **¿Bajo qué circunstancias se puede reabrir una audiencia?**

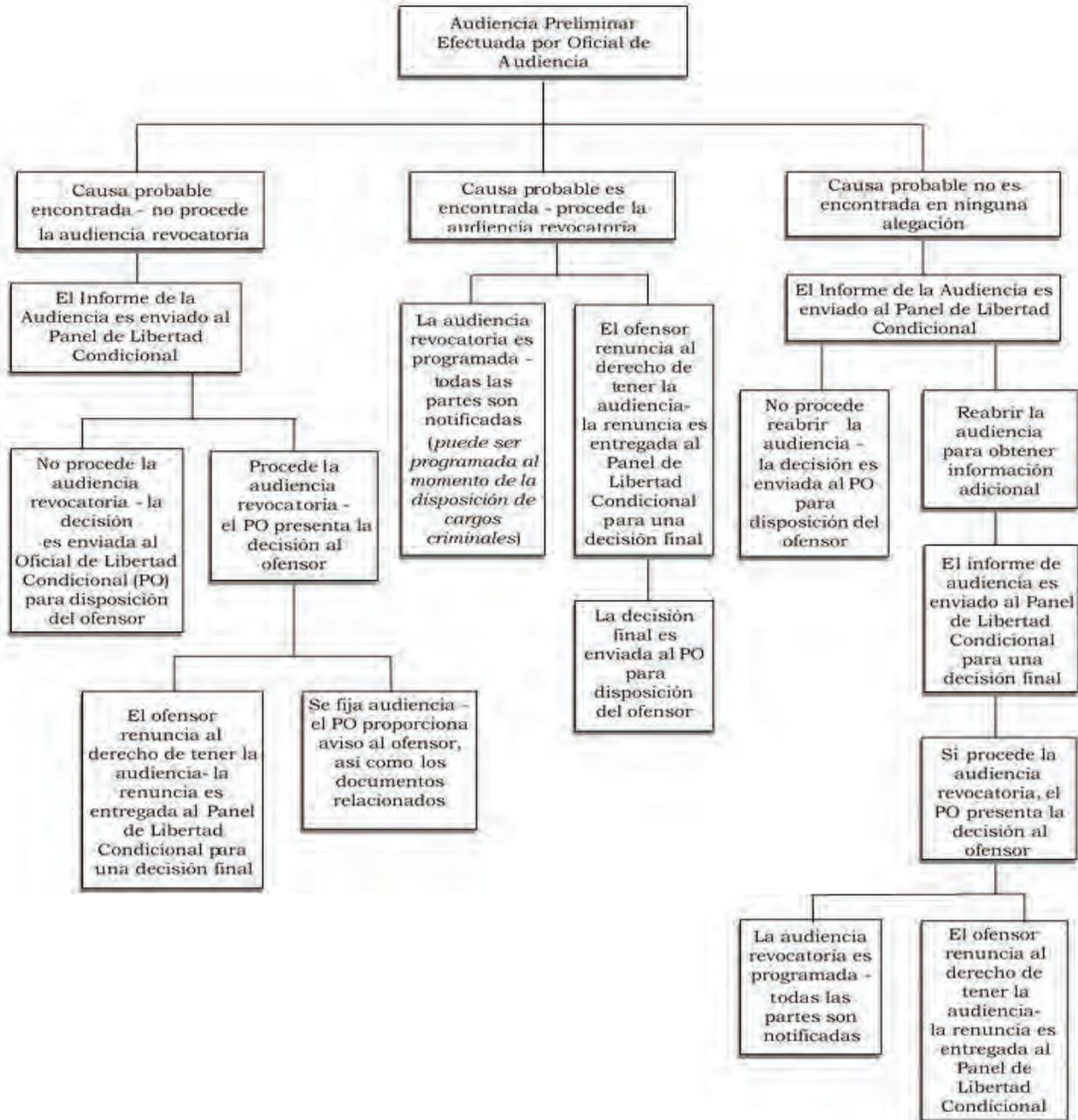
Cuando un ofensor recibe el aviso de que la decisión del panel de libertad condicional es de revocación, ellos tienen 60 días a partir de la fecha de la decisión para pedir que la audiencia sea reabierta. Tal petición podrá ser otorgada bajo las siguientes circunstancias y/o en los siguientes fundamentos:

- por motivo de cualquier error sustancial en el proceso de revocación; o
- al ser descubierta información nueva.

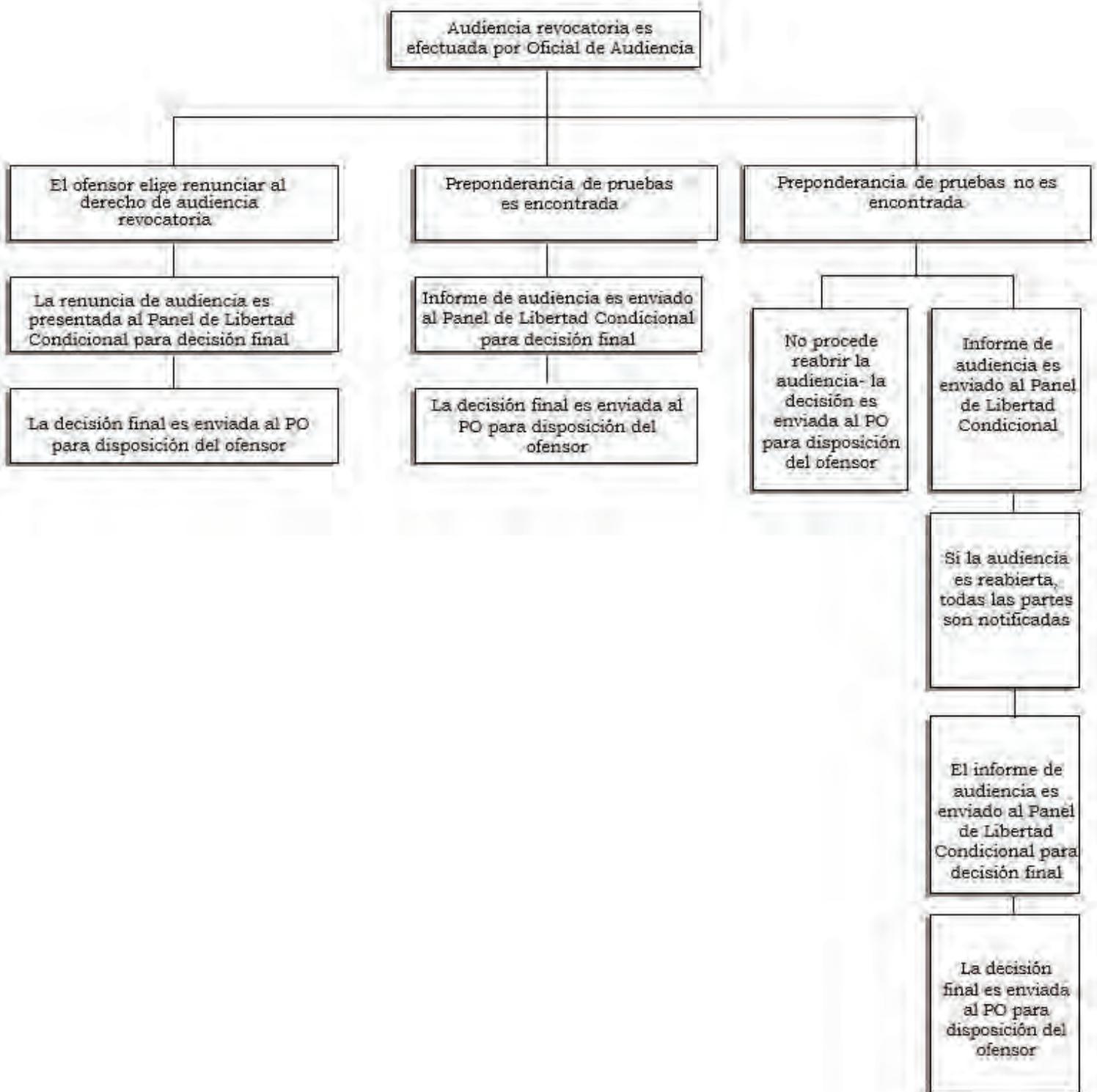
Al recibir una petición de reapertura, un panel de libertad condicional dispondrá de tal petición tomando una de las siguientes acciones:

- otorgar la petición y ordenar que se reabra la audiencia con fines explícitos, concretos y limitados;
- negar la petición; o
- revocar la decisión previa de revocación

# Procedimientos de Audiencia Preliminar



# Procedimientos de Audiencia Revocatoria



# CLEMENCIA

## Clemencia

El gobernador tiene la autoridad de otorgar clemencia al tener la recomendación escrita de una mayoría de la Junta de Indultos y Libertad Condicional (Junta). Clemencia incluye indultos completos después de la convicción o de la finalización exitosa de un término de adjudicación diferida en supervisión comunitaria, indultos condicionales, indultos basados en la inocencia, conmutaciones de sentencia, y suspensión temporal. En casos capitales, clemencia incluye una conmutación de sentencia a cadena perpetua en prisión y para una suspensión temporal de la ejecución. El gobernador puede también otorgar en una sola ocasión el aplazamiento de la ejecución, que no exceda de treinta (30) días, sin una recomendación de la Junta.

### ¿Qué es un Indulto Completo?

Un indulto completo es una forma de clemencia disponible para una persona que ha sido condenada por un delito grave, delito menor u ofensa de tráfico, o que ha finalizado exitosamente la supervisión comunitaria de un término de adjudicación diferida.

### ¿Cuál es el Efecto de un Indulto Completo?

El indulto completo restituye ciertos derechos del ciudadano perdidos por una sentencia criminal, tal como el derecho a servir de jurado, el derecho a ocupar cargos públicos y el derecho a servir como ejecutor o administrador de un estado. En Texas, el derecho de votar es restituido automáticamente cuando termina de cumplir una sentencia criminal. Un indulto completo eliminará algunas barreras, pero no todas, a tipos de trabajos o licencias profesionales. Licencias son otorgadas a discreción de las Juntas estatales que expiden licencias para cada profesión, y es aconsejable comunicarse directamente con la Junta correspondiente para saber si el indulto es necesario o suficiente para restaurar la elegibilidad de obtener la licencia en determinada ocupación. Un indulto no restaurará la elegibilidad para el puesto de agente del orden público en Texas. Un indulto completo no será considerado para un ofensor mientras está en prisión excepto cuando existen circunstancias excepcionales. Una persona que recibe un indulto completo después de una condena tiene el derecho a la destrucción de todos los expedientes de su arresto referente a la condena. Esto requiere que el apelante solicite una destrucción al tribunal estatal apropiado.

### ¿Clemencia está disponible por Tráfico de Víctimas?

Si. Una persona sentenciada por una ofensa enumerada en la Sección 20A.02, *Tráfico de Personas*, puede solicitar clemencia completando una solicitud para Indulto Completo.

### **¿Qué es un Indulto Condicional?**

Una persona con un indulto condicional permanece sujeto a condiciones de libertad. Un indulto condicional no restaura derechos civiles ni derechos de ciudadanía, y el gobernador puede revocar el indulto si la persona no cumple con las condiciones de libertad. Un indulto condicional solamente será considerado después de que se ha cumplido la elegibilidad estatutaria mínima de libertad condicional.

### **¿Qué es Indulto por Inocencia?**

Un indulto basado en inocencia exonera a una persona del delito y elimina la condena cuando hay evidencia de inocencia real o un jurado ha determinado que la persona es inocente. Para considerar un indulto por inocencia, la Junta requiere ya sea evidencia de inocencia real de por lo menos dos oficiales del jurado, o las afirmaciones de hechos y conclusiones legales del juez de distrito inocencia real.

### **¿Qué es un Indulto Póstumo?**

Un indulto completo puede ser considerado para una persona fallecida. La solicitud debe ser presentada por una persona que actúe en nombre del fallecido.

### **¿Qué es Conmutación de Sentencia?**

Conmutación de sentencia reduce una sentencia a un período más corto. Una conmutación puede ser otorgada por tiempo cumplido. Conmutaciones de la sentencia serán otorgadas solamente por previa recomendación escrita de una mayoría de los oficiales en el juicio del solicitante en el condado en que se dictó la condena, declarando que la penalidad ahora parece ser excesiva, recomendando un período determinado de reclusión, basado en información nueva no presentada al juez o jurado durante el juicio, o un cambio estatutario en la penalidad.

### **¿Qué es Suspensión Temporal de Ejecución debido a Emergencia Médica, Suspensión Temporal por Emergencia Familiar, o Suspensión Temporal de Emergencia para Asistir a Procedimientos de Corte Civil?**

Una suspensión es una demora o suspensión temporal del castigo. Ofensores que padecen una enfermedad mortal (seis meses o menos de vida), totalmente discapacitados, o a quienes se les ha negado la Supervisión Intensiva Médicamente Recomendada (MRIS) pueden solicitar una suspensión por emergencia médica. Ofensores también pueden solicitar una suspensión para asistir a procesos de tribunal civil. Al igual de con otras formas de clemencia, el gobernador puede otorgar la suspensión con previa recomendación escrita de la mayoría de los integrantes de la Junta.

Una petición para una suspensión por emergencia familiar para asistir a funerales o para visitar a familiares gravemente enfermos puede ser hecha enviando la solicitud correspondiente a la Sección de Clemencia.

### **Solicitudes para Suspensión Temporal de Ejecución y Conmutación a Cadena Perpetua en Prisión en Casos Capitales**

En casos capitales, las solicitudes para conmutación de sentencia a cadena perpetua y para una suspensión temporal de ejecución deben ser recibidas por lo menos 21 días antes de la fecha programada de ejecución. Si la Junta recomienda clemencia en un caso de pena capital, el gobernador puede otorgar una conmutación o una suspensión temporal. La duración de la suspensión temporal puede ser de 30 días o más larga, en incrementos de 30 días. El gobernador puede también otorgar en una sola ocasión el aplazamiento de la ejecución por 30 días, sin una recomendación de la Junta.

### **¿Cómo Solicito Clemencia?**

Para información relacionada al proceso de clemencia y para obtener solicitudes, por favor visite el sitio web de la Junta <http://www.tdcj.texas.gov/bpp/>. Todas las demás preguntas pueden ser dirigidas a la Sección de Clemencia llamando al (512) 406-5852 de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Lunes a Viernes; enviando correspondencia escrita a 8610 Shoal Creek Blvd. Austin, Texas 78757; o, por fax al (512) 467-0945. Una vez que todos los documentos apropiados requeridos por las reglas son recibidos y todos los formularios de solicitudes están completos, la solicitud será presentada a la Junta para su revisión y consideración.

## SERVICIOS A VÍCTIMA

La misión de la División Servicios a Víctima (VSD) es proporcionar un mecanismo central para que víctimas de crimen participen en el Sistema de Justicia Criminal. La VSD proporciona los servicios obligatorios a víctimas de crimen, familiares cercanos de una víctima fallecida, tutores de una víctima, testigos que testificaron en el juicio en contra del acusado, profesionales de servicios a víctima, profesionales de justicia criminal y a ciudadanos preocupados. La principal información para comunicarse con Servicios a Víctima es como sigue:

Victim Services Division  
P.O. Box 13401  
Austin Texas 78711  
Teléfono: (512) 406-5900  
Número de Fax: (512) 452-0825  
Número de emergencia para víctimas: 1-800-848-4284  
Correo electrónico (e-mail): victim.svc@tdcj.state.tx.us  
Sitio Web de la Agencia: <https://ivss.tdcj.texas.gov>

### ¿Quién es una víctima?

Una “víctima” como se define por el Código de Procedimiento Criminal de Texas Artículo 56.01(3), significa una persona que es la víctima de la ofensa de asalto sexual, secuestro, robo con agravantes, tráfico de personas, **lesión a un menor, anciano o persona con impedimento físico**, o quien ha sufrido lesión corporal o muerte como resultado de la conducta criminal de otra persona. Conforme al Código Sección 508.117(g)(3) del Gobierno de Texas, una “víctima” significa una persona que es una víctima de asalto sexual, secuestro, robo con agravantes, o crimen de acoso o que ha sufrido lesión corporal o muerte como resultado de la conducta criminal de otra persona. Un pariente cercano de una víctima fallecida o un tutor legal de una víctima puede también ser considerado víctima del crimen. La DVS proporcionará servicio a todo ciudadano interesado que lo solicite, sin importar que ellos sean o no una víctima en el sentido estricto de la palabra. Algunos de los servicios disponibles a través de la DVS son los siguientes:

- Asistencia en el procesamiento de Declaraciones Impacto a Víctima (VIS), cartas de protesta, y otra información presentada para ser revisada por la Junta de Indultos y Libertad Condicional (BPP);
- Ayuda para averiguar el estatus del ofensor;
- Información y referencias, incluyendo en línea el Directorio de Recursos de Asistencia a Víctima que proporciona recursos en cada condado de Texas;
- Explicación de los procedimientos de libertad condicional y supervisión obligatoria;
- Aviso a las víctimas, incluyendo las automatizadas y manualmente generadas notificaciones por carta, email, o ambas, durante el proceso de revisión de libertad condicional, y en situaciones donde hay fuga, recaptura y muerte del preso durante su reclusión o mientras se encuentra en período de supervisión;
- Sistema telefónico automatizado disponible a víctimas las 24 horas del día proporcionando información restringida del ofensor;
- Entrenamiento del personal de justicia criminal, para sensibilizarlos sobre asuntos de víctimas; (lib-

ertad condicional, supervisión y correcciones comunitarias y la División de Instituciones Correccionales [CID]);

- Presentaciones públicas;
- Acompañar a víctimas en los Paneles de Impacto a Víctima, los cuales incluyen paneles por oficiales de libertad condicional, ofensores, y profesionales de justicia criminal;
- Previa selección y preparación de víctimas que serán testigos de una ejecución;
- Programa de Mediación/Diálogo entre Ofensor y Víctima;
- Centro de Documentación de Víctimas de Delitos (Crime Victim Clearinghouse); y
- Acompañamiento de la Junta de Libertad Condicional.

### **¿Qué es una Declaración Impacto de Víctima y dónde puede obtenerse?**

Una Declaración Impacto de Víctima (VIS por sus siglas en inglés) es un formulario que proporciona información a víctimas acerca de sus derechos; recoge el nombre de las víctimas e información de contacto para facilitar la notificación acerca del estatus del ofensor si se solicita; y proporciona a la víctima una oportunidad de registrar el impacto de un crimen en una víctima, el tutor de una víctima o familiar cercano de una víctima fallecida. El VIS es cómo los que toman las principales decisiones tales como jueces, fiscales, el BPP y otros participantes en el Sistema de Justicia Criminal conocen del impacto emocional/psicológico, físico y financiero que el crimen tuvo en la víctima y familiares.

Es requerido que el abogado representando al estado entregue a cada víctima de la ofensa, un formulario VIS no más tarde del 10o. día después de la fecha en que la acusación o información se devuelve en contra de un acusado por una ofensa. Los formularios VIS también están disponibles a través del sitio web del Departamento de Justicia Criminal de Texas en:

[http://www.tdcj.texas.gov/publications/victim\\_impact\\_statement.html](http://www.tdcj.texas.gov/publications/victim_impact_statement.html)

### **¿Cuáles derechos tengo como una víctima?**

Los derechos de víctimas de crimen dentro del Sistema de Justicia Criminal están descritos en el Capítulo 56 del Código de Procedimiento Criminal de Texas. Los derechos adicionales de víctimas están en el Capítulo 508 del Código de Gobierno de Texas y son relevantes cuando un ofensor es confinado, encarcelado, en supervisión comunitaria (en prueba), en el proceso de revisión por libertad condicional, o en libertad condicional o supervisión obligatoria. Algunos de los derechos adicionales que pertenecen al proceso de libertad condicional incluyen:

- El BPP está obligado hacer un esfuerzo razonable para notificar a la víctima, tutor legal de la víctima, o familiar cercano de una víctima fallecida antes de que el panel de libertad condicional considere a un ofensor, quien está sirviendo una sentencia por una ofensa en la que una persona fue una víctima, para liberación en supervisión.
- En caso de que el familiar cercano (como está definido por el Código de Gobierno Sección 508.117) de una víctima fallecida ha fallecido o está incapacitado debido a enfermedad física o mental, o dolencia, el familiar más cercano por “consanguinidad” de la víctima (relación por descendencia

de un ancestro común; parentesco) puede tener un derecho a proveer una declaración escrita o aparecer en persona frente al miembro de voto del BPP. Otros representantes de la víctima, tutor de la víctima y familiar cercano de la víctima pueden proveer una declaración escrita a los miembros de voto del BPP.

- Es requerido que un panel de libertad condicional imponga una condición que requiere al liberado sirviendo una sentencia por acechar de no: comunicarse directa o indirectamente con la víctima; ir a/o cerca de la residencia, lugar de trabajo, o negocio de la víctima; o ir a/o cerca de una escuela, guardería, o lugar similar donde asiste un hijo dependiente de la víctima.

Un folleto listando éstos derechos puede ser obtenido en el sitio web del Departamento de Justicia Criminal de Texas en:

[http://www.tdcj.texas.gov/documents/Victim\\_Additional\\_Rights\\_English.pdf](http://www.tdcj.texas.gov/documents/Victim_Additional_Rights_English.pdf)

**Tengo miedo de presentar una Declaración Impacto de Víctima o de proporcionar información a la División de Servicios a Víctima por temor a que el ofensor de quien fui víctima pueda enterarse. ¿Qué protección tengo?**

Conforme al Código Sección 508.313 del Gobierno de Texas, “toda la información obtenida y mantenida, incluyendo una carta de protesta de la víctima u otra correspondencia, [o] una declaración impacto a víctima... es confidencial y privilegiada...”

**¿Cómo puedo ser notificado de una revisión pendiente sobre libertad condicional o liberación? Si no llené una Declaración Impacto de Víctima al momento de la ofensa, ¿Puedo enviar una a la División de Servicios a Víctima?**

Notificación puede ser solicitada poniéndose en contacto con la VSD a la dirección o números telefónicos que aparecen arriba. Un formulario VIS puede ser enviado a la VSD en cualquier momento. Asegure incluir el nombre y número TDCJ-CID del ofensor o número de Identificación del Estado (SID). Si no dispone del número TDCJ-CID o SID del ofensor, comuníquese con la VSD para que le ayuden.

También puedes registrarte en línea a: <https://ivss.tdcj.texas.gov>.

**Si yo no soy la víctima de la ofensa por la cual el ofensor está en prisión; pero he recibido amenazas del ofensor, ¿Seré notificado si solicito notificación?**

Póngase en contacto con la VSD ya sea por teléfono o por carta y solicite ser notificado. La petición debe contener el nombre del solicitante, dirección y número telefónico como también el nombre y número TDCJ-CID o SID del ofensor.

**¿Qué pasa si cambio de domicilio o de número telefónico? ¿Puedo solicitar ser notificado a una dirección que no es la mía?**

Notifique a la VSD tan pronto como sea posible de cualquier cambio de domicilio o número telefónico.

### **¿Qué información sobre un ofensor está disponible al público?**

- Información del ofensor (nombre, número TDCJ-CID o SID y estatus de su libertad condicional)
- Información demográfica (fecha de nacimiento, raza, sexo, unidad que se le asignó y última dirección conocida del ofensor durante supervisión)
- Información de ofensa (ofensa, duración de la sentencia, condado de la ofensa)
- Información sobre su liberación (fecha y condado de su liberación, nombre del oficial de libertad condicional, condiciones especiales impuestas con excepción de información referente a droga o abuso de sustancia, u otra información la cual no es considerada confidencial por ley).

### **¿Puede un Panel de Libertad Condicional prohibir al ofensor de quien fui víctima tener cualquier contacto conmigo o con mi familia?**

Si un panel de libertad condicional libera a un acusado en libertad condicional o supervisión obligatoria, es requerido que el panel imponga una condición de que el acusado intencionalmente o deliberadamente no se comunique directa o indirectamente con una víctima de la ofensa, o se acerque intencionalmente o deliberadamente a una residencia, escuela, lugar de trabajo, o negocio de una víctima.

### **¿Qué es restitución?**

Restitución es el dinero que un ofensor es ordenado pagar para compensar por daños sufridos por la víctima de una ofensa. Restitución puede ser ordenada solamente por el juez que dicta la sentencia y no debe ser confundido con multas, costos del proceso u honorarios de abogados. Los ofensores pagan restitución a la División de Libertad Condicional, la cual a su vez envía el dinero al Fondo de Entrega de Restitución de la Oficina del Contralor para distribución a la víctima. Esto asegura que la víctima y el ofensor no tienen contacto con cada uno. Preguntas relacionadas a Restitución pueden ser contestadas llamando al 866-464-4137o en línea a:

[http://www.tdcj.texas.gov/documents/Restitution\\_Brochure.pdf](http://www.tdcj.texas.gov/documents/Restitution_Brochure.pdf)

### **¿Puedo entrevistarme con miembros de la Junta y comisionados de libertad condicional antes de que ellos rindan su voto en el caso del ofensor?**

Bajo la Sección §508.153 del Código de Gobierno, la víctima, tutor legal de la víctima, o familiar cercano de una víctima fallecida (como está definido por el Código de Gobierno Sección 508.117) tiene derecho a proveer una declaración escrita o aparecer en persona enfrente del miembro votante del BPP para presentar una declaración del punto de vista de la persona acerca de la ofensa, el ofensor, y el efecto de la ofensa en la víctima cuando la Junta está considerando al ofensor para liberación en libertad condicional o supervisión obligatoria por la sentencia actual que está siendo cumplida por una ofensa. Los miembros votantes también tienen la facultad de ponerse en contacto con personas que no son "víctimas" como lo define el Código de Gobierno Sección 508.117 y pueden intentar ponerse en contacto por teléfono con esas personas antes de que una decisión final sea hecha en relación a la posible liberación del ofensor. La VSD registrara la petición de una persona para reunirse con el BPP y enviará la petición al BPP en el momento adecuado.

### **¿Puedo reunirme con personal de Servicios a Víctima?**

Un representante de Servicios a Víctima estará disponible para hablar de cualquier preocupación y contestar preguntas en días laborables de Lunes a Viernes, durante horas normales de trabajo (8:00 a.m. a 5:00 p.m.). Sin embargo se recomienda hacer una cita con el representante de Servicios a Víctima. Además, el VSD tiene Coordinadores Regionales de Servicios a Víctimas quienes se reunirán con víctimas que viven en todo Texas.

### **¿La División de Servicios a Víctima proporciona entrenamiento a oficiales de libertad condicional en cómo ayudar a víctimas?**

La VSD proporciona a los oficiales de libertad condicional con entrenamiento avanzado en la Academia de Entrenamiento para Oficial de Libertad Condicional. El VSD también proporciona entrenamiento en vivo y seminarios en línea a profesionales de justicia criminal, defensores de víctima y a otros quienes ayudan a víctimas. El entrenamiento se enfoca en paneles sobre impacto a víctima, derechos de víctima, victimología, intervención en crisis y recursos para víctimas. Además, el VSD mantiene el Entrenamiento de Asistencia a Víctima de Texas en Línea, una capacitación fundacional de asistencia a víctima basada en la red y a nivel estatal, enfocada en la prestación de servicio y desarrollo profesional centrado en la víctima.

### **¿Qué es el programa Diálogo de Mediación Víctima-Ofensor?**

Víctimas de crimen tienen el derecho de solicitar un Dialogo de Mediación Víctima-Ofensor (VOMD por sus siglas en inglés) coordinado por el TDCJ-VSD. El programa VOMD le ofrece una oportunidad para las víctimas o familiares sobrevivientes de crímenes violentos a iniciar una reunión en persona, en un medio ambiente seguro y protegido con el ofensor TDCJ quien es responsable de su victimización y quien está en la custodia de TDCJ o en libertad condicional/supervisión obligatoria. El mediador de TDCJ asignado se reunirá con la víctima y el ofensor separadamente durante una extensiva fase de preparación. El proceso de preparación es crucial en aclarar cuestiones personales, procesar emociones, y disminuir la posibilidad de volver a ser víctima.

### **¿Qué es el Programa Centro de Documentación de Víctimas de Delitos – Texas Crime Victim Clearinghouse (TxCVC)?**

El Centro de Documentación de Víctimas de Delitos - Texas Crime Victim Clearinghouse sirve como un recurso central de servicios de información y referencia para víctimas y prestadores de servicios a víctimas. El TxCVC provee folletos informativos, publicaciones y un boletín electrónico trimestral (*The Victim's Informer*) todos ellos están disponibles en línea. El TxCVC ofrece en línea el Directorio de Recursos de Asistencia a Víctima que clasifica los recursos por el Condado de Texas. Además, el TxCVC tiene el mandato de revisar la Declaración Impacto a Víctima en conjunto con el BPP y otros de la comunidad de servicios a víctima después de cada sesión legislativa.

# APÉNDICE

## Gráfica de Elegibilidad para Libertad Condicional y Supervisión Obligatoria

55ª LEGISLATURA		
Anterior a 01/01/1966		
OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
Todas las Ofensas	Tiempo Calendario = 1/3, incluyendo cualquier bonificación & donaciones de sangre. Máximo de 15 años.	Código de Procedimiento Criminal (CCP), Artículo 42.12 fue corregido en 01/01/1966 para permitir tiempo bueno y ¼ tiempo para todas las personas recluidas en TDCJ.
59ª LEGISLATURA		
01/01/1966 – 08/31/1967		
OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
Todas las Ofensas	Tiempo Calendario + Tiempo Bueno = *1/4, cualquier bonificación & donaciones de sangre.  Máximo de 15 años	*A partir de 01/01/1966
60ª LEGISLATURA		
09/01/1967 – 08/31/1977		
OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
Todas las Ofensas	Tiempo Calendario + Tiempo Bueno = *1/3, cualquier bonificación & donaciones de sangre. Máximo de *20 años.	No Supervisión Obligatoria: ofensor termina sentencia cuando tiempo calendario + tiempo bueno = sentencia total
	*Debido a los fallos de los tribunales durante ese período de tiempo, TDCJ calcula fechas de elegibilidad en todas las ofensas anterior a 08/28/1977 utilizando tiempo calendario + tiempo bueno = 1/3, sin importar la ley en vigor cuando la ofensa fue cometida. Esto es aparentemente debido a reglas judiciales durante ese período de tiempo	Sentencia es reducida efectivamente por la cantidad de tiempo bueno ganado.  * A partir de 01/01/1967
65ª LEGISLATURA		
09/01/1977 – 08/31/1983		
OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Secuestro con Agravantes - 20.04</li> <li>- Robo con Agravantes - 29.03</li> <li>- *Abuso Sexual con Agravantes - 21.05</li> <li>- *Violación con Agravantes - 21.03</li> <li>- Cualquier ofensa confirmando afirmativamente el uso de Arma Mortal</li> <li>- Homicidio Capital - 19.03</li> </ul>	Tiempo Calendario = 1/3 Mínimo de 2 años. Máximo de 20 años.	CCP, Art. 42.12 Sec. 3f * A partir de 08/31/1983 Violación con Agravantes y Abuso Sexual con Agravantes son combinadas en "Asalto Sexual con Agravantes" - Todas las ofensas elegibles para Supervisión Obligatoria. A partir de 08/29/1977. CCP Artículo 42.12

69ª LEGISLATURA

09/01/1983 – 08/31/1987

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Secuestro con Agravantes - 20.04</li> <li>- Robo con Agravantes - 29.03</li> <li>- *Asalto Sexual con Agravantes - 22.021</li> <li>- Cualquier ofensa confirmando afirmativamente el uso de Arma Mortal</li> <li>- Homicidio Capital - 19.03</li> </ul>	<p>Tiempo Calendario = 1/3 Mínimo de 2 años. Máximo de 20 años.</p>	<p>CCP, Art. 42.12 Sec.3f  * A partir de 08/31/1983</p>
<p>Todas las otras Ofensas</p>	<p>Tiempo Calendario + Tiempo Bueno = 1/3 incluyendo cualquier crédito y bonificaciones. Máximo de 20 años.</p>	<p>CCP, Art. 42.12 Sec. 15b (cálculos de libertad condicional)  CCP, Art. 42.12 Sec. 15c (cálculos Supervisión Obligatoria)  - 09/01/1985 leyes de Libertad Condicional se movieron efectivamente de CCP,42.12 a CCP,42.18  - Todas las ofensas son elegibles para Supervisión Obligatoria.</p>

70ª LEGISLATURA		
09/01/1987 - 08/31/1989		
OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
* Ofensas 3g : – Secuestro con Agravantes - 20.04 – Robo con Agravantes - 29.03 – Asalto Sexual con Agravantes - 22.021 – Cualquier ofensa confirmando afirmativamente el uso de Arma Mortal – Homicidio Capital - 19.03	Tiempo Calendario = 1/4 Mínimo de 2 años. Máximo de 15 años.	CCP, Art. 42.12 CCP, Art. 42.18  * A partir de 09/01/1987
Todas las otras ofensas	Tiempo Calendario + Tiempo Bueno = 1/4 incluyendo créditos por trabajo y bonificaciones. Término máximo de 15 años	CCP, Art. 42.18
* Las ofensas a continuación NO son elegibles para Supervisión Obligatoria: – Asalto con Agravantes, 2º o 3er Grado - 22.02 – Secuestro con Agravantes, 1º o 2º Grado - 20.04 – Robo con Agravantes, 1er Grado - 29.03 – Asalto Sexual con Agravantes 1er Grado - 22.021 – Cualquier ofensa confirmando afirmativamente el uso de Arma Mortal – Incendio Provocado, 1er Grado - 28.02 – Allanamiento de Morada- 1er Grado - 30.02 (d2) (d3) (armado con explosivos o arma mortal o causando lesiones durante la comisión de la ofensa) – Homicidio Capital - 19.03 – Asalto Mortal a un agente del Orden Público o Guardia Correccional; Participante de un Tribunal; Personal de Probatoria; Miembros o Empleados del BPP; Empleados del TYC, 1er grado 22.03 – Lesión a Menor o Anciano, 1er Grado - 22.04 – Homicidio, 1er Grado - 19.02 – Robo 2º Grado - 29.02 – Asalto Sexual, 2º Grado - 22.011	NO es elegible para Supervisión Obligatoria:	CCP, Art. 42.18  * A partir de 09/01/1987
*Casos de Sentencias Consecutivas	Crédito de tiempo en todas las sentencias, una tras de otra, hasta que su elegibilidad es alcanzada en la última sentencia.	CCP, Art. 42.08(a) CCP, Art. 42.18 *A partir de 09/01/1987

**71ª y 72ª LEGISLATURA**

**09/01/1989 - 08/31/1993**

<b>OFENSAS</b>	<b>ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL</b>	<b>COMENTARIOS</b>
<p>Homicidio Capital (Delito capital) – * Sentencia de Vida - 19.03</p> <p>1) Homicidio de un oficial del orden público o bombero ejerciendo su función oficial,</p> <p>2) Intencionalmente asesinando una persona al cometer o intentando cometer un secuestro, allanamiento de morada, robo, asalto sexual con agravantes, incendio provocado, obstrucción, o tomando represalias,</p> <p>3) Homicidio por remuneración, o promesa de remuneración o emplea a otro para cometer el homicidio por remuneración o la promesa de remuneración,</p> <p>4) Homicidio al fugarse o intentar fugarse de una institución penal,</p> <p>5) Asesinar a un empleado de una institución penal al estar encarcelado,</p> <p>6) Homicidios de más de una persona durante el mismo acto delictivo, o durante diferentes actos delictivos pero que los homicidios son cometidos en relación al mismo plan, o curso de conducta.</p>	<p>Tiempo Calendario = 1/4 Término mínimo de 2 años Término máximo de 15 años</p> <p>** Tiempo Calendario = 35 años</p>	<p>CCP 42.18</p> <p>* A partir de 09/01/1989</p> <p>** A partir de 09/01/1991</p>
<p>Ofensas 3g:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Secuestro con Agravantes - 20.04</li> <li>- Robo con Agravantes - 29.03</li> <li>- Asalto Sexual con Agravantes - 22.021</li> <li>- Cualquier ofensa confirmando afirmativamente el uso de Arma Mortal</li> <li>- Homicidio Capital - 19.03</li> </ul>	<p>Tiempo Calendario = 1/4 Mínimo de 2 años. Máximo de 15 años.</p>	<p>CCP, Art. 42.12 CCP, Art. 42.18</p>
<p>Todas las otras ofensas</p>	<p>Tiempo Calendario + Tiempo Bueno = ¼, incluyendo créditos por trabajo y bonificaciones. Término máximo de 15 años</p>	<p>CCP, Art. 42.18(8)(b)(4)</p>
<p>Casos de Sentencias Consecutivas</p>	<p>Crédito de tiempo en todas las sentencias, una tras de otra, hasta que su elegibilidad es alcanzada en la última sentencia.</p>	<p>CCP, Art. 42.08(a) CCP, Art. 42.18</p>

**71ª y 72ª LEGISLATURA (continuación)**

**09/01/1989 - 08/31/1993**

<b>OFENSAS</b>	<b>ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL</b>	<b>COMENTARIOS</b>
<p>Las ofensas a continuación NO son elegibles para Supervisión Obligatoria:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Asalto con Agravantes, 2º o 3er Grado - 22.02</li> <li>- Secuestro con Agravantes, 1º o 2º Grado - 20.04</li> <li>- Robo con Agravantes, 1er Grado - 29.03</li> <li>- Asalto Sexual con Agravantes, 1er Grado - 22.021</li> <li>- Cualquier ofensa confirmando afirmativamente el uso de Arma Mortal</li> <li>- Incendio Provocado, 1er Grado - 28.02</li> <li>- Allanamiento de Morada- 1er Grado - 30.02 (d2) (d3) (armado con explosivos o arma mortal o causando lesiones durante la comisión de la ofensa)</li> <li>- Homicidio Capital - 19.03</li> <li>- Asalto Mortal a un agente del Orden Público o Guardia Correccional; Participante de un Tribunal; Personal de Probatoria; Miembros o Empleados del BPP; Empleados del TYC, 1er grado 22.03</li> <li>- Lesión a Menor o Anciano, 1er Grado - 22.04</li> <li>- Homicidio, 1er Grado - 19.02</li> <li>- Robo, 2º Grado - 29.02</li> <li>- Asalto Sexual, 2º Grado - 22.011</li> </ul>	<p>NO es elegible para Supervisión Obligatoria</p>	<p>CCP, Art. 42.18</p>

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p>Homicidio Capital (Delito capital) – Sentencia de Vida - 19.03</p> <p>1) Homicidio de un oficial del orden público o bombero ejerciendo su función oficial</p> <p>2) Intencionalmente asesinando una persona al cometer o intentando cometer un secuestro, allanamiento de morada, robo, asalto sexual con agravantes, incendio provocado, *obstrucción, o tomando represalias.</p> <p>3) Homicidio por remuneración, o promesa de remuneración o emplea a otro para cometer el homicidio por remuneración o la promesa de remuneración,</p> <p>4) Homicidio al fugarse o intentar fugarse de una institución penal,</p> <p>5) Asesinar a un empleado de una institución penal al estar encarcelado,</p> <p>*6) Homicidio con intento a establecer, mantener, o participar en una alianza de individuos, o en los beneficios de una alianza, de individuos, mientras está encarcelado.</p> <p>*7) Una persona condenada y sirviendo una sentencia por Homicidio (19.02) quien comete homicidios durante su encarcelamiento,</p> <p>*8) Homicidio mientras está sirviendo una sentencia de Vida o de 99 años por Secuestro con Agravantes, Asalto Sexual con Agravantes o Robo con Agravantes,</p> <p>9) Homicidios de más de una persona durante el mismo acto delictivo, o durante diferentes actos delictivos pero que los homicidios son cometidos en relación al mismo plan, o curso de conducta,</p> <p>*(10) Homicidio de una persona menor de seis años de edad.</p>	<p>* Tiempo Calendario = 40 años.</p>	<p>CCP, Art. 42.18</p> <p>* A partir de 09/01/1993</p>
<p>Ofensas 3g :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Secuestro con Agravantes - 20.04</li> <li>- Robo con Agravantes - 29.03</li> <li>- Asalto Sexual con Agravantes - 22.021</li> <li>- Cualquier ofensa confirmando afirmativamente el uso de Arma Mortal</li> <li>- Homicidio Capital - 19.03</li> <li>- *Indecencia a un Menor (Contacto Sexual) 2º Grado - 21.11(a)(1)</li> <li>- *Homicidio, 19.02</li> <li>--** Un crimen incrementado bajo el Código de Salud y Seguridad 481.134 (c), (d), (e), o (f) (Zonas Libres de Droga) si se muestra que hay una convicción previa por una ofensa cuyo castigo fue incrementado bajo cualquiera de esas subsecciones.</li> </ul>	<p>Tiempo Calendario = 1/2</p> <p>Mínimo de 2 años.</p> <p>Máximo de 30 años.</p>	<p>CCP, Art. 42.12</p> <p>* A partir de 09/01/1993</p> <p>** A partir de 05/30/1995</p>

**73ª LEGISLATURA (continuación)**

**09/01/1993 - 08/31/1995**

<b>OFENSAS</b>	<b>ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL</b>	<b>COMENTARIOS</b>
Todas las otras ofensas criminales de 1º, 2º y 3er grado. [****Un tribunal puede reducir el castigo de un crimen de 3er grado al imponer el encarcelamiento de una categoría de ofensa Clase A Delito Menor (puede o no puede ser procesado bajo el título de una ofensa de menor categoría)].	Tiempo Calendario + Tiempo Bueno = ¼, incluyendo créditos por trabajo y bonificaciones Término máximo de 15 años	CCP, Art. 42.18 (8)(b)(5)  **** En efecto hasta 08/31/1995
*Zonas Libres de Drogas --481.134	*Tiempo Calendario = 5 años o término máximo, cualquiera que sea menor.	CCP, Art. 42.18 (8)(b)(4)  * A partir de 09/01/1993
Casos de Sentencias Consecutivas	Crédito de tiempo en todas las sentencias, una tras de otra, hasta que su elegibilidad es alcanzada en la última sentencia.	CCP, Art. 42.08(a) CCP, Art. 42.18
**Crímenes de Cárcel Estatal - una corte puede aumentar el castigo imponiendo el confinamiento de una felonía de 2do o 3er grado. - una corte puede reducir el castigo imponiendo el confinamiento de una ofensa Clase B Delito Menor (puede o no puede ser procesado bajo el título de una ofensa de menor categoría)	NO procede Elegibilidad para Libertad Condicional	PC 12.35  ** Confinamiento a una cárcel estatal por cualquier término no mayor de dos años o menor de 180 días.  ** A partir de 09/01/1994
Las ofensas a continuación NO son elegibles para Supervisión Obligatoria: - Asalto con Agravantes, *1º o 2º Grado - 22.02 - Secuestro con Agravantes, 1º o 2º Grado - 20.04 - Robo con Agravantes, 1er Grado - 29.03 - Asalto Sexual con Agravantes, 1er Grado - 22.021 - Cualquier ofensa confirmando afirmativamente el uso de Arma Mortal - Incendio Provocado, 1er Grado - 28.02 - Allanamiento de Morada, 1er Grado - 30.02 -- *(d2) (d3) (armado con explosivos o arma mortal o causando lesiones durante la comisión de la ofensa) --*** con intento de cometer un CRIMEN que no es Robo -- (d2) y (d3) ya no aplican - Homicidio Capital - 19.03 - Lesión a Menor o Anciano, * o Persona Discapacitada, 1er Grado - 22.04 - Homicidio, 1er Grado - 19.02 - Robo, 2º Grado - 29.02 - Asalto Sexual, 2º Grado - 22.011  * Un crimen incrementado bajo el Código de Salud y Seguridad 481.134 (Zonas Libres de Droga).	NO es elegible para Supervisión Obligatoria	CCP, Art. 42.18  * A partir de 09/01/1993  ** En efecto hasta 08/31/1994  *** A partir de 09/01/1994

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p>Homicidio Capital (Delito capital) – Sentencia de Vida - 19.03</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Homicidio de un oficial del orden público o bombero ejerciendo su función oficial</li> <li>2) Intencionalmente asesinando una persona al cometer o intentando cometer un secuestro, allanamiento de morada, robo, asalto sexual con agravantes, incendio provocado, obstrucción, o tomando represalias.</li> <li>3) Homicidio por remuneración, o promesa de remuneración o emplea a otro para cometer el homicidio por remuneración o la promesa de remuneración,</li> <li>4) Homicidio al fugarse o intentar fugarse de una institución penal,</li> <li>5) Asesinar a un empleado de una institución penal al estar encarcelado,</li> <li>6) Homicidio con intento a establecer, mantener, o participar en una alianza de individuos, o en los beneficios de una alianza, de individuos, mientras está encarcelado.</li> <li>7) Una persona condenada por Homicidio (19.02) quien comete homicidios durante su encarcelamiento,</li> <li>8) Homicidio mientras está sirviendo una condena de Cadena Perpetua o de 99 años por Secuestro con Agravantes, Asalto Sexual con Agravantes o Robo con Agravantes,</li> <li>9) Homicidios de más de una persona durante el mismo acto delictivo o durante diferentes actos delictivos pero que los homicidios son cometidos en relación al mismo plan, conducta,</li> <li>(10) Homicidio de una persona menor de seis años de edad.</li> </ol>	<p>Tiempo Calendario = 40 años.</p>	<p>CCP, Art. 42.18</p>
<p>* Ofensor está sirviendo una Sentencia de Vida por una de las siguientes ofensas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Secuestro con Agravantes (con intento de violar o abusar sexualmente de la víctima)- 20.04(a)(4)</li> <li>- Asalto Sexual con Agravantes - 22.021</li> <li>- Allanamiento de Habitación con Intento de Cometer cualquiera de las siguientes ofensas sexuales: - 30.02 <ul style="list-style-type: none"> <li>- Asalto Sexual con Agravantes-22.021</li> <li>- Indecencia a un Menor - 21.11</li> <li>- Asalto Sexual - 22.011</li> <li>- Secuestro con Agravantes (con intento de violar o abusar sexualmente a la víctima)-- 20.04(a)(4)</li> </ul> </li> </ul>	<p>Tiempo Calendario = 35 años.</p>	<p>CCP, Art. 42.18 PC 12.42 (d)(2)</p> <p>* A partir de 09/01/1995</p>

## 74ª LEGISLATURA (continuación)

09/01/1995 - 08/31/1997

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p>Y tiene una condena previa por:</p> <p>* DOS delitos graves, por lo menos una de las siguientes ofensas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Allanamiento de Habitación con Intento de Cometer cualquiera de las siguientes ofensas sexuales: - 30.02               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Secuestro con Agravantes (con intento de violar o abusar sexualmente de la víctima) - 20.04(a)(4)</li> <li>- Indecencia a un Menor - 21.11</li> <li>- Posesión o Promoción de Pornografía Infantil - 43.26</li> <li>- Conducta Sexual Prohibida - 25.02</li> <li>- Asalto Sexual - 22.011</li> <li>- Ejecución Sexual por un Menor - 43.25</li> </ul> </li> </ul>		<p>* A partir de 09/01/1995</p>
<p>Ofensas 3g :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Secuestro con Agravantes - 20.04</li> <li>- Robo con Agravantes - 29.03</li> <li>- Asalto Sexual con Agravantes - 22.021</li> <li>- Cualquier ofensa confirmando afirmativamente el uso de Arma Mortal</li> <li>- Homicidio Capital - 19.03</li> <li>- Indecencia a un Menor (Contacto Sexual) 2º Grado - 21.11(a)(1)</li> <li>- Homicidio, 1er Grado - 19.02</li> <li>- *Asalto Sexual (de un menor) - 22.011(a) (2)</li> </ul> <p>Un crimen incrementado bajo el Código de Salud y Seguridad 481.134 (c), (d), (e), o (f) (Zonas Libres de Droga) si se muestra que hay una convicción previa por una ofensa cuyo castigo fue incrementado bajo cualquiera de esas subsecciones.</p>	<p>Tiempo Calendario = 1/2 Mínimo de 2 años. Máximo de 30 años.</p>	<p>CCP, Art. 42.12 CCP, Art. 42.18</p> <p>* A partir de 09/01/1995</p>
<p>Todas las otras ofensas criminales de 1º, 2º y 3er grado.</p>	<p>Tiempo Calendario + Tiempo Bueno = ¼, incluyendo créditos por trabajo y bonificaciones Término máximo de 15 años</p>	<p>CCP, Art 42.18 (8)(b)(5)</p>
<p>Zonas Libres de Drogas 481.134</p>	<p>Tiempo Calendario=5 años o término máximo, cualquiera que sea menor.</p>	<p>CCP, Art 42.18 (8)(b)(4)</p>
<p>Casos de Sentencias Consecutivas</p>	<p>Crédito de tiempo en todas las sentencias, una tras de otra, hasta que su elegibilidad es alcanzada en la última sentencia.</p>	<p>CCP, Art. 42.08(a) CCP, Art. 42.18</p>
<p>Crímenes de Cárcel Estatal</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- una corte puede aumentar el castigo imponiendo el confinamiento de una felonía de 2do o 3er grado.</li> <li>- una corte puede reducir el castigo imponiendo el confinamiento de una ofensa</li> </ul> <p>*Clase A Delito Menor (puede o no puede ser procesado bajo el título de una ofensa de menor categoría)</p>	<p>NO procede Elegibilidad para Libertad Condicional</p>	<p>PC 12.35</p> <p>Confinamiento a una cárcel estatal por cualquier término no mayor de dos años o menor de 180 días.</p> <p>* A partir de 09/01/1995</p>

74ª LEGISLATURA (continuación)

09/01/1995 - 08/31/1997

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p>Las ofensas a continuación NO son elegibles para Supervisión Obligatoria:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Asalto con Agravantes, 1º o 2º Grado - 22.02</li> <li>- Secuestro con Agravantes, 1º o 2º Grado - 20.04</li> <li>- Robo con Agravantes - 29.03</li> <li>- Asalto Sexual con Agravantes - 22.021</li> <li>- Cualquier ofensa confirmando afirmativamente el uso de Arma Mortal</li> <li>- Incendio Provocado, 1er Grado - 28.02</li> <li>- Allanamiento de Morada, 1er Grado - 30.02 con intento de cometer otro crimen que no es Robo</li> <li>- Homicidio Capital - 19.03</li> <li>- *** Indecencia con un Menor 2º o 3er Grado - 21.11</li> <li>- Lesión a Menor o Anciano o Persona con Impedimento Físico, 1er Grado - 22.04</li> <li>- Homicidio, 1º o *** 2º Grado - 19.02</li> <li>- Robo, 2º Grado - 29.02</li> <li>- Asalto Sexual, 2º Grado - 22.011</li> </ul> <p>Un crimen incrementado bajo el Código de Salud y Seguridad 481.134 (Zonas Libres de Droga).</p> <p>** Cualquier ofensa cometida en o después de 09/01/1996 con una sentencia <u>previa</u> que incluye cualquiera de las ofensas anteriores.</p>	<p>NO es elegible para Supervisión Obligatoria</p>	<p>CCP, Art. 42.18</p> <p>** A partir de 09/01/1996</p> <p>*** A partir de 05/23/1997</p>
<p>** Supervisión Obligatoria Discrecional</p>		<p>CCP, Art. 42.18 (8)(c-1)</p> <p>** A un ofensor le puede ser negada la Supervisión Obligatoria por un Panel de Libertad Condicional por las siguientes razones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- **Ofensor representa un peligro para el público Y</li> <li>- **El tiempo buena conducta acumulado del ofensor no refleja adecuadamente el potencial de rehabilitación</li> </ul> <p>** A partir de 09/01/1996</p>

## 75ª LEGISLATURA

09/01/1997 - 08/31/1999

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p>Homicidio Capital (Delito capital) – Sentencia de Vida - 19.03</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Homicidio de un oficial del orden público o bombero ejerciendo su función oficial,</li> <li>2) Intencionalmente asesinando una persona al cometer o intentando cometer un secuestro, allanamiento de morada, robo, asalto sexual con agravantes, incendio provocado, obstrucción, o tomando represalias.</li> <li>3) Homicidio por remuneración, o promesa de remuneración o emplea a otro para cometer el homicidio por remuneración o la promesa de remuneración,</li> <li>4) Homicidio al fugarse o intentar fugarse de una institución penal,</li> <li>5) Asesinar a un empleado de una institución penal al estar encarcelado,</li> <li>6) Homicidio con intento a establecer, mantener, o participar en una alianza de individuos, o en los beneficios de una alianza, de individuos, mientras está encarcelado.</li> <li>7) Una persona condenada por homicidio (19.02) quien comete homicidios durante su encarcelamiento,</li> <li>8) Homicidio mientras está sirviendo una condena de Cadena Perpetua o de 99 años por Secuestro con Agravantes, Asalto Sexual con Agravantes o Robo con Agravantes,</li> <li>9) Homicidios de más de una persona durante el mismo acto delictivo, o durante diferentes actos delictivos pero que los homicidios son cometidos en relación al mismo plan.</li> <li>(10) Homicidio de una persona menor de seis años de edad.</li> </ol>	<p>Tiempo Calendario = 40 años.</p>	<p>Código de Gob. 508.046</p> <p>*CCP, Art. 42.18 derogado a partir de 09-01-1997. Leyes de Libertad Condicional y Supervisión Obligatoria codificadas en el Código de Gob. 508.</p>

75ª LEGISLATURA (continuación)

09/01/1997 - 08/31/1999

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p>El ofensor está sirviendo una Sentencia de Vida por una de las siguientes ofensas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Secuestro con Agravantes (con intento de violar o abusar sexualmente de la víctima) - 20.04(a)(4)</li> <li>- Asalto Sexual con Agravantes - 22.021</li> <li>- *Asalto Sexual - 22.011</li> <li>- Allanamiento de Habitación con Intento de Cometer cualquiera de las siguientes ofensas sexuales: - 30.02                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Secuestro con Agravantes (con intento de violar o abusar sexualmente de la víctima) - 20.04(a)(4)</li> <li>- Asalto Sexual con Agravantes- 22.021</li> <li>- Indecencia con un Menor - 21.11</li> <li>- Asalto Sexual - 22.011</li> </ul> </li> </ul>	<p>Tiempo Calendario = 35 años.</p>	<p>*Código de Gob. 508.145(c) PC 12.42(c)(2)</p> <p>*CCP, Art. 42.18 derogado a partir de 09-01-1997. Leyes de Libertad Condicional y Supervisión Obligatoria codificadas en el Código de Gob. 508.</p>
<p><b>Y</b> tiene una condena previa *por una de las siguientes ofensas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Secuestro con Agravantes (con intento de violar o abusar sexualmente de la víctima) - 20.04(a)(4)</li> <li>- Asalto Sexual con Agravantes - 22.021</li> <li>- Indecencia con un Menor - 21.11(a)(1)</li> <li>- Posesión o Promoción de Pornografía Infantil - 43.26</li> <li>- Conducta Sexual Prohibida - 25.02</li> <li>- Asalto Sexual - 22.011</li> <li>- Ejecución Sexual por un Menor - 43.25</li> <li>- Allanamiento de Habitación con Intento de Cometer cualquiera de las siguientes ofensas sexuales: - 30.02                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Secuestro con Agravantes (con intento de violar o abusar sexualmente de la víctima) - 20.04(a)(4)</li> <li>- Asalto Sexual con Agravantes- 22.021</li> <li>- Indecencia con un Menor - 21.11</li> <li>- Asalto Sexual - 22.011</li> <li>- Conducta Sexual Prohibida - 25.02</li> </ul> </li> </ul> <p>*Ofensa en otro estado es substancialmente similar a cualquiera de las ofensas anteriores.</p>		<p>*A partir de 09/01/1997</p>

75ª LEGISLATURA (continuación)

09/01/1997 - 08/31/1999

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p>Ofensas 3g :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Secuestro con Agravantes - 20.04</li> <li>- Robo con Agravantes - 29.03</li> <li>- Asalto Sexual con Agravantes - 22.021</li> <li>- Cualquier ofensa confirmando afirmativamente el uso de Arma Mortal</li> <li>- Homicidio Capital - 19.03</li> <li>- Indecencia con un Menor (Contacto Sexual) 2º Grado - 21.11(a)(1)</li> <li>- Homicidio, 1er Grado - 19.02</li> <li>- Asalto Sexual (de un menor) - 22.011(a) (2)</li> </ul> <p>Un crimen incrementado bajo el Código de Salud y Seguridad 481.134 (c), (d), (e), o (f) (Zonas Libres de Droga) si se muestra que hay una convicción previa por una ofensa cuyo castigo fue incrementado bajo cualquiera de esas subsecciones.</p>	<p>Tiempo Calendario = 1/2 Mínimo de 2 años. Máximo de 30 años.</p>	<p>CCP, Art. 42.12 *Código de Gob. 508.046</p> <p>*CCP, Art. 42.18 derogado a partir de 09-01-1997. Leyes de Libertad Condicional y Supervisión Obligatoria ahora codificadas en el Código de Gob. 508.</p>
<p>Todas las otras ofensas criminales de 1º, 2º y 3er grado.</p>	<p>Tiempo Calendario + Tiempo Bueno = ¼, incluyendo créditos por trabajo y bonificaciones Término máximo de 15 años</p>	<p>*Código de Gob. 508.145(f)</p>
<p>Zonas Libres de Drogas 481.134</p>	<p>Tiempo Calendario=5 años o término máximo, cualquiera que sea menor.</p>	<p>*Código de Gob. 508.145(e)</p>
<p>Casos de Sentencias Consecutivas</p>	<p>Crédito de tiempo en todas las sentencias, una tras de otra, hasta que su elegibilidad es alcanzada en la última sentencia.</p>	<p>CCP, Art. 42.08(a) * Código de Gob. 508.150</p>
<p>Crímenes de Cárcel Estatal</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- una corte puede aumentar el castigo imponiendo el confinamiento de una felonía de 2do o 3er grado.</li> <li>- una corte puede reducir el castigo imponiendo el confinamiento de una ofensa Clase A Delito Menor (puede o no puede ser procesado bajo el título de una ofensa de menor categoría)</li> </ul>	<p>NO procede Elegibilidad para Libertad Condicional</p>	<p>PC 12.35</p> <p>Confinamiento a una cárcel estatal por cualquier término no mayor de dos años o menor de 180 días.</p>

75ª LEGISLATURA (continuación)

09/01/1997 - 08/31/1999

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p>Las ofensas a continuación NO son elegibles para Supervisión Obligatoria:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Asalto con Agravantes, 1º o 2º Grado - 22.02</li> <li>- Secuestro con Agravantes, 1º o 2º Grado - 20.04</li> <li>- Robo con Agravantes - 29.03</li> <li>- Asalto Sexual con Agravantes - 22.021</li> <li>- Cualquier ofensa confirmando afirmativamente el uso de Arma Mortal</li> <li>- Incendio Provocado, 1er Grado - 28.02</li> <li>- Allanamiento de Morada, 1er Grado - 30.02 con intento a cometer otro crimen que no es Robo</li> <li>- Homicidio Capital - 19.03</li> <li>- Indecencia con un Menor (Contacto Sexual) 2º o 3er Grado - 21.11</li> <li>- Lesión a Menor o Anciano o Persona con Impedimento Físico, 1er Grado - 22.04</li> <li>- Homicidio, 1º o 2º Grado - 19.02</li> <li>- Robo, 2º Grado - 29.02</li> <li>- Asalto Sexual, 2º Grado - 22.011</li> </ul> <p>Un crimen incrementado bajo el Código de Salud y Seguridad 481.134 (Zonas Libres de Droga).</p> <p>Cualquier ofensa cometida en o después de 09/01/1996 con una sentencia <u>previa</u> que incluye cualquiera de las ofensas anteriores.</p>	<p>NO es elegible para Supervisión Obligatoria</p>	<p>Código de Gob. 508.149</p> <p>*CCP, Art. 42.18 derogado a partir de 09-01-1997. Leyes de Libertad Condicional y Supervisión Obligatoria ahora codificadas en el Código de Gob. 508.</p>
<p>Supervisión Obligatoria Discrecional</p>		<p>Código de Gob. 508.149(b)</p> <p>A un ofensor le puede ser negada la Supervisión Obligatoria por un Panel de Libertad Condicional por las siguientes razones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ofensor representa un peligro para el público</li> </ul> <p><b>Y</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El tiempo buena conducta acumulado del ofensor no refleja adecuadamente el potencial de rehabilitación</li> </ul>

## 76ª LEGISLATURA

09/01/1999 - 08/31/2001

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p>Homicidio Capital (Delito capital) – Sentencia de Vida - 19.03</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Homicidio de un oficial del orden público o bombero ejerciendo su función oficial,</li> <li>2) Intencionalmente asesinando una persona al cometer o intentando cometer un secuestro, allanamiento de morada, robo, asalto sexual con agravantes, incendio provocado, obstrucción, o tomando represalias.</li> <li>3) Homicidio por remuneración, o promesa de remuneración o emplea a otro para cometer el homicidio por remuneración o la promesa de remuneración,</li> <li>4) Homicidio al fugarse o intentar fugarse de una institución penal,</li> <li>5) Asesinar a un empleado de una institución penal al estar encarcelado,</li> <li>6) Homicidio con intento a establecer, mantener, o participar en una alianza de individuos, o en los beneficios de una alianza, de individuos, mientras está encarcelado,</li> <li>7) Una persona condenada por homicidio (19.02) quien comete homicidios durante su encarcelamiento,</li> <li>8) Homicidio mientras esta sirviendo una condena de Cadena Perpetua o de 99 años por Secuestro con Agravantes, Asalto Sexual con Agravantes o Robo con Agravantes,</li> <li>9) Homicidios de más de una persona durante el mismo acto delictivo, o durante diferentes actos delictivos pero que los homicidios son cometidos en relación al mismo plan.</li> <li>(10) Homicidio de una persona menor de seis años de edad.</li> </ol>	<p>Tiempo Calendario = 40 años.</p>	<p>Código de Gob. 508.046</p>

## 76ª LEGISLATURA(continuación)

09/01/1999 - 08/31/2001

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p>El ofensor está sirviendo una Sentencia de Vida por una de las siguientes ofensas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Secuestro con Agravantes (con intento de violar o abusar sexualmente de la víctima) - 20.04(a)(4)</li> <li>- Asalto Sexual con Agravantes - 22.021</li> <li>- Asalto Sexual - 22.011</li> <li>- Allanamiento de Habitación con Intento de Cometer cualquiera de las siguientes ofensas sexuales: - 30.02               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Secuestro con Agravantes (con intento de violar o abusar sexualmente de la víctima) - 20.04(a)(4)</li> <li>- Asalto Sexual con Agravantes- 22.021</li> <li>- Indecencia con un Menor - 21.11</li> <li>- Asalto Sexual - 22.011</li> </ul> </li> </ul>	<p>Tiempo Calendario = 35 años.</p>	<p>Código de Gob. 508.145(c) PC 12.42(c)(2)</p>
<p><b>Y</b> tiene una condena previa por una de las siguientes ofensas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Secuestro con Agravantes (con intento de violar o abusar sexualmente de la víctima) - 20.04(a)(4)</li> <li>- Asalto Sexual con Agravantes - 22.021</li> <li>- Indecencia con un Menor - 21.11(a)(1)</li> <li>- Posesión o Promoción de Pornografía Infantil - 43.26</li> <li>- Conducta Sexual Prohibida - 25.02</li> <li>- Asalto Sexual - 22.011</li> <li>- Ejecución Sexual por un Menor - 43.25</li> <li>- Allanamiento de Habitación con Intento de Cometer cualquiera de las siguientes ofensas sexuales: - 30.02               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Secuestro con Agravantes (con intento de violar o abusar sexualmente de la víctima) - 20.04(a)(4)</li> <li>- Asalto Sexual con Agravantes- 22.021</li> <li>- Indecencia a un Menor - 21.11</li> <li>- Conducta Sexual Prohibida - 25.02</li> <li>- Asalto Sexual - 22.011</li> </ul> </li> </ul> <p>Ofensa en otro estado es substancialmente similar a cualquiera de las ofensas anteriores.</p>		

## 76ª LEGISLATURA (continuación)

09/01/1999 - 08/31/2001

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p>Ofensas 3g:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Secuestro con Agravantes - 20.04</li> <li>- Robo con Agravantes - 29.03</li> <li>- Asalto Sexual con Agravantes - 22.021</li> <li>- Cualquier ofensa confirmando afirmativamente el uso de Arma Mortal</li> <li>- Homicidio Capital - 19.03</li> <li>- Indecencia con un Menor (Contacto Sexual) 2º Grado - 21.11(a)(1)</li> <li>- Homicidio - 19.02</li> <li>- Asalto Sexual, *todas las subsecciones - 22.011</li> </ul> <p>Un crimen incrementado bajo el Código de Salud y Seguridad 481.134 (c), (d), (e), o (f) (Zonas Libres de Droga) si se muestra que hay una convicción previa por una ofensa cuyo castigo fue incrementado bajo cualquiera de esas subsecciones</p> <p>** Un crimen incrementado bajo el Código de Salud y Seguridad 481.140 (Uso de Menor en la Comisión de la Ofensa).</p>	<p>Tiempo Calendario = 1/2</p> <p>Mínimo de 2 años.</p> <p>Máximo de 30 años.</p>	<p>CCP, Art. 42.12</p> <p>Código de Gob. 508.046</p> <p>* A partir de 09/01/1999</p> <p>** A partir de 06/14/2001</p>
<p>Todas las otras ofensas criminales de 1º, 2º y 3er grado.</p>	<p>Tiempo Calendario + Tiempo Bueno = ¼, incluyendo créditos por trabajo y bonificaciones.</p> <p>Término máximo de 15 años</p>	<p>Código de Gob. 508.145(f)</p>
<p>Zonas Libres de Drogas 481.134</p>	<p>Tiempo Calendario=5 años o término máximo, cualquiera que sea menor.</p>	<p>Código de Gob. 508.145(e)</p>
<p>Casos de Sentencias Consecutivas</p>	<p>Crédito de tiempo en todas las sentencias, una tras de otra, hasta que su elegibilidad es alcanzada en la última sentencia.</p>	<p>CCP, Art. 42.08(a)</p> <p>Código de Gob. 508.150</p>
<p>Crímenes de Cárcel Estatal</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- una corte puede aumentar el castigo imponiendo el confinamiento de una felonía de 2do o 3er grado.</li> <li>- una corte puede reducir el castigo imponiendo el confinamiento de una ofensa Clase A Delito Menor (puede o no puede ser procesado bajo el título de una ofensa de menor categoría)</li> </ul>	<p>NO procede Elegibilidad para Libertad Condicional</p>	<p>PC 12.35</p> <p>Confinamiento a una cárcel estatal por cualquier término no mayor de dos años o menor de 180 días.</p>

76ª LEGISLATURA (continuación)

09/01/1999 - 08/31/2001

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p>Las ofensas a continuación NO son elegibles para Supervisión Obligatoria:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Asalto con Agravantes, 1º o 2º Grado - 22.02</li> <li>- Secuestro con Agravantes, 1º o 2º Grado - 20.04</li> <li>- Robo con Agravantes - 29.03</li> <li>- Asalto Sexual con Agravantes, 1er Grado - 22.021</li> <li>- Cualquier ofensa confirmando afirmativamente el uso de Arma Mortal</li> <li>- Incendio Provocado, 1er Grado - 28.02</li> <li>- Allanamiento de Morada, 1er Grado - 30.02 con intento a cometer otro crimen que no es Robo</li> <li>- Homicidio Capital - 19.03</li> <li>- Indecencia a un Menor 2º o 3er Grado - 21.11</li> <li>- Lesión a Menor o Anciano o Persona con Impedimento Físico, 1er Grado - 22.04</li> <li>- Homicidio, 1º o 2º Grado - 19.02</li> <li>- Robo, 2º Grado - 29.02</li> <li>- Asalto Sexual, 2º Grado - 22.011</li> </ul> <p>Un crimen incrementado bajo el Código de Salud y Seguridad 481.134 (Zonas Libres de Droga).</p> <p>** Un crimen incrementado bajo el Código de Salud y Seguridad 481.140 (Uso de Menor en la Comisión de la Ofensa).</p> <p>Cualquier ofensa cometida en o después de 09/01/1996 con una sentencia <u>previa</u> que incluye cualquiera de las ofensas anteriores.</p>	<p>NO es elegible para Supervisión Obligatoria</p>	<p>Código de Gob. 508.149</p> <p>** A partir de 06/14/2001</p>
<p>Supervisión Obligatoria Discrecional</p>		<p>Código de Gob. 508.149(b)</p> <p>A un ofensor le puede ser negada la Supervisión Obligatoria por un Panel de Libertad Condicional por las siguientes razones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ofensor representa un peligro para el público</li> </ul> <p><b>Y</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El tiempo buena conducta acumulado del ofensor no refleja adecuadamente el potencial de rehabilitación</li> </ul>

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p>Homicidio Capital (Delito capital) – Sentencia de Vida - 19.03</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Homicidio de un oficial del orden público o bombero ejerciendo su función oficial</li> <li>2) Intencionalmente asesinando una persona al cometer o intentando cometer un secuestro, allanamiento de morada, robo, asalto sexual con agravantes, incendio provocado, obstrucción, o tomando represalias.</li> <li>3) Homicidio por remuneración, o promesa de remuneración o emplea a otro para cometer el homicidio por remuneración o la promesa de remuneración,</li> <li>4) Homicidio al fugarse o intentar fugarse de una institución penal,</li> <li>5) Asesinar a un empleado de una institución penal al estar encarcelado,</li> <li>6) Homicidio con intento a establecer, mantener, o participar en una alianza de individuos, o en los beneficios de una alianza, de individuos, mientras está encarcelado,</li> <li>7) Una persona condenada por homicidio (19.02) quien comete homicidios durante su encarcelamiento,</li> <li>8) Homicidio mientras está sirviendo una condena de Cadena Perpetua o de 99 años por Secuestro con Agravantes, Asalto Sexual con Agravantes o Robo con Agravantes,</li> <li>9) Homicidio de más de una persona durante el mismo acto delictivo, o durante diferentes actos delictivos pero que los homicidios son cometidos en relación al mismo plan.</li> <li>(10) Homicidio de una persona menor de seis años de edad.</li> </ol>	<p>Tiempo Calendario = 40 años.</p>	<p>Código de Gob. 508.046</p>

## 77ª LEGISLATURA(continuación)

09/01/2001 - 08/31/2003

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p>El ofensor está sirviendo una Sentencia de Vida por una de las siguientes ofensas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Secuestro con Agravantes (con intento de violar o abusar sexualmente de la víctima) - 20.04(a)(4)</li> <li>- Asalto Sexual con Agravantes - 22.021</li> <li>- Asalto Sexual - 22.011</li> <li>- Allanamiento de Habitación con Intento de Cometer cualquiera de las siguientes ofensas sexuales: - 30.02               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Secuestro con Agravantes (con intento de violar o abusar sexualmente de la víctima) - 20.04(a)(4)</li> <li>- Asalto Sexual con Agravantes- 22.021</li> <li>- Indecencia con un Menor - 21.11</li> <li>- Asalto Sexual - 22.011</li> </ul> </li> </ul>	<p>Tiempo Calendario = 35 años.</p>	<p>Código de Gob. 508.145(c) PC 12.42(c)(2)</p>
<p><b>Y</b> tiene una condena previa por una de las siguientes ofensas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Secuestro con Agravantes (con intento de violar o abusar sexualmente de la víctima) - 20.04(a)(4)</li> <li>- Asalto Sexual con Agravantes - 22.021</li> <li>- Indecencia con un Menor - 21.11(a)(1)</li> <li>- Posesión o Promoción de Pornografía Infantil - 43.26</li> <li>- Conducta Sexual Prohibida - 25.02</li> <li>- Asalto Sexual - 22.011</li> <li>- Ejecución Sexual por un Menor - 43.25</li> <li>- Allanamiento de Habitación con Intento de Cometer cualquiera de las siguientes ofensas sexuales: - 30.02               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Secuestro con Agravantes (con intento de violar o abusar sexualmente de la víctima) - 20.04(a)(4)</li> <li>- Asalto Sexual con Agravantes- 22.021</li> <li>- Indecencia a un Menor - 21.11</li> <li>- Conducta Sexual Prohibida - 25.02</li> <li>- Asalto Sexual - 22.011</li> </ul> </li> </ul> <p>Ofensa en otro estado es substancialmente similar a cualquiera de las ofensas anteriores.</p>		

## 77ª LEGISLATURA(continuación)

09/01/2001 - 08/31/2003

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p>Ofensas 3g:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Secuestro con Agravantes - 20.04</li> <li>- Robo con Agravantes - 29.03</li> <li>- Asalto Sexual con Agravantes - 22.021</li> <li>- Cualquier ofensa confirmando afirmativamente el uso de Arma Mortal</li> <li>- Homicidio Capital - 19.03</li> <li>- Indecencia con un Menor (Contacto Sexual) 2º Grado - 21.11(a)(1)</li> <li>- Homicidio - 19.02</li> <li>- Asalto Sexual, todas las subsecciones- 22.011</li> </ul> <p>Un crimen incrementado bajo el Código de Salud y Seguridad 481.134 (c), (d), (e), o (f) (Zonas Libres de Droga) si se muestra que hay una convicción previa por una ofensa cuyo castigo fue incrementado bajo cualquiera de esas subsecciones</p> <p>Un crimen incrementado bajo el Código de Salud y Seguridad 481.140 (Uso de Menor en la Comisión de la Ofensa).</p>	<p>Tiempo Calendario = 1/2</p> <p>Mínimo de 2 años.</p> <p>Máximo de 30 años.</p>	<p>CCP, Art. 42.12</p> <p>Código de Gob. 508.046</p>
<p>Todas las otras ofensas criminales de 1º, 2º y 3er grado.</p>	<p>Tiempo Calendario + Tiempo Bueno = ¼, incluyendo créditos por trabajo y bonificaciones.</p> <p>Término máximo de 15 años</p>	<p>Código de Gob. 508.145(f)</p>
<p>Zonas Libres de Drogas 481.134</p>	<p>Tiempo Calendario=5 años o término máximo, cualquiera que sea menor.</p>	<p>Código de Gob. 508.145(e)</p>
<p>Casos de Sentencias Consecutivas</p>	<p>Crédito de tiempo en todas las sentencias, una tras de otra, hasta que su elegibilidad es alcanzada en la última sentencia.</p>	<p>CCP, Art. 42.08(a)</p> <p>Código de Gob. 508.150</p>
<p>Crímenes de Cárcel Estatal</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- una corte puede aumentar el castigo imponiendo el confinamiento de una felonía de 2do o 3er grado.</li> <li>- una corte puede reducir el castigo imponiendo el confinamiento de una ofensa Clase A Delito Menor (puede o no puede ser procesado bajo el título de una ofensa de menor categoría)</li> </ul>	<p>NO procede Elegibilidad para Libertad Condicional</p>	<p>PC 12.35</p> <p>Confinamiento a una cárcel estatal por cualquier término no mayor de dos años o menor de 180 días.</p>

## 77ª LEGISLATURA(continuación)

09/01/2001 - 08/31/2003

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p>Las ofensas a continuación NO son elegibles para Supervisión Obligatoria:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Asalto con Agravantes, 1º o 2º Grado - 22.02</li> <li>- Secuestro con Agravantes, 1º o 2º Grado - 20.04</li> <li>- Robo con Agravantes, 1er Grado - 29.03</li> <li>- Asalto Sexual con Agravantes, 1er Grado - 22.021</li> <li>- Cualquier ofensa confirmando afirmativamente el uso de Arma Mortal</li> <li>- Incendio Provocado, 1er Grado - 28.02</li> <li>- Allanamiento de Morada, 1er Grado - 30.02 con intento a cometer otro crimen que no es Robo</li> <li>- Homicidio Capital - 19.03</li> <li>- Indecencia a un Menor 2º o 3er Grado - 21.11</li> <li>- Lesión a Menor o Anciano o Persona con Impedimento Físico, 1er Grado - 22.04</li> <li>- Homicidio, 1º o 2º Grado - 19.02</li> <li>- Robo, 2º Grado - 29.02</li> <li>- Asalto Sexual, 2º Grado - 22.011</li> </ul> <p>Un crimen incrementado bajo el Código de Salud y Seguridad 481.134 (Zonas Libres de Droga).</p> <p>Un crimen incrementado bajo el Código de Salud y Seguridad 481.140 (Uso de Menor en la Comisión de la Ofensa).</p> <p>Cualquier ofensa cometida en o después de 09/01/1996 con una sentencia <u>previa</u> que incluye cualquiera de las ofensas anteriores.</p>	<p>NO es elegible para Supervisión Obligatoria</p>	<p>Código de Gob. 508.149</p>
<p>Supervisión Obligatoria Discrecional</p>		<p>Código de Gob. 508.149(b)  A un ofensor le puede ser negada la Supervisión Obligatoria por un Panel de Libertad Condicional por las siguientes razones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ofensor representa un peligro para el público</li> </ul> <p><b>Y</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El tiempo buena conducta acumulado del ofensor no refleja adecuadamente el potencial de rehabilitación</li> </ul>

## 78ª LEGISLATURA

09/01/2003 - 08/31/2005

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p>Homicidio Capital (Delito capital) – Sentencia de Vida - 19.03</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Homicidio de un oficial del orden público o bombero ejerciendo su función oficial,</li> <li>2) Intencionalmente asesinando una persona al cometer o intentando cometer un secuestro, allanamiento de morada, robo, asalto sexual con agravantes, incendio provocado, obstrucción, o tomando represalias o</li> </ol> <p>* amenaza terrorista--22.07(a)(1,3,4,5 o 6),</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3) Homicidio por remuneración, o promesa de remuneración o emplea a otro para cometer el homicidio por remuneración o la promesa de remuneración,</li> <li>4) Homicidio al fugarse o intentar fugarse de una institución penal,</li> <li>5) Asesinar a un empleado de una institución penal al estar encarcelado,</li> <li>6) Homicidio con intento a establecer, mantener, o participar en una alianza de individuos, o en los beneficios de una alianza, de individuos, mientras está encarcelado,</li> <li>7) Una persona condenada por homicidio (19.02) quien comete homicidios durante su encarcelamiento,</li> <li>8) Homicidio mientras está sirviendo una condena de Cadena Perpetua o de 99 años por Secuestro con Agravantes, Asalto Sexual con Agravantes o Robo con Agravantes,</li> <li>9) Homicidio de más de una persona durante el mismo acto delictivo, o durante diferentes actos delictivos pero que los homicidios son cometidos en relación al mismo plan.</li> <li>(10) Homicidio de una persona menor de seis años de edad.</li> </ol>	<p>Tiempo Calendario = 40 años.</p>	<p>Código de Gob. 508.046</p> <p>* A partir de 09/01/2003</p>

**78ª LEGISLATURA (continuación)**

**09/01/2003 - 08/31/2005**

<b>OFENSAS</b>	<b>ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL</b>	<b>COMENTARIOS</b>
<p>El ofensor está sirviendo una Sentencia de Vida por una de las siguientes ofensas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Secuestro con Agravantes (con intento de violar o abusar sexualmente de la víctima) - 20.04(a)(4)</li> <li>- Asalto Sexual con Agravantes - 22.021</li> <li>- Asalto Sexual - 22.011</li> <li>- Allanamiento de Habitación con Intento de Cometer cualquiera de las siguientes ofensas sexuales: - 30.02                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Secuestro con Agravantes (con intento de violar o abusar sexualmente de la víctima) - 20.04(a)(4)</li> <li>- Asalto Sexual con Agravantes- 22.021</li> <li>- Indecencia con un Menor - 21.11</li> <li>- Asalto Sexual - 22.011</li> </ul> </li> </ul>	<p>Tiempo Calendario = 35 años.</p>	<p>Código de Gob. 508.145(c) PC 12.42(c)(2)</p>
<p><b>Y</b> tiene una condena previa por una de las siguientes ofensas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Secuestro con Agravantes (con intento de violar o abusar sexualmente de la víctima) - 20.04(a)(4)</li> <li>- Asalto Sexual con Agravantes - 22.021</li> <li>- Indecencia con un Menor - 21.11</li> <li>- *Obscenidad (imágenes de niño menor de 18 años de edad)--43.23(h)</li> <li>- Posesión o Promoción de Pornografía Infantil - 43.26</li> <li>- Conducta Sexual Prohibida - 25.02</li> <li>- Asalto Sexual - 22.011</li> <li>- Ejecución Sexual por un Menor - 43.25</li> <li>- Allanamiento de Habitación con Intento de Cometer cualquiera de las siguientes ofensas sexuales: - 30.02                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Secuestro con Agravantes (con intento de violar o abusar sexualmente de la víctima) - 20.04(a)(4)</li> <li>- Asalto Sexual con Agravantes- 22.021</li> <li>- Indecencia a un Menor - 21.11</li> <li>- Conducta Sexual Prohibida - 25.02</li> <li>- Asalto Sexual - 22.011</li> </ul> </li> </ul> <p>Ofensa en otro estado es substancialmente similar a cualquiera de las ofensas anteriores.</p>		<p>* A partir de 09/01/2003</p>

## 78ª LEGISLATURA (continuación)

09/01/2003 - 08/31/2005

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p>Ofensas 3g:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Secuestro con Agravantes - 20.04</li> <li>- Robo con Agravantes - 29.03</li> <li>- Asalto Sexual con Agravantes - 22.021</li> <li>- Cualquier ofensa confirmando afirmativamente el uso de Arma Mortal</li> <li>- Homicidio Capital - 19.03</li> <li>- Indecencia con un Menor (Contacto Sexual) 2º Grado - 21.11(a)(1)</li> <li>- Homicidio - 19.02</li> <li>- Asalto Sexual, todas las subsecciones- 22.011</li> </ul> <p>Un crimen incrementado bajo el Código de Salud y Seguridad 481.134 (c), (d), (e), o (f) (Zonas Libres de Droga) si se muestra que hay una convicción previa por una ofensa cuyo castigo fue incrementado bajo cualquiera de esas subsecciones</p> <p>Un crimen incrementado bajo el Código de Salud y Seguridad 481.140 (Uso de Menor en la Comisión de la Ofensa).</p>	<p>Tiempo Calendario = 1/2</p> <p>Mínimo de 2 años.</p> <p>Máximo de 30 años.</p>	<p>CCP, Art. 42.12</p> <p>Código de Gob. 508.046</p>
<p>Todas las otras ofensas criminales de 1º, 2º y 3er grado.</p>	<p>Tiempo Calendario + Tiempo Bueno = ¼, incluyendo créditos por trabajo y bonificaciones.</p> <p>Término máximo de 15 años</p>	<p>Código de Gob. 508.145(f)</p>
<p>Zonas Libres de Drogas 481.134</p>	<p>Tiempo Calendario=5 años o término máximo, cualquiera que sea menor.</p>	<p>Código de Gob. 508.145(e)</p>
<p>Casos de Sentencias Consecutivas</p>	<p>Crédito de tiempo en todas las sentencias, una tras de otra, hasta que su elegibilidad es alcanzada en la última sentencia.</p>	<p>CCP, Art. 42.08(a)</p> <p>Código de Gob. 508.150</p>
<p>Crímenes de Cárcel Estatal</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- una corte puede aumentar el castigo imponiendo el confinamiento de una felonía de 2do o 3er grado.</li> <li>- una corte puede reducir el castigo imponiendo el confinamiento de una ofensa Clase A Delito Menor (puede o no puede ser procesado bajo el título de una ofensa de menor categoría)</li> </ul>	<p>NO procede Elegibilidad para Libertad Condicional</p>	<p>PC 12.35</p> <p>Confinamiento a una cárcel estatal por cualquier término no mayor de dos años o menor de 180 días.</p>

78ª LEGISLATURA (continuación)

09/01/2003 - 08/31/2005

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p>Las ofensas a continuación NO son elegibles para Supervisión Obligatoria:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Asalto con Agravantes, 1º o 2º Grado - 22.02</li> <li>- Secuestro con Agravantes, 1º o 2º Grado - 20.04</li> <li>- Robo con Agravantes, 1er Grado - 29.03</li> <li>- Asalto Sexual con Agravantes, 1er Grado - 22.021</li> <li>- Cualquier ofensa confirmando afirmativamente el uso de Arma Mortal</li> <li>- Incendio Provocado, 1er Grado - 28.02</li> <li>- Allanamiento de Morada, 1er Grado - 30.02 con intento a cometer otro crimen que no es Robo</li> <li>- Homicidio Capital - 19.03</li> <li>- Indecencia con un Menor 2º o 3er Grado - 21.11</li> <li>- Lesión a Menor o Anciano o Persona con Impedimento Físico, 1er Grado - 22.04</li> <li>- Homicidio, 1º o 2º Grado - 19.02</li> <li>- Robo, 2º Grado - 29.02</li> <li>- Asalto Sexual, 2º Grado - 22.011</li> </ul> <p>Un crimen incrementado bajo el Código de Salud y Seguridad 481.134 (Zonas Libres de Droga).</p> <p>Un crimen incrementado bajo el Código de Salud y Seguridad 481.140 (Uso de Menor en la Comisión de la Ofensa).</p> <p>Cualquier ofensa cometida en o después de 09/01/1996 con una sentencia <u>previa</u> que incluye cualquiera de las ofensas anteriores.</p>	<p>NO es elegible para Supervisión Obligatoria</p>	<p>Código de Gob. 508.149</p>
<p>Supervisión Obligatoria Discrecional</p>		<p>Código de Gob. 508.149(b)                      A un ofensor le puede ser negada la Supervisión Obligatoria por un Panel de Libertad Condicional por las siguientes razones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ofensor representa un peligro para el público</li> </ul> <p><b>Y</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El tiempo buena conducta acumulado del ofensor no refleja adecuadamente el potencial de rehabilitación</li> </ul>

## 79ª LEGISLATURA

09/01/2005 - 08/31/2007

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p>Homicidio Capital (Delito capital) – *Muerte o Sentencia de Vida sin Libertad Condicional - 19.03</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Homicidio de un oficial del orden público o bombero ejerciendo su función oficial,</li> <li>2) Intencionalmente asesinando una persona al cometer o intentando cometer un secuestro, allanamiento de morada, robo, asalto sexual con agravantes, incendio provocado, obstrucción, o tomando represalias, o amenaza terrorista--22.07(a)(1,3,4,5 o 6),</li> <li>3) Homicidio por remuneración, o promesa de remuneración o emplea a otro para cometer el homicidio por remuneración o la promesa de remuneración,</li> <li>4) Homicidio al fugarse o intentar fugarse de una institución penal,</li> <li>5) Asesinar a un empleado de una institución penal al estar encarcelado,</li> <li>6) Homicidio con intento a establecer, mantener o participar en una alianza de individuos, o en los beneficios de una alianza, de individuos, mientras está encarcelado,</li> <li>7) Una persona condenada por homicidio (19.02) quien comete homicidios durante su encarcelamiento,</li> <li>8) Homicidio mientras está sirviendo una condena de Cadena Perpetua o de 99 años por Secuestro con Agravantes, Asalto Sexual con Agravantes, o Robo con Agravantes,</li> <li>9) Homicidio de más de una persona durante el mismo acto delictivo, o durante diferentes actos delictivos pero que los homicidios son cometidos en relación al mismo plan.</li> <li>(10) Homicidio de una persona menor de seis años de edad,</li> <li>(11) *Homicidio por represalias por/a cuenta de servicio/estatus como juez o magistrados.</li> </ol>	<p>* No elegible para Libertad Condicional o Supervisión Obligatoria (40 años parejo revocado a partir de 09/01/2005)</p> <p>* Penable únicamente con Muerte o Sentencia de Vida sin Libertad Condicional.</p> <p>* Prohíbe que alguien menor de 18 años de edad sea penado con Muerte</p>	<p>Código de Gob. 508.145</p> <p>* A partir de 09/01/2005</p>

## 79ª LEGISLATURA (continuación)

09/01/2005 - 08/31/2007

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p>El ofensor está sirviendo una Sentencia de Vida por una de las siguientes ofensas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Secuestro con Agravantes (con intento de violar o abusar sexualmente de la víctima) - 20.04(a)(4)</li> <li>- Asalto Sexual con Agravantes - 22.021</li> <li>- Asalto Sexual - 22.011</li> <li>- Allanamiento de Habitación con Intento de Cometer cualquiera de las siguientes ofensas sexuales: - 30.02               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Secuestro con Agravantes (con intento de violar o abusar sexualmente de la víctima) - 20.04(a)(4)</li> <li>- Asalto Sexual con Agravantes- 22.021</li> <li>- Indecencia con un Menor - 21.11</li> <li>- Asalto Sexual - 22.011</li> </ul> </li> </ul>	<p>Tiempo Calendario = 35 años.</p>	<p>Código de Gob. 508.145(c) PC 12.42(c)(2)</p>
<p><b>Y</b> tiene una condena previa por una de las siguientes ofensas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Secuestro con Agravantes (con intento de violar o abusar sexualmente de la víctima) - 20.04(a)(4)</li> <li>- Asalto Sexual con Agravantes - 22.021</li> <li>- Indecencia con un Menor - 21.11</li> <li>- Obscenidad (imágenes de niño menor de 18 años de edad)--43.23(h)</li> <li>- Posesión o Promoción de Pornografía Infantil - 43.26</li> <li>- Conducta Sexual Prohibida - 25.02</li> <li>- Asalto Sexual - 22.011</li> <li>- Ejecución Sexual por un Menor - 43.25</li> <li>- Allanamiento de Habitación con Intento de Cometer cualquiera de las siguientes ofensas sexuales: - 30.02               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Secuestro con Agravantes (con intento de violar o abusar sexualmente de la víctima) - 20.04(a)(4)</li> <li>- Asalto Sexual con Agravantes- 22.021</li> <li>- Indecencia a un Menor - 21.11</li> <li>- Conducta Sexual Prohibida - 25.02</li> <li>- Asalto Sexual - 22.011</li> </ul> </li> </ul> <p>Ofensa en otro estado es substancialmente similar a cualquiera de las ofensas anteriores.</p>		

79ª LEGISLATURA (continuación)

09/01/2005 - 08/31/2007

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p>Ofensas 3g:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Secuestro con Agravantes - 20.04</li> <li>- Robo con Agravantes - 29.03</li> <li>- Asalto Sexual con Agravantes - 22.021</li> <li>- Cualquier ofensa confirmando afirmativamente el uso de Arma Mortal</li> <li>- Homicidio Capital - 19.03</li> <li>- Indecencia con un Menor (Contacto Sexual) 2º Grado - 21.11(a)(1)</li> <li>- Homicidio - 19.02</li> <li>- Asalto Sexual, todas las subsecciones- 22.011</li> </ul> <p>Un crimen incrementado bajo el Código de Salud y Seguridad 481.134 (c), (d), (e), o (f) (Zonas Libres de Droga) si se muestra que hay una convicción previa por una ofensa cuyo castigo fue incrementado bajo cualquiera de esas subsecciones</p> <p>Un crimen incrementado bajo el Código de Salud y Seguridad 481.140 (Uso de Menor en la Comisión de la Ofensa).</p>	<p>Tiempo Calendario = 1/2</p> <p>Mínimo de 2 años.</p> <p>Máximo de 30 años.</p>	<p>CCP, Art. 42.12</p> <p>Código de Gob. 508.046</p>
<p>Todas las otras ofensas criminales de 1º, 2º y 3er grado.</p>	<p>Tiempo Calendario + Tiempo Bueno = ¼, incluyendo créditos por trabajo y bonificaciones.</p> <p>Término máximo de 15 años</p>	<p>Código de Gob. 508.145(f)</p>
<p>Zonas Libres de Drogas 481.134</p>	<p>Tiempo Calendario=5 años o término máximo, cualquiera que sea menor.</p>	<p>Código de Gob. 508.145(e)</p>
<p>Casos de Sentencias Consecutivas</p>	<p>Crédito de tiempo en todas las sentencias, una tras de otra, hasta que su elegibilidad es alcanzada en la última sentencia.</p>	<p>CCP, Art. 42.08(a)</p> <p>Código de Gob. 508.150</p>
<p>Crímenes de Cárcel Estatal</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- una corte puede aumentar el castigo imponiendo el confinamiento de una felonía de 2do o 3er grado.</li> <li>- una corte puede reducir el castigo imponiendo el confinamiento de una ofensa Clase A Delito Menor (puede o no puede ser procesado bajo el título de una ofensa de menor categoría)</li> </ul>	<p>NO procede Elegibilidad para Libertad Condicional</p>	<p>PC 12.35</p> <p>Confinamiento a una cárcel estatal por cualquier término no mayor de dos años o menor de 180 días.</p>

## 79ª LEGISLATURA (continuación)

09/01/2005 - 08/31/2007

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p>Las ofensas a continuación NO son elegibles para Supervisión Obligatoria:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Asalto con Agravantes, 1º o 2º Grado - 22.02</li> <li>- Secuestro con Agravantes, 1º o 2º Grado - 20.04</li> <li>- Robo con Agravantes, 1er Grado - 29.03</li> <li>- Asalto Sexual con Agravantes, 1er Grado - 22.021</li> <li>- Cualquier ofensa confirmando afirmativamente el uso de Arma Mortal</li> <li>- Incendio Provocado, 1er Grado - 28.02</li> <li>- Allanamiento de Morada, 1er Grado - 30.02 con intento a cometer otro crimen que no es Robo</li> <li>- Homicidio Capital - 19.03</li> <li>- Indecencia con un Menor 2º o 3er Grado - 21.11</li> <li>- Lesión a Menor o Anciano o Persona con Impedimento Físico, 1er Grado - 22.04</li> <li>- Homicidio, 1º o 2º Grado - 19.02</li> <li>- Robo, 2º Grado - 29.02</li> <li>- Asalto Sexual, 2º Grado - 22.011</li> </ul> <p>Un crimen incrementado bajo el Código de Salud y Seguridad 481.134 (Zonas Libres de Droga).</p> <p>Un crimen incrementado bajo el Código de Salud y Seguridad 481.140 (Uso de Menor en la Comisión de la Ofensa).</p> <p>Cualquier ofensa cometida en o después de 09/01/1996 con una sentencia <u>previa</u> que incluye cualquiera de las ofensas anteriores.</p>	<p>NO es elegible para Supervisión Obligatoria</p>	<p>Código de Gob. 508.149</p>
<p>Supervisión Obligatoria Discrecional</p>		<p>Código de Gob. 508.149(b)</p> <p>A un ofensor le puede ser negada la Supervisión Obligatoria por un Panel de Libertad Condicional por las siguientes razones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ofensor representa un peligro para el público</li> </ul> <p><b>Y</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El tiempo buena conducta acumulado del ofensor no refleja adecuadamente el potencial de rehabilitación</li> </ul>

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p>Homicidio Capital (Delito capital) – Muerte o Sentencia de Vida sin Libertad Condicional - 19.03</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Homicidio de un oficial del orden público o bombero ejerciendo su función oficial,</li> <li>2) Intencionalmente asesinando una persona al cometer o intentando cometer un secuestro, allanamiento de morada, robo, asalto sexual con agravantes, incendio provocado, obstrucción, o tomando represalias, o amenaza terrorista--22.07(a)(1,3,4,5 o 6),</li> <li>3) Homicidio por remuneración, o promesa de remuneración o emplea a otro para cometer el homicidio por remuneración o la promesa de remuneración,</li> <li>4) Homicidio al fugarse o intentar fugarse de una institución penal,</li> <li>5) Asesinar a un empleado de una institución penal al estar encarcelado,</li> <li>6) Homicidio con intento a establecer, mantener o participar en una alianza de individuos, o en los beneficios de una alianza, de individuos, mientras está encarcelado,</li> <li>7) Una persona condenada por homicidio (19.02) quien comete homicidios durante su encarcelamiento,</li> <li>8) Homicidio mientras está sirviendo una condena de Cadena Perpetua o de 99 años por Secuestro con Agravantes, Asalto Sexual con Agravantes, o Robo con Agravantes</li> <li>9) Homicidios de más de una persona durante el mismo acto delictivo o durante diferentes actos delictivos pero que los homicidios son cometidos en relación al mismo plan.</li> <li>(10) Homicidio de una persona menor de seis años de edad,</li> <li>(11) Homicidio por represalias por/a cuenta de servicio/estatus como juez o magistrados.</li> </ol>	<p>No elegible para Libertad Condicional o Supervisión Obligatoria</p> <p>Penable únicamente con Muerte o Sentencia de Vida sin Libertad Condicional.</p> <p>Prohíbe que alguien menor de 18 años de edad sea penado con Muerte</p>	<p>Código de Gob. 508.145</p>

80ª LEGISLATURA (continuación)

09/01/2007 – 08/31/2009

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p>El ofensor está sirviendo una Sentencia de Vida por una de las siguientes ofensas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Secuestro con Agravantes (con intento de violar o abusar sexualmente de la víctima) - 20.04(a)(4)</li> <li>- * Asalto Sexual con Agravantes - 22.021</li> <li>- Indecencia con un Menor - 21.11(a)(1)</li> <li>- Asalto Sexual - 22.011</li> <li>- Allanamiento de Habitación con Intento de Cometer cualquiera de las siguientes ofensas sexuales: - 30.02                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Secuestro con Agravantes (con intento de violar o abusar sexualmente de la víctima) - 20.04(a)(4)</li> <li>- Asalto Sexual con Agravantes- 22.021</li> <li>- Indecencia con un Menor - 21.11</li> <li>- Asalto Sexual - 22.011</li> </ul> </li> </ul>	<p>Tiempo Calendario = 35 años.</p> <p>*22.021(f) no aplica</p>	<p>Código de Gob. 508.145(c) PC 12.42(c)(2)</p> <p>* A partir de 09/01/2007</p>
<p><b>Y</b> tiene una condena previa por una de las siguientes ofensas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Secuestro con Agravantes (con intento de violar o abusar sexualmente de la víctima) - 20.04(a)(4)</li> <li>- Asalto Sexual con Agravantes - 22.021</li> <li>- Indecencia con un Menor-- 21.11</li> <li>- Obscenidad (imágenes de niño menor de 18 años de edad)--43.23(h)</li> <li>- Posesión o Promoción de Pornografía Infantil - 43.26</li> <li>- Conducta Sexual Prohibida - 25.02</li> <li>- Asalto Sexual - 22.011</li> <li>- Ejecución Sexual por un Menor - 43.25</li> <li>- Allanamiento de Habitación con Intento de Cometer cualquiera de las siguientes ofensas sexuales: - 30.02                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Secuestro con Agravantes (con intento de violar o abusar sexualmente de la víctima) - 20.04(a)(4)</li> <li>- Asalto Sexual con Agravantes- 22.021</li> <li>- Indecencia con un Menor - 21.11</li> <li>- Asalto Sexual - 22.011</li> <li>- Conducta Sexual Prohibida - 25.02</li> </ul> </li> </ul> <p>Ofensa en otro estado es similar a cualquiera de las ofensas anteriores.</p>		

## 80ª LEGISLATURA (continuación)

09/01/2007 – 08/31/2009

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p>Ofensas 3g:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Secuestro con Agravantes - 20.04</li> <li>- Robo con Agravantes - 29.03</li> <li>- *Asalto Sexual con Agravantes - 22.021</li> <li>- Cualquier ofensa confirmando afirmativamente el uso de Arma Mortal</li> <li>- Homicidio Capital - 19.03</li> <li>- Indecencia con un Menor (Contacto Sexual) 2º Grado - 21.11(a)(1)</li> <li>- *Lesión a Menor o Anciano o Persona con Impedimento Físico, 1er Grado - 22.04(a)(1) (aplica solamente a un niño víctima de 14 años o menor)</li> <li>- Homicidio - 19.02</li> <li>- Asalto Sexual--22.011</li> <li>- *Ejecución Sexual por un Menor - 43.25, todas las subsecciones- 22.011</li> </ul> <p>Un crimen incrementado bajo el Código de Salud y Seguridad 481.134 (c), (d), (e), o (f) (Zonas Libres de Droga) si se muestra que hay una convicción previa por una ofensa cuyo castigo fue incrementado bajo cualquiera de esas subsecciones</p> <p>Un crimen incrementado bajo el Código de Salud y Seguridad 481.140 (Uso de Menor en la Comisión de la Ofensa).</p>	<p>Tiempo Calendario = 1/2</p> <p>Mínimo de 2 años.</p> <p>Máximo de 30 años.</p> <p>*22.021(f) no aplica</p>	<p>CCP, Art. 42.12</p> <p>Código de Gob. 508.046</p> <p>* A partir de 09/01/2007</p>
<p>Todas las otras ofensas criminales de 1º, 2º y 3er grado.</p>	<p>Tiempo Calendario + Tiempo Bueno = ¼, incluyendo créditos por trabajo y bonificaciones.</p> <p>Término máximo de 15 años</p>	<p>Código de Gob. 508.145(f)</p>
<p>Zonas Libres de Drogas 481.134</p>	<p>Tiempo Calendario=5 años o término máximo, cualquiera que sea menor.</p>	<p>Código de Gob. 508.145(e)</p>
<p>Casos de Sentencias Consecutivas</p>	<p>Crédito de tiempo en todas las sentencias, una tras de otra, hasta que su elegibilidad es alcanzada en la última sentencia.</p>	<p>CCP, Art. 42.08(a)</p> <p>Código de Gob. 508.150</p>
<p>Crímenes de Cárcel Estatal</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- una corte puede aumentar el castigo imponiendo el confinamiento de una felonía de 2do o 3er grado.</li> <li>- una corte puede reducir el castigo imponiendo el confinamiento de una ofensa Clase A Delito Menor (puede o no puede ser procesado bajo el título de una ofensa de menor categoría)</li> </ul>	<p>NO procede Elegibilidad para Libertad Condicional</p>	<p>PC 12.35</p> <p>Confinamiento a una cárcel estatal por cualquier término no mayor de dos años o menor de 180 días.</p>

80ª LEGISLATURA (continuación)

09/01/2007 – 08/31/2009

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p>Las ofensas a continuación NO son elegibles para Supervisión Obligatoria:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Asalto con Agravantes, 1º o 2º Grado - 22.02</li> <li>- Secuestro con Agravantes, 1º o 2º Grado - 20.04</li> <li>- Robo con Agravantes, 1er Grado - 29.03</li> <li>- Asalto Sexual con Agravantes, 1er Grado - 22.021</li> <li>- Cualquier ofensa confirmando afirmativamente el uso de Arma Mortal</li> <li>- Incendio Provocado, 1er Grado - 28.02</li> <li>- Allanamiento de Morada, 1er Grado - 30.02 con intento a cometer otro crimen que no es Robo</li> <li>- Homicidio Capital - 19.03</li> <li>- Indecencia con un Menor- 21.11</li> <li>- Lesión a Menor o Anciano o Persona con Impedimento Físico, 1er Grado - 22.04</li> <li>- Homicidio, 1º o 2º Grado - 19.02</li> <li>- Robo, 2º Grado - 29.02</li> <li>- Asalto Sexual, --22.011</li> <li>- *Ejecución Sexual por un Menor--43.25</li> </ul> <p>Un crimen incrementado bajo el Código de Salud y Seguridad 481.134 (Zonas Libres de Droga).</p> <p>Un crimen incrementado bajo el Código de Salud y Seguridad 481.140 (Uso de Menor en la Comisión de la Ofensa).</p> <p>Cualquier ofensa cometida en o después de 09/01/1996 con una sentencia <u>previa</u> que incluye cualquiera de las ofensas anteriores.</p>	<p>NO es elegible para Supervisión Obligatoria</p>	<p>Código de Gob. 508.149</p> <p>* A partir de 09/01/2007</p>
<p>Supervisión Obligatoria Discrecional</p>		<p>Código de Gob. 508.149(b)</p> <p>A un ofensor le puede ser negada la Supervisión Obligatoria por un Panel de Libertad Condicional por las siguientes razones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ofensor representa un peligro para el público</li> </ul> <p><b>Y</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El tiempo buena conducta acumulado del ofensor no refleja adecuadamente el potencial de rehabilitación.</li> </ul>
<p>* Las ofensas a continuación NO son elegibles para Libertad Condicional o Supervisión Obligatoria:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Asalto Sexual con Agravantes - 22.021(f)</li> <li>- Abuso Sexual Continuo a un niño menor o menores - 21.02</li> </ul>	<p>NO es elegible para Libertad Condicional. NO es elegible para Supervisión Obligatoria.</p>	<p>Código de Gob. 508.145(a)</p> <p>Código de Gob. 508.149</p> <p>* A partir de 09/01/2007</p>

## 81ª LEGISLATURA

09/01/2009 – 08/31/2011

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p>Homicidio Capital (Delito capital) – Muerte o Sentencia de Vida sin Libertad Condicional - 19.03</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Homicidio de un oficial del orden público o bombero ejerciendo su función oficial</li> <li>2) Intencionalmente asesinando una persona al cometer o intentando cometer un secuestro, allanamiento de morada, robo, asalto sexual con agravantes, incendio provocado, obstrucción, o tomando represalias, o amenaza terrorista--22.07(a)(1,3,4,5 o 6),</li> <li>3) Homicidio por remuneración, o promesa de remuneración o emplea a otro para cometer el homicidio por remuneración o la promesa de remuneración,</li> <li>4) Homicidio al fugarse o intentar fugarse de una institución penal,</li> <li>5) Asesinar a un empleado de una institución penal al estar encarcelado,</li> <li>6) Homicidio con intento a establecer, mantener o participar en una alianza de individuos, o en los beneficios de una alianza, de individuos, mientras está encarcelado,</li> <li>7) Una persona condenada por homicidio (19.02) quien comete homicidios durante su encarcelamiento,</li> <li>8) Homicidio mientras está sirviendo una condena de Cadena Perpetua o de 99 años por Secuestro con Agravantes, Asalto Sexual con Agravantes, o Robo con Agravantes,</li> <li>9) Homicidio de más de una persona durante el mismo acto delictivo, o durante diferentes actos delictivos pero que los homicidios son cometidos en relación al mismo plan.</li> <li>(10) Homicidio de una persona menor de seis años de edad,</li> <li>(11) Homicidio por represalias por/a cuenta de servicio/estatus como juez o magistrados.</li> </ol>	<p><b>**No elegible para Libertad Condicional o Supervisión Obligatoria</b></p> <p><b>** Penable únicamente con Muerte o Sentencia de Vida sin Libertad Condicional.</b></p> <p>*Tiempo Calendario = 40 años reales servidos sin consideración de tiempo bueno. (Sentencia de Vida).</p> <p>Prohíbe que alguien menor de 18 años de edad sea penado con Muerte</p>	<p>Código de Gob. 508.145</p> <p>* A partir de 09/01/2009</p> <p><b>** A menos</b> que es transferido al tribunal bajo Sección 54.02 del Código Familiar. (Sentencia de Vida)</p>

81ª LEGISLATURA (continuación)

09/01/2009 – 08/31/2011

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p>Ofensor está sirviendo una Sentencia de Vida por una de las siguientes ofensas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Secuestro con Agravantes (con intento de violar o abusar sexualmente de la víctima) - 20.04(a)(4)</li> <li>- *Asalto Sexual con Agravantes - 22.021</li> <li>- Indecencia con un Menor - 21.11</li> <li>- Asalto Sexual - 22.011</li> <li>- Allanamiento de Habitación con Intento de Cometer cualquiera de las siguientes ofensas sexuales: - 30.02                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Secuestro con Agravantes (con intento de violar o abusar sexualmente de la víctima) - 20.04(a)(4)</li> <li>- Asalto Sexual con Agravantes - 22.021</li> <li>- Indecencia con un Menor - 21.11</li> <li>- Asalto Sexual - 22.011</li> </ul> </li> </ul>	<p>Tiempo Calendario = 35 años.</p> <p>*22.021(f) no aplica</p>	<p>Código de Gob. 508.145(c) PC 12.42(c)(2)</p>
<p><b>Y</b> tiene una condena previa por una de las siguientes ofensas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Secuestro con Agravantes (con intento de violar o abusar sexualmente de la víctima) - 20.04(a)(4)</li> <li>- Asalto Sexual con Agravantes - 22.021</li> <li>- Indecencia con un Menor-- 21.11</li> <li>- Obscenidad (imágenes de niño menor de 18 años de edad)--43.23(h)</li> <li>- Posesión o Promoción de Pornografía Infantil - 43.26</li> <li>- Conducta Sexual Prohibida - 25.02</li> <li>- Asalto Sexual - 22.011</li> <li>- Ejecución Sexual por un Menor - 43.25</li> <li>- Allanamiento de Habitación con Intento de Cometer cualquiera de las siguientes ofensas sexuales: - 30.02                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Secuestro con Agravantes (con intento de violar o abusar sexualmente de la víctima) - 20.04(a)(4)</li> <li>- Asalto Sexual con Agravantes- 22.021</li> <li>- Indecencia con un Menor - 21.11</li> <li>- Asalto Sexual - 22.011</li> <li>- Conducta Sexual Prohibida - 25.02</li> </ul> </li> </ul> <p>Ofensa en otro estado es similar a cualquiera de las ofensas anteriores.</p>		

## 81ª LEGISLATURA (continuación)

09/01/2009 – 08/31/2011

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p>Ofensas 3g:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Secuestro con Agravantes - 20.04</li> <li>- Robo con Agravantes - 29.03</li> <li>- *Asalto Sexual con Agravantes - 22.021</li> <li>- Cualquier ofensa confirmando afirmativamente el uso de Arma Mortal</li> <li>- **Solicitud Criminal, 1er Grado-15.03</li> <li>- Homicidio Capital--19.03</li> <li>- Indecencia con un Menor (Contacto Sexual) 2º Grado - 21.11(a)(1)</li> <li>- Lesión a Menor o Anciano o Persona con Impedimento Físico, 1er Grado - 22.04(a)(1) (aplica solamente a un niño víctima de 14 años o menor)</li> <li>- Homicidio - 19.02</li> <li>- Asalto Sexual--22.011</li> <li>- Ejecución Sexual por un Menor - 43.25, todas las subsecciones- 22.011</li> </ul> <p>Un crimen incrementado bajo el Código de Salud y Seguridad 481.134 (c), (d), (e), o (f) (Zonas Libres de Droga) si se muestra que hay una convicción previa por una ofensa cuyo castigo fue incrementado bajo cualquiera de esas subsecciones</p> <p>Un crimen incrementado bajo el Código de Salud y Seguridad 481.140 (Uso de Menor en la Comisión de la Ofensa).</p>	<p>Tiempo Calendario = 1/2</p> <p>Mínimo de 2 años.</p> <p>Máximo de 30 años.</p> <p>*22.021(f) no aplica</p> <p>**Por cada 12 meses que transcurren entre la fecha de la orden de arresto y la fecha actual del arresto, la elegibilidad para Libertad Condicional es retrasada por 3 años por las ofensas de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-- Homicidio--19.02</li> <li>--Asalto Sexual--22.011</li> <li>--Asalto Sexual con Agravantes-- 22.021</li> </ul>	<p>CCP, Art. 42.12</p> <p>Código de Gob. 508.046</p> <p>** A partir de 09/01/2009</p>
<p>Todas las otras ofensas criminales de 1º, 2º y 3er grado.</p>	<p>Tiempo Calendario + Tiempo Bueno = ¼, incluyendo créditos por trabajo y bonificaciones.</p> <p>Término máximo de 15 años</p>	<p>Código de Gob. 508.145(f)</p>
<p>Zonas Libres de Drogas 486.184</p>	<p>Tiempo Calendario=5 años o término máximo, cualquiera que sea menor.</p>	<p>Código de Gob. 508.145(e)</p>
<p>Casos de Sentencias Consecutivas</p>	<p>Crédito de tiempo en todas las sentencias, una tras de otra, hasta que su elegibilidad es alcanzada en la última sentencia.</p>	<p>CCP, Art. 42.08(a)</p> <p>Código de Gob. 508.150</p>
<p>Crímenes de Cárcel Estatal</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- una corte puede aumentar el castigo imponiendo el confinamiento de una felonía de 2do o 3er grado.</li> <li>- una corte puede reducir el castigo imponiendo el confinamiento de una ofensa Clase A Delito Menor (puede o no puede ser procesado bajo el título de una ofensa de menor categoría)</li> </ul>	<p>NO procede Elegibilidad para Libertad Condicional</p>	<p>PC 12.35</p> <p>Confinamiento a una cárcel estatal por cualquier término no mayor de dos años o menor de 180 días.</p>

## 81ª LEGISLATURA (continuación)

09/01/2009 – 08/31/2011

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p>Las ofensas a continuación NO son elegibles para Supervisión Obligatoria:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Asalto con Agravantes, 1º o 2º Grado - 22.02</li> <li>- Secuestro con Agravantes, 1º o 2º Grado - 20.04</li> <li>- Robo con Agravantes, 1er Grado - 29.03</li> <li>- Asalto Sexual con Agravantes, 1er Grado - 22.021</li> <li>- Cualquier ofensa confirmando afirmativamente el uso de Arma Mortal</li> <li>- Incendio Provocado, 1er Grado - 28.02</li> <li>- Allanamiento de Morada, 1er Grado - 30.02 con intento a cometer otro crimen que no es Robo</li> <li>- Homicidio Capital - 19.03</li> <li>- *Solicitud Criminal, 1er Grado-15.03</li> <li>- Indecencia con un Menor- 21.11</li> <li>- Lesión a Menor o Anciano o Persona con Impedimento Físico, 1er Grado - 22.04</li> <li>- Homicidio, 1º o 2º Grado - 19.02</li> <li>- Robo, 2º Grado - 29.02</li> <li>- Asalto Sexual, --22.011</li> <li>- Ejecución Sexual por un Menor--43.25</li> </ul> <p>Un crimen incrementado bajo el Código de Salud y Seguridad 481.134 (Zonas Libres de Droga).</p> <p>Un crimen incrementado bajo el Código de Salud y Seguridad 481.140 (Uso de Menor en la Comisión de la Ofensa).</p> <p>Cualquier ofensa cometida en o después de 09/01/1996 con una sentencia <u>previa</u> que incluye cualquiera de las ofensas anteriores.</p>	<p>NO es elegible para Supervisión Obligatoria</p>	<p>Código de Gob. 508.149</p> <p>* A partir de 09/01/2009</p>
<p>Supervisión Obligatoria Discrecional</p>		<p>Código de Gob. 508.149(b)</p> <p>A un ofensor le puede ser negada la Supervisión Obligatoria por un Panel de Libertad Condicional por las siguientes razones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ofensor representa un peligro para el público</li> </ul> <p><b>Y</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El tiempo buena conducta acumulado del ofensor no refleja adecuadamente el potencial de rehabilitación.</li> </ul>
<p>Las ofensas a continuación NO son elegibles para Libertad Condicional o Supervisión Obligatoria:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Asalto Sexual con Agravantes - 22.021(f)</li> <li>- Abuso Sexual Continuo a un niño menor o menores - 21.02</li> </ul>	<p>NO es elegible para Libertad Condicional. NO es elegible para Supervisión Obligatoria.</p>	<p>Código de Gob. 508.145(a)</p> <p>Código de Gob. 508.149</p>

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p>Homicidio Capital (Delito capital) – Muerte o Sentencia de Vida sin Libertad Condicional - 19.03</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Homicidio de un oficial del orden público o bombero ejerciendo su función oficial</li> <li>2) Intencionalmente asesinando una persona al cometer o intentando cometer un secuestro, allanamiento de morada, robo, asalto sexual con agravantes, incendio provocado, obstrucción, o tomando represalias, o amenaza terrorista--22.07(a)(1,3,4,5 o 6),</li> <li>3) Homicidio por remuneración, o promesa de remuneración o emplea a otro para cometer el homicidio por remuneración o la promesa de remuneración,</li> <li>4) Homicidio al fugarse o intentar fugarse de una institución penal,</li> <li>5) Asesinar a un empleado de una institución penal al estar encarcelado,</li> <li>6) Homicidio con intento a establecer, mantener o participar en una alianza de individuos, o en los beneficios de una alianza, de individuos, mientras está encarcelado,</li> <li>7) Una persona condenada por homicidio (19.02) quien comete homicidios durante su encarcelamiento,</li> <li>8) Homicidio mientras está sirviendo una condena de Cadena Perpetua o de 99 años por Secuestro con Agravantes, Asalto Sexual con Agravantes, o Robo con Agravantes,</li> <li>9) Homicidios de más de una persona durante el mismo acto delictivo o durante diferentes actos delictivos pero que los homicidios son cometidos en relación al mismo plan.</li> <li>(10) Homicidio de una persona menor de *diez años de edad,</li> <li>(11) Homicidio por represalias por/a cuenta de servicio/estatus como juez o magistrados.</li> </ol>	<p>** No elegible para Libertad Condicional o Supervisión Obligatoria</p> <p>** Penable únicamente con Muerte o Sentencia de Vida sin Libertad Condicional.</p> <p>Tiempo Calendario = 40 años reales servidos sin consideración de tiempo bueno. (Sentencia de Vida).</p> <p>Prohíbe que alguien menor de 18 años de edad sea penado con Muerte</p>	<p>Código de Gob. 508.145</p> <p>*A partir de 09/01/2011</p> <p>** <b>A menos</b> que es transferido al tribunal bajo Sección 54.02 del Código Familiar. (Sentencia de Vida)</p>

## 82ª LEGISLATURA (continuación)

09/01/2011 – 08/31/2013

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p>Ofensor está sirviendo una Sentencia de Vida por una de las siguientes ofensas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Secuestro con Agravantes (con intento de violar o abusar sexualmente de la víctima) - 20.04(a)(4)</li> <li>- **Asalto Sexual con Agravantes - 22.021</li> <li>- Indecencia con un Menor - 21.11</li> <li>- Asalto Sexual - 22.011</li> <li>- *Tráfico de Personas-20A.02(a)(7) o (a)(8), (involucra un menor)</li> <li>- Allanamamiento de Habitación con Intento de Cometer cualquiera de las siguientes ofensas sexuales: - 30.02 <ul style="list-style-type: none"> <li>- Secuestro con Agravantes (con intento de violar o abusar sexualmente de la víctima) - 20.04(a)(4)</li> <li>- Asalto Sexual con Agravantes - 22.021</li> <li>- Indecencia con un Menor - 21.11</li> <li>- Asalto Sexual - 22.011</li> <li>- *Tráfico de Personas-20A.02(a)(7) o (a)(8), (involucra un menor)</li> </ul> </li> </ul>	<p>Tiempo Calendario = 35 años.</p> <p>**22.021(f) no aplica</p>	<p>Código de Gob. 508.145(c) PC 12.42(c)(2)</p> <p>* A partir de 09/01/2011</p>
<p><b>Y</b> tiene una condena previa por una de las ofensas anteriores <b>o</b> una de las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Secuestro con Agravantes (con intento de violar o abusar sexualmente de la víctima) - 20.04(a)(4)</li> <li>- Asalto Sexual con Agravantes - 22.021</li> <li>- Indecencia con un Menor - 21.11</li> <li>- Obscenidad (imágenes de niño menor de 18 años de edad)--43.23(h)</li> <li>- Posesión o Promoción de Pornografía Infantil - 43.26</li> <li>- Conducta Sexual Prohibida - 25.02</li> <li>- Asalto Sexual - 22.011</li> <li>- *Tráfico de Personas-20A.02(a)(7) o (a)(8), (involucra un menor)</li> <li>- Ejecución Sexual por un Menor - 43.25</li> <li>- Allanamamiento de Habitación con Intento de Cometer cualquiera de las siguientes ofensas</li> <li>- Secuestro con Agravantes (con intento de violar o abusar sexualmente de la víctima) - 20.04(a)(4)</li> <li>- Asalto Sexual con Agravantes - 22.021</li> <li>- Indecencia a un Menor - 21.11(a)(1)</li> <li>- Asalto Sexual - 22.011</li> <li>- Conducta Sexual Prohibida - 25.02</li> <li>- *Tráfico de Personas-20A.02(a)(7) o (a)(8), (involucra un menor)</li> </ul> <p>Ofensa en otro estado es substancialmente similar a cualquiera de las ofensas anteriores.</p>		<p>* A partir de 09/01/2011</p>

## 82ª LEGISLATURA (continuación)

09/01/2011 – 08/31/2013

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p>Ofensas 3g:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Secuestro con Agravantes - 20.04</li> <li>- Robo con Agravantes - 29.03</li> <li>- **Asalto Sexual con Agravantes - 22.021</li> <li>- Cualquier ofensa confirmando afirmativamente el uso de Arma Mortal</li> <li>- Solicitación Criminal, 1er Grado-15.03</li> <li>- Homicidio Capital--19.03</li> <li>- Indecencia con un Menor (Contacto Sexual) 2º Grado - 21.11(a)(1)</li> <li>- Lesión a Menor o Anciano o Persona con Impedimento Físico, 1er Grado - 22.04(a)(1) (aplica solamente a un niño víctima de 14 años o menor)</li> <li>- Homicidio - 19.02</li> <li>- Asalto Sexual--22.011</li> <li>- Ejecución Sexual por un Menor - 43.25, todas las subsecciones- 22.011</li> </ul> <p>Un crimen incrementado bajo el Código de Salud y Seguridad 481.134 (c), (d), (e), o (f) (Zonas Libres de Droga) si se muestra que hay una convicción previa por una ofensa cuyo castigo fue incrementado bajo cualquiera de esas subsecciones</p> <p>Un crimen incrementado bajo el Código de Salud y Seguridad 481.140 (Uso de Menor en la Comisión de la Ofensa).</p>	<p>Tiempo Calendario = 1/2</p> <p>Mínimo de 2 años.</p> <p>Máximo de 30 años.</p> <p>**22.021(f) no aplica</p> <p>Por cada 12 meses que transcurren entre la fecha de la orden de arresto y la fecha actual del arresto, la elegibilidad para Libertad Condicional es retrasada por 3 años por las ofensas de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-- Homicidio--19.02</li> <li>--Asalto Sexual--22.011</li> <li>--Asalto Sexual con Agravantes--22.021</li> </ul> <p>*Tráfico Continuo de Personas--20A.03</p> <p>--NO es 3g</p> <p>-- Tiempo Calendario = 1/2</p> <p>-- Mínimo de 2 años.</p> <p>--Máximo de 30 años.</p> <p>* Obligando Prostitución--43.05 y Tráfico de Personas--20A.02 están incluidas como ofensas "3g" en CCP 42.12, pero fueron omitidas de los requisitos de elegibilidad 3g de libertad condicional tiempo completo bajo el Código de Gov. 508.145.</p>	<p>CCP, Art. 42.12</p> <p>Código de Gov. 508.046</p> <p>* A partir de 09/01/2011</p>
<p>Todas las otras ofensas criminales de 1º, 2º y 3er grado.</p>	<p>Tiempo Calendario + Tiempo Bueno = ¼, incluyendo créditos por trabajo y bonificaciones.</p> <p>Término máximo de 15 años</p>	<p>Código de Gov. 508.145(f)</p>
<p>Zonas Libres de Drogas 486.134</p>	<p>Tiempo Calendario=5 años o término máximo, cualquiera que sea menor.</p>	<p>Código de Gov. 508.145(e)</p>
<p>Casos de Sentencias Consecutivas</p>	<p>Crédito de tiempo en todas las sentencias, una tras de otra, hasta que su elegibilidad es alcanzada en la última sentencia.</p>	<p>CCP, Art. 42.08(a)</p> <p>Código de Gov. 508.150</p>
<p>Crímenes de Cárcel Estatal</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- una corte puede aumentar el castigo imponiendo el confinamiento de una felonía de 2do o 3er grado.</li> <li>- una corte puede reducir el castigo imponiendo el confinamiento de una ofensa Clase A Delito Menor (puede o no puede ser procesado bajo el título de una ofensa de menor categoría)</li> </ul>	<p>NO procede Elegibilidad para Libertad Condicional</p>	<p>PC 12.35</p> <p>Confinamiento a una cárcel estatal por cualquier término no mayor de dos años o menor de 180 días.</p>

82ª LEGISLATURA (continuación)

09/01/2011 – 08/31/2013

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p>Las ofensas a continuación NO son elegibles para Supervisión Obligatoria:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Asalto con Agravantes, 1º o 2º Grado - 22.02</li> <li>- Secuestro con Agravantes, 1º o 2º Grado - 20.04</li> <li>- Robo con Agravantes, 1er Grado - 29.03</li> <li>- Asalto Sexual con Agravantes, 1er Grado - 22.021</li> <li>- Cualquier ofensa confirmando afirmativamente el uso de Arma Mortal</li> <li>- Incendio Provocado, 1er Grado - 28.02</li> <li>- Allanamiento de Morada, 1er Grado - 30.02 con intento a cometer otro crimen que no es Robo</li> <li>- Homicidio Capital - 19.03</li> <li>- Indecencia con un Menor- 21.11</li> <li>- Lesión a Menor o Anciano o Persona con Impedimento Físico, 1er Grado - 22.04</li> <li>- Solicitación Criminal, 1er Grado-15.03</li> <li>- *Obligando Prostitución--43.05</li> <li>- * Tráfico de Personas-20A.02</li> <li>-*Tráfico Continuo de Personas-20A.03</li> <li>- Homicidio, 1º o 2º Grado - 19.02</li> <li>- Robo, 2º Grado - 29.02</li> <li>- Asalto Sexual, 2º Grado --22.011</li> <li>- Ejecución Sexual por un Menor--43.25</li> </ul> <p>Un crimen incrementado bajo el Código de Salud y Seguridad 481.134 (Zonas Libres de Droga).</p> <p>Un crimen incrementado bajo el Código de Salud y Seguridad 481.140 (Uso de Menor en la Comisión de la Ofensa).</p> <p>Cualquier ofensa cometida en o después de 09/01/1996 con una sentencia <u>previa</u> que incluye cualquiera de las ofensas anteriores.</p>	<p>NO es elegible para Supervisión Obligatoria</p>	<p>Código de Gob. 508.149</p> <p>* A partir de 09/01/2011</p>
<p>Supervisión Obligatoria Discrecional</p>		<p>Código de Gob. 508.149(b)</p> <p>A un ofensor le puede ser negada la Supervisión Obligatoria por un Panel de Libertad Condicional por las siguientes razones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ofensor representa un peligro para el público <b>Y</b></li> <li>- El tiempo buena conducta acumulado del ofensor no refleja adecuadamente el potencial de rehabilitación.</li> </ul>
<p>Las ofensas a continuación NO son elegibles para Libertad Condicional o Supervisión Obligatoria:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Asalto Sexual con Agravantes - 22.021(f)</li> <li>- Abuso Sexual Continuo a un niño menor o menores - 21.02</li> </ul>	<p>NO es elegible para Libertad Condicional. NO es elegible para Supervisión Obligatoria.</p>	<p>Código de Gob. 508.145(a)</p> <p>Código de Gob. 508.149</p>
<p>-**Lesión a Menor, Anciano o Persona con Impedimento Físico, 2º o 3er Grado - 22.04</p>	<p>**Elegible para una siguiente revisión para libertad condicional hasta de cinco años por negativa del panel votante de BPP por HB 431</p>	<p>** A partir de 06/14/2013</p>

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p>Homicidio Capital (Delito capital) – Muerte o Sentencia de Vida sin Libertad Condicional - 19.03</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Homicidio de un oficial del orden público o bombero ejerciendo su función oficial</li> <li>2) Intencionalmente asesinando una persona al cometer o intentando cometer un secuestro, allanamiento de morada, robo, asalto sexual con agravantes, incendio provocado, obstrucción, o tomando represalias, o amenaza terrorista--22.07(a)(1,3,4,5 o 6),</li> <li>3) Homicidio por remuneración, o promesa de remuneración o emplea a otro para cometer el homicidio por remuneración o la promesa de remuneración,</li> <li>4) Homicidio al fugarse o intentar fugarse de una institución penal,</li> <li>5) Asesinar a un empleado de una institución penal al estar encarcelado,</li> <li>6) Homicidio con intento a establecer, mantener o participar en una alianza de individuos, o en los beneficios de una alianza, de individuos, mientras está encarcelado,</li> <li>7) Una persona condenada por homicidio (19.02) quien comete homicidios durante su encarcelamiento,</li> <li>8) Homicidio mientras está sirviendo una condena de Cadena Perpetua o de 99 años por Secuestro con Agravantes, Asalto Sexual con Agravantes, o Robo con Agravantes,</li> <li>9) Homicidios de más de una persona durante el mismo acto delictivo o durante diferentes actos delictivos pero que los homicidios son cometidos en relación al mismo plan.</li> <li>(10) Homicidio de una persona menor de diez años de edad,</li> <li>(11) Homicidio por represalias por/a cuenta de servicio/estatus como juez o magistrados.</li> </ol>	<p><b>** No elegible para Libertad Condicional o Supervisión Obligatoria</b></p> <p><b>** Penable únicamente con Muerte o Sentencia de Vida sin Libertad Condicional.</b></p> <p>Tiempo Calendario = 40 años reales servidos sin consideración de tiempo bueno. (Sentencia de Vida).</p> <p>Prohíbe que alguien menor de 18 años de edad sea penado con Muerte</p>	<p>Código de Gob. 508.145</p> <p><b>** A menos que es transferido al tribunal bajo Sección 54.02 del Código Familiar. (Sentencia de Vida)</b></p>

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p>Ofensor está sirviendo una Sentencia de Vida por una de las siguientes ofensas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Secuestro con Agravantes (con intento de violar o abusar sexualmente de la víctima) - 20.04(a)(4)</li> <li>- *Asalto Sexual con Agravantes - 22.021</li> <li>- Indecencia con un Menor - 21.11(a)(1)</li> <li>- Asalto Sexual - 22.011</li> <li>- Tráfico de Personas-20A.02(a)(7) o (a)(8), (involucra un menor)</li> <li>- Allanamiento de Habitación con Intento de Cometer cualquiera de las siguientes: - 30.02 <ul style="list-style-type: none"> <li>- Secuestro con Agravantes (con intento de violar o abusar sexualmente de la víctima) - 20.04(a)(4)</li> <li>- Asalto Sexual con Agravantes - 22.021</li> <li>- Indecencia con un Menor - 21.11</li> <li>- Asalto Sexual - 22.011</li> <li>- Tráfico de Personas-20A.02(a)(7) o (a)(8), (involucra un menor)</li> </ul> </li> </ul>	<p>Tiempo Calendario = 35 años.</p> <p>*22.021(f) no aplica</p>	<p>Código de Gob. 508.145(c) PC 12.42(c)(2)</p>
<p><b>Y</b> tiene una condena previa por una de las ofensas anteriores <b>o</b> una de las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Secuestro con Agravantes (con intento de violar o abusar sexualmente de la víctima) - 20.04(a)(4)</li> <li>- Asalto Sexual con Agravantes - 22.021</li> <li>- Indecencia con un Menor - 21.11</li> <li>- Obscenidad (imágenes de niño menor de 18 años de edad)--43.23(h)</li> <li>- Posesión o Promoción de Pornografía Infantil - 43.26</li> <li>- Conducta Sexual Prohibida - 25.02</li> <li>- Asalto Sexual - 22.011</li> <li>- Tráfico de Personas-20A.02(a)(7) o (a)(8), (involucra un menor)</li> <li>- Ejecución Sexual por un Menor - 43.25</li> <li>- Allanamiento de Habitación con Intento de Cometer cualquiera de las siguientes:-- 30.02 <ul style="list-style-type: none"> <li>- Secuestro con Agravantes (con intento de violar o abusar sexualmente de la víctima) - 20.04(a)(4)</li> <li>- Asalto Sexual con Agravantes - 22.021</li> <li>- Indecencia con un Menor - 21.11(a)(1)</li> <li>- Asalto Sexual - 22.011</li> <li>- Conducta Sexual Prohibida - 25.02</li> <li>- Tráfico de Personas-20A.02(a)(7) o (a)(8), (involucra un menor)</li> </ul> </li> </ul> <p>Ofensa en otro estado es substancialmente similar a cualquiera de las ofensas anteriores.</p>		

## 83ª LEGISLATURA (continuación)

09/01/2013 – 08/31/2015

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p>Ofensas 3g:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Secuestro con Agravantes - 20.04</li> <li>- Robo con Agravantes - 29.03</li> <li>- **Asalto Sexual con Agravantes - 22.021</li> <li>- Cualquier ofensa confirmando afirmativamente el uso de Arma Mortal</li> <li>- Solicitud Criminal, 1er Grado-15.03</li> <li>- Homicidio Capital--19.03</li> <li>- Indecencia con un Menor (Contacto Sexual) 2º Grado - 21.11(a)(1)</li> <li>- Lesión a Menor o Anciano o Persona con Impedimento Físico, 1er Grado - 22.04(a)(1) (aplica solamente a un niño víctima de 14 años o menor)</li> <li>- Homicidio - 19.02</li> <li>- Asalto Sexual--22.011</li> <li>- Ejecución Sexual por un Menor - 43.25,</li> <li>- *Obligando Prostitución--43.05</li> <li>- * Tráfico de Personas-20A.02</li> <li>- *Allanamiento de Habitación con Intento de Cometer cualquiera de las siguientes: - 30.02 <ul style="list-style-type: none"> <li>- Asalto Sexual con Agravantes - 22.021</li> <li>- Indecencia con un Menor - 21.11</li> <li>- Asalto Sexual - 22.011</li> <li>- Abuso Sexual Continuo a un niño menor o menores - 21.02</li> <li>- Conducta Sexual Prohibida - 25.02</li> </ul> </li> </ul> <p>Un crimen incrementado bajo el Código de Salud y Seguridad 481.134 (c), (d), (e), o (f) (Zonas Libres de Droga) si se muestra que hay una convicción previa por una ofensa cuyo castigo fue incrementado bajo cualquiera de esas subsecciones</p> <p>Un crimen incrementado bajo el Código de Salud y Seguridad 481.140 (Uso de Menor en la Comisión de la Ofensa).</p>	<p>Tiempo Calendario = 1/2</p> <p>Mínimo de 2 años.</p> <p>Máximo de 30 años.</p> <p>**22.021(f) no aplica</p> <p>Por cada 12 meses que transcurren entre la fecha de la orden de arresto y la fecha actual del arresto, la elegibilidad para Libertad Condicional es retrasada por 3 años por las ofensas de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-- Homicidio--19.02</li> <li>--Asalto Sexual--22.011</li> <li>--Asalto Sexual con Agravantes--22.021;</li> <li>--Tráfico Continuo de Personas--20A.03</li> <li>--*Involucrarse en Actividad Criminal Organizada-- 71.02</li> <li>--*Dirigir Actividad Criminal de Pandillas de la Calle--71.023</li> <li>--<b>NO</b> es 3g</li> <li>-- Tiempo Calendario = 1/2</li> <li>-- Mínimo de 2 años.</li> <li>--Máximo de 30 años.</li> </ul>	<p>CCP, Art. 42.12</p> <p>Código de Gob. 508.046</p> <p>* A partir de 09/01/2013</p>
<p>Todas las otras ofensas criminales de 1º, 2º y 3er grado.</p>	<p>Tiempo Calendario + Tiempo Bueno = ¼, incluyendo créditos por trabajo y bonificaciones.</p> <p>Término máximo de 15 años</p>	<p>Código de Gob. 508.145(f)</p>
<p>Zonas Libres de Drogas 486.134</p>	<p>Tiempo Calendario=5 años o término máximo, cualquiera que sea menor.</p>	<p>Código de Gob. 508.145(e)</p>
<p>Casos de Sentencias Consecutivas</p>	<p>Crédito de tiempo en todas las sentencias, una tras de otra, hasta que su elegibilidad es alcanzada en la última sentencia.</p>	<p>CCP, Art. 42.08(a)</p> <p>Código de Gob. 508.150</p>
<p>Crímenes de Cárcel Estatal</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- una corte puede aumentar el castigo imponiendo el confinamiento de una felonía de 2do o 3er grado.</li> <li>- una corte puede reducir el castigo imponiendo el confinamiento de una ofensa Clase A Delito Menor (puede o no puede ser procesado bajo el título de una ofensa de menor categoría)</li> </ul>	<p>NO procede Elegibilidad para Libertad Condicional</p>	<p>PC 12.35</p> <p>Confinamiento a una cárcel estatal por cualquier término no mayor de dos años o menor de 180 días.</p>

## 83ª LEGISLATURA (continuación)

09/01/2013 – 08/31/2015

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p>Las ofensas a continuación NO son elegibles para Supervisión Obligatoria:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Asalto con Agravantes, 1º o 2º Grado - 22.02</li> <li>- Secuestro con Agravantes, 1º o 2º Grado - 20.04</li> <li>- Robo con Agravantes, 1er Grado - 29.03</li> <li>- Asalto Sexual con Agravantes, 1er Grado- 22.021</li> <li>- Cualquier ofensa confirmando afirmativamente el uso de Arma Mortal</li> <li>- Incendio Provocado, 1er Grado - 28.02</li> <li>- Allanamiento de Morada, 1er Grado - 30.02 con intento a cometer otro crimen que no es Robo</li> <li>- Homicidio Capital - 19.03</li> <li>- Obligando Prostitución--43.05</li> <li>-Tráfico Continuo de Personas-20A.03</li> <li>-Solicitud Criminal, 1er Grado-15.03</li> <li>- Indecencia con un Menor- 21.11</li> <li>- Lesión a Menor o Anciano o Persona con Impedimento Físico, 1er Grado - 22.04</li> <li>- Homicidio, 1º o 2º Grado - 19.02</li> <li>- Robo, 2º Grado - 29.02</li> <li>- Asalto Sexual, 2º Grado --22.011</li> <li>- Ejecución Sexual por un Menor--43.25</li> <li>- Tráfico de Personas-20A.02</li> <li>-*Involucrarse en Actividad Criminal Organizada, 1er Grado-- 71.02</li> <li>-*Dirigir Actividad Criminal de Pandillas de la Calle, 1er Grado--71.023</li> </ul> <p>Un crimen incrementado bajo el Código de Salud y Seguridad 481.134 (Zonas Libres de Droga).</p> <p>Un crimen incrementado bajo el Código de Salud y Seguridad 481.140 (Uso de Menor en la Comisión de la Ofensa).</p> <p>Cualquier ofensa cometida en o después de 09/01/1996 con una sentencia <u>previa</u> que incluye cualquiera de las ofensas anteriores.</p>	<p>NO es elegible para Supervisión Obligatoria</p>	<p>Código de Gob. 508.149</p> <p>* A partir de 09/01/2013</p>
<p>Supervisión Obligatoria Discrecional</p>		<p>Código de Gob. 508.149(b)</p> <p>A un ofensor le puede ser negada la Supervisión Obligatoria por un Panel de Libertad Condicional por las siguientes razones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Ofensor representa un peligro para el público <b>Y</b></li> <li>-El tiempo buena conducta acumulado del ofensor no refleja adecuadamente el potencial de rehabilitación.</li> </ul>
<p>Las ofensas a continuación NO son elegibles para Libertad Condicional o Supervisión Obligatoria:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Asalto Sexual con Agravantes - 22.021(f)</li> <li>- Abuso Sexual Continuo a un niño menor o menores-21.02</li> </ul>	<p>NO es elegible para Libertad Condicional. NO es elegible para Supervisión Obligatoria.</p>	<p>Código de Gob. 508.145(a)</p> <p>Código de Gob. 508.149</p>
<p>-Lesión a Menor, Anciano o Persona con Impedimento Físico, 2º o 3er Grado - 22.04</p>	<p>Elegible para una siguiente revisión de libertad condicional hasta de cinco años por negativa del panel votante de BPP por HB 431</p>	<p>A partir de 06/14/2013</p>

## 84ª LEGISLATURA

09/01/2015 – 08/31/2017

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p>Homicidio Capital (Delito capital) – Muerte o Sentencia de Vida sin Libertad Condicional - 19.03</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Homicidio de un oficial del orden público o bombero ejerciendo su función oficial</li> <li>2) Intencionalmente asesinando una persona al cometer o intentando cometer un secuestro, allanamiento de morada, robo, asalto sexual con agravantes, incendio provocado, obstrucción, o tomando represalias, o amenaza terrorista--22.07(a)(1,3,4,5 o 6),</li> <li>3) Homicidio por remuneración, o promesa de remuneración o emplea a otro para cometer el homicidio por remuneración o la promesa de remuneración,</li> <li>4) Homicidio al fugarse o intentar fugarse de una institución penal,</li> <li>5) Asesinar a un empleado de una institución penal al estar encarcelado,</li> <li>6) Homicidio con intento a establecer, mantener o participar en una alianza de individuos, o en los beneficios de una alianza, de individuos, mientras está encarcelado,</li> <li>7) Una persona condenada por homicidio (19.02) quien comete homicidios durante su encarcelamiento,</li> <li>8) Homicidio mientras está sirviendo una condena de Cadena Perpetua o de 99 años por Secuestro con Agravantes, Asalto Sexual con Agravantes, o Robo con Agravantes,</li> <li>9) Homicidios de más de una persona durante el mismo acto delictivo o durante diferentes actos delictivos pero que los homicidios son cometidos en relación al mismo plan.</li> <li>(10) Homicidio de una persona menor de diez años de edad,</li> <li>(11) Homicidio por represalias por/a cuenta de servicio/estatus como juez o magistrados.</li> </ol>	<p>** No elegible para Libertad Condicional o Supervisión Obligatoria</p> <p>**Penable únicamente con Muerte o Sentencia de Vida sin Libertad Condicional.</p> <p>Tiempo Calendario = 40 años reales servidos sin consideración de tiempo bueno. (Sentencia de Vida).</p> <p>Prohíbe que alguien menor de 18 años de edad sea penado con Muerte</p>	<p>Código de Gob. 508.145</p> <p><b>** A menos</b> que es transferido al tribunal bajo Sección 54.02 del Código Familiar. (Sentencia de Vida)</p>

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p>Ofensor está sirviendo una Sentencia de Vida por una de las siguientes ofensas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Secuestro con Agravantes (con intento de violar o abusar sexualmente de la víctima) - 20.04(a)(4)</li> <li>- *Asalto Sexual con Agravantes - 22.021</li> <li>- Indecencia con un Menor - 21.11(a)(1)</li> <li>- Asalto Sexual - 22.011</li> <li>- Tráfico de Personas-20A.02(a)(7) o (a)(8), (involucra un menor)</li> <li>- Allanamiento de Habitación con Intento de Cometer cualquiera de las siguientes ofensas sexuales: - 30.02 <ul style="list-style-type: none"> <li>- Secuestro con Agravantes (con intento de violar o abusar sexualmente de la víctima) - 20.04(a)(4)</li> <li>- Asalto Sexual con Agravantes - 22.021</li> <li>- Indecencia con un Menor - 21.11</li> <li>- Asalto Sexual - 22.011</li> <li>- Tráfico de Personas-20A.02(a)(7) o (a)(8), (involucra un menor)</li> </ul> </li> </ul>	<p>Tiempo Calendario = 35 años.</p> <p>**22.021(f) no aplica</p>	<p>Código de Gob. 508.145(c) PC 12.42(c)(2)</p>
<p><b>Y</b> tiene una condena previa por una de las ofensas anteriores <b>o</b> una de las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Secuestro con Agravantes (con intento de violar o abusar sexualmente de la víctima) - 20.04(a)(4)</li> <li>- Asalto Sexual con Agravantes - 22.021</li> <li>- Indecencia con un Menor - 21.11</li> <li>- Obscenidad (imágenes de niño menor de 18 años de edad)--43.23(h)</li> <li>- Posesión o Promoción de Pornografía Infantil - 43.26</li> <li>- Conducta Sexual Prohibida - 25.02</li> <li>- Asalto Sexual - 22.011</li> <li>- Tráfico de Personas-20A.02(a)(7) o (a)(8), (involucra un menor)</li> <li>- Ejecución Sexual por un Menor - 43.25</li> <li>- Allanamiento de Habitación con Intento de Cometer cualquiera de las siguientes:-- 30.02 <ul style="list-style-type: none"> <li>- Secuestro con Agravantes (con intento de violar o abusar sexualmente de la víctima) - 20.04(a)(4)</li> <li>- Asalto Sexual con Agravantes - 22.021</li> <li>- Indecencia a un Menor - 21.11(a)(1)</li> <li>- Asalto Sexual - 22.011</li> <li>- Conducta Sexual Prohibida - 25.02</li> <li>- Tráfico de Personas-20A.02(a)(7) o (a)(8), (involucra un menor)</li> </ul> </li> </ul> <p>Ofensa en otro estado es substancialmente similar a cualquiera de las ofensas anteriores.</p>		

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p>Ofensas 3g:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Secuestro con Agravantes - 20.04</li> <li>- Robo con Agravantes - 29.03</li> <li>- *Asalto Sexual con Agravantes - 22.021</li> <li>- Cualquier ofensa confirmando afirmativamente el uso de Arma Mortal</li> <li>- Solicitación Criminal, 1er Grado-15.03</li> <li>- Homicidio Capital--19.03</li> <li>- Indecencia con un Menor (Contacto Sexual) 2º Grado - 21.11(a)(1)</li> <li>- Lesión a Menor o Anciano o Persona con Impedimento Físico, 1er Grado - 22.04(a)(1) (aplica solamente a un niño víctima de 14 años o menor)</li> <li>- Homicidio - 19.02</li> <li>- Asalto Sexual--22.011</li> <li>- Ejecución Sexual por un Menor - 43.25,</li> <li>- Obligando Prostitución--43.05</li> <li>- Tráfico de Personas-20A.02</li> <li>- Allanamiento de Habitación con Intento de Cometer cualquiera de las siguientes: - 30.02 <ul style="list-style-type: none"> <li>- Abuso Sexual Continuo a un niño menor o menores - 21.02</li> <li>- Indecencia con un Menor - 21.11</li> <li>- Asalto Sexual - 22.011</li> <li>- Asalto Sexual con Agravantes - 22.021</li> <li>- Conducta Sexual Prohibida - 25.02</li> </ul> </li> </ul> <p>Un crimen incrementado bajo el Código de Salud y Seguridad 481.134 (c), (d), (e), o (f) (Zonas Libres de Droga) si se muestra que hay una convicción previa por una ofensa cuyo castigo fue incrementado bajo cualquiera de esas subsecciones</p> <p>Un crimen incrementado bajo el Código de Salud y Seguridad 481.140 (Uso de Menor en la Comisión de la Ofensa).</p>	<p>Tiempo Calendario = 1/2 Mínimo de 2 años. Máximo de 30 años. **22.021(f) no aplica</p> <p>Por cada 12 meses que transcurren entre la fecha de la orden de arresto y la fecha actual del arresto, la elegibilidad para Libertad Condicional es retrasada por 3 años por las ofensas de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-- Homicidio--19.02</li> <li>--Asalto Sexual--22.011</li> <li>--Asalto Sexual con Agravantes--22.021;</li> </ul> <p>--Tráfico Continuo de Personas--20A.03 --Involucrarse en Actividad Criminal Organizada-- 71.02 --Dirigir Actividad Criminal de Pandillas de la Calle--71.023 --<b>NO</b> es 3g -- Tiempo Calendario = 1/2 -- Mínimo de 2 años. --Máximo de 30 años.</p>	<p>CCP, Art. 42.12 Código de Gob. 508.046</p>
<p>Todas las otras ofensas criminales de 1º, 2º y 3er grado.</p>	<p>Tiempo Calendario + Tiempo Bueno = ¼, incluyendo créditos por trabajo y bonificaciones. Término máximo de 15 años</p>	<p>Código de Gob. 508.145(f)</p>
<p>Zonas Libres de Drogas 486.134</p>	<p>Tiempo Calendario=5 años o término máximo, cualquiera que sea menor.</p>	<p>Código de Gob. 508.145(e)</p>
<p>Casos de Sentencias Consecutivas</p>	<p>Crédito de tiempo en todas las sentencias, una tras de otra, hasta que su elegibilidad es alcanzada en la última sentencia.</p>	<p>CCP, Art. 42.08(a) Código de Gob. 508.150</p>
<p>Crímenes de Cárcel Estatal</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- una corte puede aumentar el castigo imponiendo el confinamiento de una felonía de 2do o 3er grado.</li> <li>- una corte puede reducir el castigo imponiendo el confinamiento de una ofensa Clase A Delito Menor (puede o no puede ser procesado bajo el título de una ofensa de menor categoría)</li> </ul>	<p>NO procede Elegibilidad para Libertad Condicional</p>	<p>PC 12.35</p> <p>Confinamiento a una cárcel estatal por cualquier término no mayor de dos años o menor de 180 días.</p>

## 84ª LEGISLATURA (continuación)

09/01/2015 – 08/31/2017

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p>Las ofensas a continuación NO son elegibles para Supervisión Obligatoria:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Asalto con Agravantes, 1º o 2º Grado - 22.02</li> <li>- Secuestro con Agravantes, 1º o 2º Grado - 20.04</li> <li>- Robo con Agravantes, 1er Grado - 29.03</li> <li>- Asalto Sexual con Agravantes, 1er Grado- 22.021</li> <li>- Cualquier ofensa confirm.afirmat.el uso de Arma Mortal</li> <li>- Incendio Provocado, 1er Grado - 28.02</li> <li>- Allanamiento de Morada, 1er Grado - 30.02 con intento a cometer otro crimen que no es Robo</li> <li>- Homicidio Capital - 19.03</li> <li>- Obligando Prostitución--43.05</li> <li>-Tráfico Continuo de Personas-20A.03</li> <li>-Solicitud Criminal, 1er Grado-15.03</li> <li>- Indecencia con un Menor- 21.11</li> <li>- Lesión a Menor o Anciano o Persona con Impedimento Físico, 1er Grado - 22.04</li> <li>- Homicidio, 1º o 2º Grado - 19.02</li> <li>- Robo, 2º Grado - 29.02</li> <li>- Asalto Sexual, 2º Grado --22.011</li> <li>- Ejecución Sexual por un Menor--43.25</li> <li>- Tráfico de Personas-20A.02</li> <li>-Involucrarse en Actividad Criminal Org., 1er Grado - 71.02</li> <li>-Dirigir Activ.Criminal de Pandillas de Calle,1er Gdo- 71.023</li> </ul> <p>Un crimen incrementado bajo el Código de Salud y Seguridad 481.134 (Zonas Libres de Droga).</p> <p>Un crimen incrementado bajo el Código de Salud y Seg. 481.140 (Uso de Menor en la Comisión de la Ofensa). Cualquier ofensa cometida en o después de 09/01/1996 con una sentencia <u>previa</u> que incluye cualquiera de las ofensas anteriores.</p>	<p>NO es elegible para Supervisión Obligatoria</p>	<p>Código de Gob. 508.149</p>
<p>Supervisión Obligatoria Discrecional</p>		<p>Código de Gob. 508.149(b) A un ofensor le puede ser negada la Supervisión Obligatoria por un Panel de Libertad Condicional por las siguientes razones: -Ofensor representa un peligro para el público Y -El tiempo buena conducta acumulado del ofensor no refleja adecuadamente el potencial de rehabilitación.</p>
<p>Las ofensas a continuación NO son elegibles para Libertad Condicional o Supervisión Obligatoria:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Asalto Sexual con Agravantes - 22.021(f)</li> <li>- Abuso Sexual Continuo a un niño menor o menores- 21.02</li> </ul>	<p>NO es elegible para Libertad Condicional. NO es elegible para Supervisión Obligatoria.</p>	<p>Código de Gob. 508.145(a) Código de Gob. 508.149</p>
<p>-Lesión a Menor, Anciano o Persona con Impedimento Físico, 2º o 3er Grado - 22.04</p>	<p>Elegible para una siguiente revisión de libertad condicional hasta de <b>cinco</b> años por negativa del panel votante de BPP por HB 431.</p>	<p>A partir de 06/14/2013</p>
<p>-*Asalto Sexual con Agravantes - 22.021 -*Homicidio Capital--19.03 (VIDA) - incluye todas las ofensas precursoras legales para ambas</p>	<p>*Elegible para una siguiente revisión de libertad condicional hasta de <b>diez</b> años por negativa del panel votante de BPP por HB 431.</p>	<p>* A partir de 09/01/2015</p>
		<p><b>A partir de 01/01/2017 las ofensas en CCP 42.12 sección 3G se mueven a CCP 42A.054</b></p>

## 85ª Legislatura

09/01/2017 – 08/31/2019

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p><b>Homicidio Capital (Delito Capital)</b> La pena de muerte, o ser condenado a cadena perpetua sin libertad condicional– 19.03</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) El homicidio de un oficial del orden público o bombero ejerciendo su función oficial.</li> <li>2) Homicidio intencional de una persona al cometer o tratar de cometer un secuestro, robo, robo con fuerza, agresión sexual con agravantes, incendio provocado, obstrucción de la justicia o represalia por una actuación en procedimiento judicial o amenaza terrorista – 22.07 (a)(1), (3), (4), (5), (6);</li> <li>3) Homicidio por remuneración o promesa remuneratoria, o contrata a alguien para cometer el asesinato por remuneración o la promesa remuneratoria;</li> <li>4) Homicidio al huir o tratar de huir de una institución penal;</li> <li>5) Al estar encarcelado, asesina a un empleado de una institución penal o asesina con la intención de establecer, mantener, o ser cómplice de una alianza, o por los lucros de una alianza o individuos;</li> <li>6) Una persona condenado por Homicidio (19.02) quien asesina mientras encarcelado, o asesina mientras está condenado a la cadena perpetua, o sentenciado a 99 años por Secuestro con Agravantes (20.04), Agresión Sexual con Agravantes (22.021), o Robo con Agravantes (29.03);</li> <li>7) Homicidio de más de una persona mientras lleva a cabo el mismo acto delictivo o mientras comete otros actos delictivos encaminados a la ejecución del mismo plan, o cierta forma de comportamiento.</li> <li>8) Homicidio de un menor de diez años de edad; o</li> <li>9) Homicidio por represalia por/a causa de servicio/estatus como juez, o magistrado de un tribunal judicial.</li> </ol>	<p><b>** No elegible para la Libertad Condicional o la Libertad Bajo Supervisión Obligatoria</b></p> <p><b>**Se penable únicamente con muerte, o con la sentencia de vida sin Libertad Condicional.</b></p> <p>Tiempo de Calendario = 40 años, sin tomar en cuenta el tiempo bueno (con respecto a la cadena perpetua), siempre y cuando tiene menos de 18 años de edad al estar cumpliendo la cadena perpetua por delito capital. PC 12.31(a)(1), Cód. de Gob. 508.145(b).</p> <p>El continuo abuso sexual de un infantil o de niños (21.02) y la súper agresión sexual con agravantes (22.021(f)) son delitos que tampoco llenan los requisitos para la Libertad Condicional o la libertad bajo Supervisión Obligatoria. Cód. de Gob. 508.145(a).</p>	<p>Cód. de Gob. 508.145, Cód. de Gob. 508.149 PC 12.31</p> <p><b>**al menos que la persona fue trasladada a corte, tal como se establece en el Código de La Familia, Sección 54.02 (con respecto a la cadena perpetua).</b></p>

## 85ª Legislatura (continuación)

09/01/2017 – 08/31/2019

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p>Si el ofensor está cumpliendo una Sentencia de Vida por uno de las siguientes ofensas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Secuestro con Agravantes (con la intención de violar, o abusar a la víctima sexualmente) – 20.04(a)(4)</li> <li>- *Asalto Sexual con Agravantes – 22.021</li> <li>- Indecencia con un Menor - 21.11(a)(1)</li> <li>- Asalto Sexual – 22.011</li> <li>- Trata de Personas – 20 A.02(a) (7) , o (a) (8) (involucrar a un menor)</li> <li>- Robo de Morada con la Intención de Cometer algunos de los siguientes delitos: - 30.02               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Secuestro con Agravantes (con la intención de violar, o abusar a la víctima sexualmente) - 20.04 (a)(4)</li> <li>- Asalto Sexual con Agravantes – 22.021</li> <li>- Acto Indecente ante un Menor – 21.11</li> <li>- Asalto Sexual – 22.011</li> <li>- Trata de Personas – 20A.02 (a)(7), o (a)(8), (involucrar a un menor)</li> </ul> </li> </ul>	<p>Tiempo de Calendario = 35 años</p> <p>*22.021(f) no llena los requisitos para la libertad condicional.</p>	<p>Cod. De Gob. 508.145(c), PC 12.42(c)(2).</p>
<p>Y si también tiene condenas anteriores por algunas de las siguientes ofensas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Secuestro con Agravantes (con la intención de violar, o abusar a la víctima sexualmente) – 20.04(a)(4)</li> <li>- Asalto Sexual con Agravantes – 22.021</li> <li>- Indecencia con un Menor - 21.11</li> <li>- Obscenidad (imágenes de niños menos de 18 años de edad) – 43.23(h)</li> <li>- Posesión, o Promoción de Pornografía Infantil – 43.26</li> <li>- Conducta Sexual Prohibida – 25.02</li> <li>- Asalto Sexual – 22.011</li> <li>- Rendimiento Sexual de un Menor – 43.25 – Trata de Personas – 20 A.02(a)(7), o (a)(8), (involucra a un niño)</li> <li>- Robo de Morada con la Intención de Cometer algunas de las siguientes ofensas – 30.02:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Secuestro con Agravantes (con la intención de violar, o abusar la víctima sexualmente) – 20.04(a)(4)</li> <li>- Asalto Sexual con Agravantes – 22.021</li> <li>- Indecencia con un Menor – 21.11</li> <li>- Asalto Sexual – 22.011</li> <li>- Conducta Sexual Prohibida – 25.02</li> <li>- Trata de Personas – 20A.02 (a)(7), o (a)(8) (involucrar a un menor)</li> </ul> </li> <li>- Ofensa realizada en otro estado que es sustancialmente similar a cualquier ofensa señalada anteriormente.</li> </ul>		

85ª Legislatura (continuación)		
09/01/2017 – 08/31/2019		
OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p>Ofensas que forman parte del CCP 42A.054(a)*:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Secuestro con Agravantes – 20.04</li> <li>- Robo con Agravantes – 29.03</li> <li>- **Asalto Sexual con Agravantes – 22.021</li> <li>- Cualquier ofensa vinculada a un hallazgo afirmativo de un Arma Mortífera</li> <li>- Solicitación con fines Delictivos, del 1º Grado – 15.03</li> <li>- Lesión a un Menor, Anciano, o Persona con Impedimento físico, del 1º Grado – 22.04(a)(1) (solo aplica si la víctima menor de 14 años de edad o menos)</li> <li>- Homicidio – 19.02</li> <li>- Asalto Sexual – 22.011</li> <li>- Indecencia con un Menor (contacto sexual), del 2º Grado – 21.11(a)(1)</li> <li>- Rendimiento Sexual de un Menor 43.25</li> <li>- Obligando a la Prostitución – 43.05</li> <li>- Trata de Personas – 20A.02</li> <li>- Robo en 1º Grado (30.02) con la Intención de Cometer algunas de las siguientes ofensas: <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Abuso Sexual Continuo de un Menor o Menores – 21.02</li> <li>- Indecencia con un Menor – 21.11</li> <li>- Asalto Sexual – 22.011</li> <li>- Asalto Sexual con Agravantes – 22.021</li> <li>- Conducta Sexual Prohibida – 25.02</li> </ul> </li> <li>- Una Ofensa Grave Aumentada bajo el Código de Salud y Seguridad 481.134(c), (d), (e), o (f) (Zonas sin Drogas), aplicaría cuando hay descubrimiento de una condena anterior a causa de una ofensa cuyo castigo fue elevado bajo cualquier subsección tal citada.</li> <li>- Una Ofensa Grave Aumentada bajo el Código de Salud y Seguridad 481.140 (El Uso de un Menor en la Comisión de la Ofensa).</li> </ul>	<p>Tiempo Calendario = 1/2 Mínimo de 2 años. Máximo es 30 años.</p> <p>*22.021(f) no llena los requisitos para la libertad condicional.</p> <p>Por cada 12 meses que transcurren la fecha de la orden de arresto y la fecha actual del arresto, la elegibilidad para Libertad Condicional es retrasada por 3 años por las ofensas de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Homicidio – 19.02</li> <li>- Asalto Sexual – 22.011</li> <li>- Asalto Sexual con Agravantes – 22.021</li> </ul> <p><b><u>Las siguientes ofensas NO son enumeradas en 42A. 054(a):</u></b></p> <p>Involucrarse en la Actividad del Criminal Organizada – 71.02 Dirigir Actividad Criminal de Pandillas de la calle – 71.023</p>	<p><b>A partir de 01/01/2017 las ofensas en CPP art. 42.12 Sección 3g (a) se codificaron otra vez en CCP 42A.054 (a).</b></p> <p>Cod. De Gob. 508.046 (se requiere un voto extraordinario para ciertas ofensas).</p>
Las demás ofensas graves en el 1º, 2º, y 3º grado	Tiempo de Calendario + El Tiempo Bueno = 1/4, que incluyendo créditos por trabajo y bonificaciones. Termino máximo de 15 años.	Cod. De Gob. 508.145(f)
Zonas sin Drogas 481.134	Tiempo de Calendario = 5 años, o el máximo plazo, cualquiera que sea menos.	Gov't Code 508.145(e)
Ofensas con respecto al CU	Crédito de tiempo se aplica a todas las sentencias, uno tras otro, hasta que la última sentencia llegue hacer elegible.	CCP, Art. 42.08 (a) Cod. De Gob. 508.150

85ª Legislatura (continuación)		
09/01/2017 – 08/31/2019		
OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p>Felonías de Cárcel Estatal el tribunal puede elevar el castigo al imponer el confinamiento del delito en 2º o 3º grado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- la corte criminal podrá disminuir el castigo al imponer el confinamiento de un Delito Menor Clase A (pudiera haber sido, o no procesado bajo categorías de delitos de menor grado).</li> </ul>	<p>Elegibilidad para la Libertad Condicional <b>NO</b> aplica en este caso.</p>	<p>PC 12.35</p> <p>El confinamiento de pena de cárcel estatal se clasifica como cualquier periodo que no sea más de dos años o menos de 180 días.</p>
<p>Las siguientes ofensas NO llenan los requisitos para la Supervisión Obligatoria:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cualquier ofensa vinculada a un Hallazgo Afirmativo de un Arma Mortífera</li> <li>- Homicidio, en 1º o 2º Grado – 19.02</li> <li>- Homicidio Capital – 19.03</li> <li>- Secuestro con Agravantes, en 1º o 2º Grado – 20.04</li> <li>- Asalto con Agravantes, en 1º o 2º Grado – 22.02</li> <li>- Robo, en 2º Grado – 29.02</li> <li>- Robo con Agravantes – en 1º Grado – 29.03</li> <li>- Incendio Provocado – en 1º Grado – 28.02</li> <li>- Robo de habitación, 1º Grado - 30.02 con la intención de cometer delitos que no sean robo.</li> <li>- Agresión sexual agravada 1º Grado – 22.021</li> <li>- Obligando a la Prostitución – 43.05</li> <li>- Trata de Personas – 20A. 02</li> <li>- Trata Continua de Personas – 20A.03</li> <li>- Solicitación con fines Delictivos, en 1º Grado – 15.03</li> <li>- El abuso sexual continuo de un menor – 21.02</li> <li>- Indecencia con un Menor - 21.11</li> <li>- Agresión sexual agravada 2º Grado – 22.011</li> <li>- Rendimiento Sexual de un Menor – 43.25</li> <li>- Lesión a un Menor, Anciano, o Persona con Impedimiento físico, en 1º Grado – 22.04</li> <li>- Involucrado en la Actividad del Crimen Organizado, en 1º Grado – 71.02</li> <li>- Dirige las Actividades de una Pandilla Callejera Criminal, en 1º Grado – 71.023</li> <li>- Un Delito Grave Aumentado Bajo el Código de Salud y Seguridad 481.134 (Zonas sin Drogas).</li> <li>- Un Delito Grave Aumentado Bajo el Código de Salud y Seguridad 481.140 (El Uso de un Menor en la Comisión de la Ofensa).</li> </ul>	<p>No son elegibles para la Supervisión Obligatoria</p> <p>También, cualquier delito cometido en o después de la fecha 09/01/1996 con condenas anteriores por cualquier delito que se ha mencionado aquí, incluyendo delitos pertinentes conforme a definiciones anteriormente establecidos por ley, no son elegibles para la Supervisión Obligatoria.</p>	<p>Cod. de Gob. 508.149</p>

**85ª Legislatura (continuación)**

09/01/2017 – 08/31/2019

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p><b>Homicidio Capital (Delito Capital)</b> La pena de muerte, o ser condenado a cadena perpetua sin libertad condicional– 19.03</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) El homicidio de un oficial del orden público o bombero ejerciendo su función oficial.</li> <li>2) Homicidio intencional de una persona al cometer o tratar de cometer un secuestro, robo, robo con fuerza, agresión sexual con agravantes, incendio provocado, obstrucción de la justicia o represalia por una actuación en procedimiento judicial o amenaza terrorista – 22.07 (a)(1), (3), (4), (5), (6);</li> <li>3) Homicidio por remuneración o promesa remuneratoria, o contrata a alguien para cometer el asesinato por remuneración o la promesa remuneratoria;</li> <li>4) Homicidio al huir o tratar de huir de una institución penal;</li> <li>5) Al estar encarcelado, asesina a un empleado de una institución penal o asesina con la intención de establecer, mantener, o ser cómplice de una alianza, o por los lucros de una alianza o individuos;</li> <li>6) Una persona condenado por Homicidio (19.02) quien asesina mientras encarcelado, o asesina mientras está condenado a la cadena perpetua, o sentenciado a 99 años por Secuestro con Agravantes (20.04), Agresión Sexual con Agravantes (22.021), o Robo con Agravantes (29.03);</li> <li>7) Homicidio de más de una persona mientras lleva a cabo el mismo acto delictivo o mientras comete otros actos delictivos encaminados a la ejecución del mismo plan, o cierta forma de comportamiento.</li> <li>8) Homicidio de un menor de diez años de edad; o</li> <li>9) Homicidio por represalia por/a causa de servicio/estatus como juez, o magistrado de un tribunal judicial.</li> </ol>	<p><b>** No elegible para la Libertad Condicional o la Libertad Bajo Supervisión Obligatoria</b></p> <p><b>**Se penable únicamente con muerte, o con la sentencia de vida sin Libertad Condicional.</b></p> <p>Tiempo de Calendario = 40 años, sin tomar en cuenta el tiempo bueno (con respecto a la cadena perpetua), siempre y cuando tiene menos de 18 años de edad al estar cumpliendo la cadena perpetua por delito capital. PC 12.31(a)(1), Cód. de Gob. 508.145(b).</p> <p>El continuo abuso sexual de un infantil o de niños (21.02) y la súper agresión sexual con agravantes (22.021(f)) son delitos que tampoco llenan los requisitos para la Libertad Condicional o la libertad bajo Supervisión Obligatoria. Cód. de Gob. 508.145(a).</p>	<p>Cód. de Gob. 508.145, Cód. de Gob. 508.149 PC 12.31</p> <p><b>**al menos que la persona fue trasladada a corte, tal como se establece en el Código de La Familia, Sección 54.02 (con respecto a la cadena perpetua).</b></p>

86ª Legislatura

09/01/2019 – 08/31/2021

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p>Homicidio Capital (Delito Capital) Death or Life without Parole—19.03</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) La pena de muerte, o ser condenado a cadena perpetua sin libertad condicional— 19.03</li> <li>2) El homicidio de un oficial del orden público o bombero ejerciendo su función oficial. Homicidio intencional de una persona al cometer o tratar de cometer un secuestro, robo, robo con fuerza, agresión sexual con agravantes, incendio provocado, obstrucción de la justicia o represalia por una actuación en procedimiento judicial o amenaza terrorista – 22.07 (a)(1),(3),(4),(5),(6);</li> <li>3) Homicidio por remuneración o promesa remuneratoria, o contrata a alguien para cometer el asesinato por remuneración o la promesa remuneratoria;</li> <li>4) Homicidio al huir o tratar de huir de una institución penal;</li> <li>5) Al estar encarcelado, asesina a un empleado de una institución penal o asesina con la intención de establecer, mantener, o ser cómplice de una alianza, o por los lucros de una alianza o individuos;</li> <li>6) Una persona condenada por Homicidio (19.02) quien asesina mientras encarcelado, o asesina mientras está condenado a la cadena perpetua, o sentenciado a 99 años por Secuestro con Agravantes (20.04), Agresión Sexual con Agravantes (22.021), o Robo con Agravantes (29.03);</li> <li>7) Homicidio de más de una persona mientras lleva a cabo el mismo acto delictivo o mientras comete otros actos delictivos encaminados a la ejecución del mismo plan, o cierta forma de comportamiento.</li> <li>8) Homicidio de un menor de diez años de edad; o</li> <li>9) <b>*** Homicidio de un menor de diez años de edad; o edad o mayor, pero menor de quince años de edad, o</b></li> <li>10) Homicidio por represalia por/a causa de servicio/estatus como juez, o magistrado de un tribunal judicial.</li> </ol>	<p><b>**</b>No eligible para la Libertad Condicional o la Libertad Bajo Supervisión Obligatoria.</p> <p><b>**</b>Penable únicamente con muerte, o con la sentencia de vida sin Libertad Condicional.</p> <p>Tiempo Calendario = 40 años, sin tomar en cuenta el tiempo bueno (con respecto a la cadena perpetua), siempre y cuando tiene menos de 18 años de edad al estar cumpliendo la cadena perpetua por delito capital. PC 12.31(a)(1), Cód. de Gob. 508.145(b).</p> <p>El continuo abuso sexual de un infantil o de niños (21.02) y la súper agresión sexual con agravantes (22.021(f)) tampoco son eligibles para la Libertad Condicional o la libertad bajo Supervisión Obligatoria. Cód. de Gob. 508.145(a).</p>	<p>Cód. de Gob. 508.145, Cód. de Gob. 508.149 PC 12.31</p> <p><b>**a menos</b> que la persona fue trasladada a corte, tal como se establece en el Código de La Familia, Sección 54.02 (con respecto a la cadena perpetua).</p> <p><b>***</b>En efecto en o después del 1 de Septiembre 2019 (SB719-Ley de Lauren):</p>

## 86ª Legislatura (continuación)

09/01/2019 – 08/31/2021

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p>Si el ofensor está cumpliendo una Sentencia de Vida por uno de las siguientes ofensas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Secuestro con Agravantes (con la intención de violar, o abusar a la víctima sexualmente) – 20.04(a)(4)</li> <li>- *Asalto Sexual con Agravantes – 22.021</li> <li>- Indecencia con un Menor - 21.11(a)(1)</li> <li>- Asalto Sexual – 22.011</li> <li>- Trata de Personas – 20A.02(a)(7) o (a)(8) (involucrar a un menor)</li> <li>- Robo de Morada con la Intención de Cometer algunos de los siguientes delitos: - 30.02</li> <li>- Secuestro con Agravantes (con la intención de violar, o abusar a la víctima sexualmente) - 20.04(a)(4)</li> <li>- Asalto Sexual con Agravantes – 22.021</li> <li>- Acto Indecente ante un Menor – 21.11</li> <li>- Asalto Sexual – 22.011</li> <li>- Trata de Personas – 20A.02(a)(7) o (a)(8), (involucrar a un menor)</li> </ul>	<p>Tiempo Calendario = 35 años</p> <p>*22.021(f) no es eligible para la Libertad Condicional.</p>	<p>Cod. De Gob. 508.145(c), PC 12.42(c)(2).</p>
<p><b>Y</b> tiene condenas previas por algunas de las siguientes ofensas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Secuestro con Agravantes (con la intención de violar, o abusar a la víctima sexualmente) – 20.04(a)(4)</li> <li>- Asalto Sexual con Agravantes – 22.021</li> <li>- Indecencia con un Menor - 21.11</li> <li>- Obscenidad (imágenes de niños menos de 18 años de edad) – 43.23(h)</li> <li>- Posesión, o Promoción de Pornografía Infantil– 43.26</li> <li>- Conducta Sexual Prohibida – 25.02</li> <li>- Asalto Sexual – 22.011</li> <li>- Rendimiento Sexual de un Menor – 43.25</li> <li>- Trata de Personas – 20A.02(a)(7), o (a)(8), (involucra a un niño)</li> <li>- Robo de Morada con la Intención de Cometer algunas de las siguientes ofensas – 30.02: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Secuestro con Agravantes (con la intención de violar, o abusar la víctima sexualmente) – 20.04 (a)(4)</li> <li>- Asalto Sexual con Agravantes – 22.021</li> <li>- Indecencia con un Menor – 21.11</li> <li>- Conducta Sexual Prohibida – 25.02</li> <li>- Asalto Sexual – 22.011</li> <li>- Trata de Personas – 20A.02 (a)(7), o (a)(8) (involucrar a un menor)</li> </ul> </li> <li>- Ofensa realizada en otro estado que es sustancialmente similar a cualquier ofensa señalada anteriormente.</li> </ul>		

**86ª Legislatura (continuación)**

**09/01/2019 – 08/31/2021**

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p>Ofensas que forman parte del CCP 42A. 054(a)*:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Secuestro con Agravantes – 20.04</li> <li>- Robo con Agravantes – 29.03</li> <li>- **Asalto Sexual con Agravantes – 22.021</li> <li>- Cualquier ofensa confirmada afirmativamente el uso de Arma Montal</li> <li>- Solicitación Criminal, del 1º Grado – 15.03</li> <li>- <b>Indecencia de un menor 2º y 3º Grado -21.11</b></li> <li>- Lesión a un Menor, Anciano, o Persona con Impedimiento físico, del 1º Grado – 22.04(a)(1) (solo aplica si la víctima menor de 14 años de edad o menos)</li> <li>- Homicidio – 19.02</li> <li>- Asalto Sexual – 22.011</li> <li>- Rendimiento Sexual de un Menor – 43.25</li> <li>- Obligando a la Prostitución – 43.05</li> <li>- La Trata de Personas – 20A.02</li> <li>- <b>La Trata de Personas Continua – 20A.03</b></li> <li>- <b>Promoción Agravada de la Prostitución – 43.04</b></li> <li>- Robo en 1º Grado (30.02) con la Intención de Cometer algunos de los siguientes ofensas: <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Abuso Sexual Continuo de un Menor o Menores – 21.02</li> <li>- Indecencia con un Menor – 21.11</li> <li>- Asalto Sexual – 22.011</li> <li>- Asalto Sexual con Agravantes – 22.021</li> <li>- Conducta Sexual Prohibida – 25.02</li> </ul> </li> <li>- Una Ofensa Grave Aumentada bajo el Código de Salud y Seguridad 481.134(c), (d), (e), o (f) (Zonas sin Drogas), aplicaría cuando hay descubrimiento de una condena anterior a causa de una ofensa cuyo castigo fue elevado bajo cualquier subsección tal citada.</li> <li>- Una Ofensa Grave Aumentada bajo el Código de Salud y Seguridad 481.140 (El Uso de un Menor en la Comisión de la Ofensa).</li> </ul>	<p>Tiempo Calendario = 1/2 El mínimo es 2 años. El máximo es 30 años.</p> <p>**22.021(f) no llena los requisitos para la Libertad Condicional.</p> <p>Para cada periodo de 12 meses que transcurra entre la fecha de la orden de arresto y la fecha del arresto, la fecha inicial en que uno hubiese sido elegible para la libertad condicional se demora por 3 años con respecto a los siguientes delitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Homicidio – 19.02</li> <li>- Asalto Sexual – 22.011</li> <li>- Asalto Sexual con Agravantes – 22.021</li> </ul> <p><b>Las siguientes ofensas NO son enumeradas en 42A.054 (a):</b> Involucrado en la Actividad del Crimen Organizado – 71.02 Dirige las Actividades de una Pandilla Callejera Criminal – 71.023</p>	<p>A partir de la fecha 01/01/2017 las ofensas en CPP art. 42.12 Sección 3g (a) se codificaron otra vez en CCP 42A.054 (a).</p> <p>Cod. De Gob. 508.046 (se requiere un voto extraordinario para ciertas ofensas).</p> <p><b>Nuevas ofensas añadidas a la lista 42.A.054(a) entrar en vigor 09/01/2019:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Indecencia de un menor 3º Grado - 21.11(a)(2)</b></li> <li>- <b>La Trata Continua de Personas – 20A.03</b></li> <li>- <b>Promoción Agravada de la Prostitución – 43.04</b></li> </ul>
<p>Todas las demás ofensas de delitos graves 1º, 2º, y 3º Grado.</p>	<p>Tiempo de Calendario + El Tiempo Bueno = 1/4, que incluye créditos laborales y el tiempo extra acumulado. Termino máximo de 15 años.</p>	<p>Cod. De Gob. 508.145(f)</p>
<p>Zonas sin Drogas 481.134</p>	<p>Tiempo Calendario = 5 años, o el máximo plazo, cualquiera que sea menos.</p>	<p>Cod. De Gob. 508.145(e)</p>
<p>Ofensas con respecto al CU</p>	<p>Crédito de tiempo se aplica a todas las sentencias, uno tras otro, hasta que la última sentencia llegue hacer elegible.</p>	<p>CCP, Art. 42.08 (a) Cod. De Gob. 508.150</p>

## 86ª Legislatura (continuación)

09/01/2019 – 08/31/2021

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
Felonías de Cárcel Estatal - Una corte puede aumentar el castigo imponiendo el confinamiento de una felonía de 2do o 3er grado. - Una corte puede reducir el castigo imponiendo el confinamiento de una ofensa Clase A Delito Menor (puede o no puede ser procesado bajo el título de una ofensa de menor categoría)	Elegibilidad para la Libertad Condicional <b>NO</b> aplica en este caso.	PC 12.35  Confinamiento a una Cárcel Estatal por cualquier término no mayor de dos años o menor de 180 días.
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Las siguientes ofensas <b>NO</b> llenan los requisitos para la Supervisión Obligatoria:</li> <li>- Cualquier ofensa vinculada a un Hallazgo Afirmativo de un Arma Mortífera</li> <li>- Homicidio, en 1º o 2º Grado – 19.02</li> <li>- Homicidio Capital – 19.03</li> <li>- Secuestro con Agravantes, en 1º o 2º Grado – 20.04</li> <li>- Asalto con Agravantes, en 1º o 2º Grado – 22.02</li> <li>- Robo, en 2º Grado – 29.02</li> <li>- Robo con Agravantes – en 1º Grado – 29.03</li> <li>- Incendio Provocado – en 1º Grado – 28.02</li> <li>- Allanamiento de Morada, 1º Grado 30.02 con intent a cometer otro crimen que no es Robo.</li> <li>- Asalto Sexual con Agravantes, 1º Grado – 22.021</li> <li>- Obligando a la Prostitución – 43.05</li> <li>- Trata de Personas – 20A.02</li> <li>- Trata Continua de Personas – 20A.03</li> <li>- Solicitación Criminal, en 1º Grado – 15.03</li> <li>- El abuso sexual continuo de un menor – 21.02</li> <li>- Indecencia con un menor -21.11</li> <li>- Asalto Sexual, 2º Grado-22.011</li> <li>- Rendimiento Sexual de un Menor – 43.25</li> <li>- Lesión a un Menor, Anciano, o Persona con impedimento físico, en 1º Grado – 22.04</li> <li>- Involucrado en la Actividad del Crimen Organizado, en 1º Grado – 71.02</li> <li>- Dirige las Actividades de una Pandilla Callejera Criminal, en 1º Grado – 71.023</li> <li>- Un Delito Grave Aumentado Bajo el Código de Salud y Seguridad 481.134 (Zonas sin Drogas).</li> <li>- Un Delito Grave Aumentado Bajo el Código de Salud y Seguridad 481.140</li> </ul> (El Uso de un Menor en la Comisión de la Ofensa).	No son elegibles para la Supervisión Obligatoria  También, cualquier delito cometido en o después de la fecha 09/01/1996 con condenas anteriores por cualquier delito que se ha mencionado aquí, incluyendo delitos pertinentes conforme a definiciones anteriormente establecidos por ley, no son elegibles para la Supervisión Obligatoria.	Cod. de Gob. 508.149

**86ª Legislatura (continuación)**

**09/01/2019 – 08/31/2021**

<b>OFENSAS</b>	<b>ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL</b>	<b>COMENTARIOS</b>
La Supervisión Obligatoria Discrecional a ofensas cometidas en o después de la fecha 09/01/1996.		Cod. De Gob. 508.149(b) Un panel de libertad condicional puede negar a un ofensor la supervisión obligatoria en base de las siguientes razones: - El ofensor pone en peligro al público. Y - El crédito por buen comportamiento que ha acumulado el ofensor no es una reflexión adecuada sobre su capacidad para rehabilitación.
Las siguientes ofensas <b>No</b> son elegibles para la Libertad Condicional, ni para la Supervisión Obligatoria: - El Súper Asalto Sexual con Agravantes de un Menor – 22.021(f) - El Abuso Sexual Continuo de un Menor o Menores – 21.02	No son elegibles para la Libertad Condicional, ni para la Supervisión Obligatoria	Cod. De Gob. 508.145(a) Cod. De Gob. 508.149  Tambien Ver, PC.12.429©(4) (offensor reincidente)
- Lesión a un Menor, Anciano, o Persona con impedimento físico, en el 2º o 3º Grado – 22.04	Eligible para una siguiente revisión de libertad condicional hasta <b>cinco</b> años por negativa del panel votante de BPP.	A partir 06/14/2013 Cod. de Gob. 508.141
- *Asalto Sexual con Agravantes – 22.021 - *Homicidio Capital – 19.03 (POR VIDA) incluye todas las ofensas precursoras para ambas.	Eligible para una siguiente revisión de libertad condicional hasta <b>diez</b> años por negativa del panel votante de BPP.	A partir 09/01/2015 Cod. de Gob. 508.141